TOMO LXIX — Montevideo, Lunes 6 de Noviembre de 1922 — Núm. 4984

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Tratado de Derecho Procesal ajustado con la República del Paraguay.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, a todos los que el presente vieren,

Hace saber:

Que entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay se ajustó y firmó en la Asunción, por los respectivos Plenipotenciarios, el 28 de Febrero de 1915, un Convenio ampliatorio del Tratado de Derecho Procesal, ajustado en Montevideo, en 1889, Convenio cuyo texto, copiado a la letra, es como sigue:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Excelencia el señor Presidente de la República del Paraguay,

Deseando establecer disposiciones complementarias del Tratado de Derecho Procesal,—ajustado en el Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, de Montevideo el 11 de Enero de 1889, — para simplificar y facilitar la tramitación de exhortos, cartas rogatorias y demás documentos de esta naturaleza procedentes de uno y otro país,

Han determinado celebrar un Convenio al efecto, y han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor don Alfredo Silva y Antuña, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República del Paraguay, y Su Excelencia el señor Presidente de la República del Paraguay al señor don Manuel Gondra, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores,

Quienes, después de comunicados sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han acordado lo que sigue:

Artículo I

Las comisiones rogatorias en materia civil, comercial o criminal, dirigidas por los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a los de la República del Paraguay, o por los de la República del Paraguay a los de la República Oriental del Uruguay, estarán exentas de legalización consular cuando sean trasmitidas por intermedio de los Agentes Diplomáticos y, a falta de éstos, por los Consulares.

Artículo II

Las costas ocasionadas por el diligenciamiento de las cartas rogatorias en materia civil o comercial serán a cargo del interesado.

En materia criminal sólo se devengarán cuando se trate de asuntos de acción privada.

En todos los casos, al terminarse el diligenciamiento, se establecerá el importe de las costas causadas, y si el interesado no tuviese representante o el trámite se hiciese de oficio, el pago quedará librado a la primera liquidación de gastos judiciales, en el respectivo juicio.

Artículo III

Cuando se designaren peritos en cualquier materia, tasadores, depositarios, etc., los honorarios de ellos serán apreciados y fijados en definitiva por la autoridad superior del país requerido, en el acto de disponer la remisión de las actuaciones, y el pago se hará en la forma prevista en el inciso final del artículo II.

Artículo IV

La duración de esta Convención será indefinida, pero podrá ser revocada por cualquiera de las Altas Partes Contratantes, denunciándola con un año de anticipación.

Artículo V

Esta Convención será ratificada y el canje de las ratificaciones se realizará en Asunción a la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios la firma y sellan en doble ejemplar, en la ciudad de la Asunción, a veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

(L. S.) ALFREDO SILVA Y ANTUÑA.
(L. S.) M. GONDRA.

Y habiendo sido debidamente ratificado, por parte de la República, el precedente Convenio, y hecho en la Asunción, con fecha cuatro del actual, el canje de los Instrumentos de Ratificación correspondientes, el Presidente de la República Oriental del Uruguay lo promulga para su debido cumplimiento.

Dado en Montevideo a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintidós.—BALTASAR BRUM.— J. A. BUERO.

Convenio. Prorrógase en todas sus partes el financiero, ajustado y firmado el 17 de Diciembre de 1918 entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa, con la modificación que se menciona.

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Excelencia el Presidente de la República Francesa, signatarios del Convenio financiero, ajustado y firmado en Montevideo el 11 de Noviembre de 1921, para pro-

rrogar el de igual naturaleza ajustado y firmado el 17 de Diciembre de 1918, habiendo acordado establecer una nueva prórroga y contando para ello el primero con la autorización que le da la ley respectiva, mandada cumplir con fecha 16 de Octubre de 1922, han determinado celebrar un nuevo Convenio al efecto, y han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor doctor don Juan Antonio Buero, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y Su Excelencia el Presidente de la República Francesa al señor André Auzouy, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay,

Quienes, debidamente facultados para ello, han convenido en todo lo que sigue:

Prorrógase, en todas sus partes, el Convenio Financiero, ajustado y firmado el 17 de Diciembre de 1918 entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa, con la sola modificación del artículo 4.o, que se extenderá y quedará redactado en estos términos:

"Artículo 4.o El monto total deberá ser cancelado en plazo no mayor de doce meses, a contar desde el diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintidós."

Y, para constancia, se firma este Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintidós.

(L. S.) J. A. BUERO.
(L. S.) ANDRÉ AUZOUY.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Declara que las Directoras de las Escuelas al Aire Libre, Inspector Técnico, Inspectores Regionales, de Enseñanza Privada y Cursos Nocturnos deben considerarse incluídos en la misma categoría que los Directores de los Institutos Normales y de Sordomudos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920 sobre presupuesto escolar, declárase que las Directoras de las Escuelas al Aire Libre, Inspector Técnico, Inspectores Regionales, de Enseñanza Privada y Cursos Nocturnos deben considerarse incluídos en la misma categoría que los Directores de los Institutos Normales y de Sordomudos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1922. — HECTOR R. GOMEZ, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 1812|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Modifica los artículos 88 y 90 del Código de Procedimiento Civil.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 88 y 90 del Código de Procedimiento Civil en la siguiente forma:

"Artículo 88. Los Jueces de Paz, con excepción de aquellos a que se refiere el artículo 90, conocerán de los asuntos civiles y comerciales que no excedan de doscientos pesos; de las diferencias que puedan suscitarse sobre la inteligencia y cumplimiento de los contratos celebrados entre los emigrados o colonos y las personas que han pagado sus pasajes o adquirido derechos a sus servicios, y de los desalojos de fincas urbanas y predios rurales cuyo alquiler o renta no exceda de cincuenta pesos mensuales.

Conocerán, asimismo, de todas las demás causas civiles que les atribuye el Código Rural.

Los Jueces de Paz del Departamento de la Capital no conocerán en las causas comerciales."

"Artículo 90. Los Jueces de Paz establecidos en las ciudades, villas o pueblos en que no resida el Juez Letrado Departamental, conocerán en todas las causas civiles, comerciales y de intestados que no excedan de mil pesos; en las de desalojo de fincas urbanas y de predios rurales cuyo alquiler o renta no exceda de cien pesos mensuales, y en las demás a que se refiere el artículo 88."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 27 de Octubre de 1922.—JOSÉ ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. —Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—MANUEL MACHADO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Establece el número de miembros que compondrán las Asambleas Representativas, en la forma indicada.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Hasta nueva resolución, las Asambleas Representativas se compondrán del número siguiente de miembros:

Montevideo	91
Canelones	57
Colonia	41
Salto	37
Paysandú y Minas	33
Demás Departamentos	31

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 1.o de Noviembre de 1922. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombra, en las condiciones del decreto de 5 de Mayo de 1922, Director de la Biblioteca Nacional al señor Arturo Scarone.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 5416). — Vacante el cargo de Director de la Biblioteca Nacional, por jubilación del doctor Felipe Villegas Zúñiga que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase, — en las condiciones del decreto de 5 de Mayo de 1922, — Director de la Biblioteca Nacional, al Subdirector de dicha institución, señor don Arturo Scarone.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Pasa los antecedentes relacionados con el juicio promovido contra la sucesión de Víctor Olaberri, sobre investigación de paternidad, a la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 661|1915). — Vistos estos antecedentes, relacionados con el juicio promovido por Roque, Genoveva y Victoria Olaberri contra la sucesión de Víctor Olaberri sobre investigación de paternidad;

Resultando: Que la ex Dirección de Instrucción Primaria percibió del Juzgado Letrado Departamental de Soriano la suma de $ 6.969.40, procedente de la herencia declarada yacente de Víctor Olaberri;

Resultando: Que, posteriormente, la misma autoridad judicial declaró herederos del mencionado señor Olaberri a Roque, Genoveva y Victoria Olaberri, y dispuso el reintegro a los referidos señores de la suma antedicha;

Considerando, por lo tanto, que lo que corresponde es incluir la cantidad de pesos 6.969.40 en el déficit del ejercicio 1921-1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a fin de que, al formular las relaciones del déficit del ejercicio 1921-1922, incluya la cantidad de $ 6.969.40.

2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, contador ecónomo de la Granja Modelo, fotógrafo, auxiliar y portero, a los señores Julio Machiavello, Francisco Iglesias, Manuel Yáñez (hijo) y Antonio Martínez, respectivamente.

Ministerio de Instrucción Pública.— Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 5400|1922).—Vista la precedente nota del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Agronomía, proponiendo a los señores Julio Machiavello para contador ecónomo de la Granja Modelo, Francisco Iglesias para fotógrafo y Manuel Yáñez (hijo) para auxiliar, en virtud de haber sido incorporados dichos cargos al nuevo Presupuesto General de Gastos, y para portero al sirviente don Antonio Martínez;

Atento a lo manifestado por dicho Consejo, de que las tres primeras personas propuestas desempeñan las tareas inhe-

rentes a los referidos cargos, desde hace 10 años el señor Machiavello, 3 años el señor Iglesias y más de 7 el señor Yáñez;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 5 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, provisoriamente, por el término de quince días, a contar desde el 1.o de Noviembre, contador ecónomo de la Granja Modelo, al señor Julio Machiavello, fotógrafo a don Francisco Iglesias, auxiliar a don Manuel Yáñez (hijo) y portero a don Antonio Martínez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra Secretaria de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres a la señorita Rosario de Labandera Buero, por el término de quince días.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 56|1922). — Vista la precedente nota de la señorita Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, proponiendo para desempeñar el cargo de Secretaria de la referida Sección a la señorita Rosario de Labandera Buero, que lo desempeña interinamente desde principios del año en curso;

Atento a que la señorita propuesta pertenece ya al personal de la Administración Pública, lo que la exime de la presentación del certificado médico acerca de su estado de salud;

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 4 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar el desempeño del cargo de Secretaria de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, por el término de quince días, a que se refiere el decreto citado, a la propuesta, señorita Rosario de Labandera Buero.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra, por el término de quince días, el personal que se indica, para la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 31 de 1922.—(Carpeta número 5384|1922). — Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad expresando que en la ley de Presupuesto General de Gastos que entrará en vigencia el 1.o de Noviembre próximo se han incluído varios cargos que figuran en el presupuesto interno de la Universidad, y que a fin de regularizar la situación del personal que los ejerce, eleva las propuestas pertinentes;

Atento a que los candidatos propuestos desempeñan los citados cargos, que se hallaban incorporados al presupuesto interno, lo que los exime de la presentación del certificado médico de buena salud;

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 5 de Mayo último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase por el término de quince días el siguiente personal para la Universidad:

Secretaría. — Auxiliar, al señor Alberto N. Uriarte; mensajero, al señor Manuel Otero (hijo); vigilante y sereno, al señor Faustino Piñeyro.

Contaduría. — Subcontador, al señor contador don Eugenio D. Garderes; Oficial de Despacho, al auxiliar don Teodoro Mirassou; auxiliares, a la señorita Inés Villanustre y a los señores Emilio Tourn y Américo Geranio.

Tesorería. — Oficial de Tesorería, al señor Guillermo Vázquez Rodríguez; auxiliares, a los señores Julio Labastié y Domingo Cossimini, y portero al señor Domingo Márquez Pérez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra, por el término de quince días, para el desempeño de cargos en la Facultad de Medicina, a las personas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — (Carpeta número 5386|1922). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, comunicando que en la ley de Presupuesto General de Gastos que entrará en vigencia el 1.o de Noviembre se han incorporado varios cargos que figuraban en el presupuesto interno de la misma y se ha cambiado la denominación de otros;

Atento: Que con el fin de regularizar la situación de los referidos empleados, que cuentan con varios años de servicios, se elevan las propuestas respectivas, no adjuntándose el certificado médico acerca del estado de salud de los candidatos propuestos, por pertenecer ya a la Administración Pública,

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 4 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar por el término de quince días, que fija el citado decreto, del desempeño de los siguientes cargos, incorporados al Presupuesto General de Gastos en la planilla de la Universidad (Facultad de Medicina):

Secretaría Central. — Auxiliar dactilógrafo, señor Luis Carlos Vázquez; peón, señor Carlos López, y encargado del almacén, señor Felipe Mansilla.

Instituto de Química. — Administrador y bedel, al señor Esteban Giribaldo.

Instituto de Higiene Experimental. — Ecónomo y encargado de la venta, al auxiliar señor Juan Piñeyro Fernández; auxiliar de Secretaría y encargado de la Biblioteca, al señor Luis Alberto Givogre; capataz del Servicio Seroterápico, al señor Luis Calcagno; capataz del Instituto de Higiene, al señor José Rossi; preparador, al señor Luis Panizza; mozos de Laboratorio, a los señores Juan Arraigada y Romeo Pandiani; caballerizo 1.o, al señor Alejo Palleiro; caballerizos, a los señores Francisco Salvo y Bernardino Lorenzo; auxiliares para el envase y acondicionamiento de productos, a las señoritas María Esther Vidal Lavalleja y María Elena Méndez Previtale.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encarga, por quince días, para auxiliar y escribiente del Ministerio de Instrucción Pública al señor Antonio Sordelli y a la señorita María Josefina Rivero, respectivamente.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 5387|1922). — Vista la precedente nota del señor Director del Registro General de Poderes comunicando que en la planilla del mismo se ha incorporado un cargo de auxiliar y otro de escribiente que se atendían con "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública;

Atento: Que con el fin de regularizar la situación de los referidos empleados se formulan las propuestas respectivas, no adjuntándose el certificado médico acerca del estado de salud de los candidatos propuestos por pertenecer ya a la Administración Pública;

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 4 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar por el término de quince días, que fija el decreto citado, el desempeño de los siguientes cargos, incorporados al Presupuesto General de Gastos en la planilla del Ministerio de Instrucción Pública (Registro General de Poderes), a las siguientes personas: Para auxiliar, al señor Antonio Sordelli, y para escribiente a la señorita María Josefina Rivero.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encarga, por quince días, para los cargos que se indican, en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, a las personas que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — (Carpeta número 5390|1922). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas comunicando que en la ley de Presupuesto General de Gastos que entrará en vigencia el 1.o de Noviembre próximo se han incorporado varios cargos que figuraban en el presupuesto interno de la misma;

Atento: Que con el fin de regularizar la situación de los referidos empleados, que cuentan con varios años de servicios, se elevan las propuestas respectivas, no adjuntándose el certificado médico acerca del estado de salud de los candidatos, por pertenecer ya a la Administración Pública;

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 4 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar por el término de quince días, que fija el citado decreto, del desempeño de los siguientes cargos, incorporados al Presupuesto General de Gastos, planilla de la Universidad (Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas): Oficial 1.o, señor Eduardo Arechavaleta; auxiliar de Biblioteca, encargada del catálogo, señorita Elisa González Vázquez; sereno, señor Héctor Rodríguez; portero del Laboratorio de Máquinas, señor Juan Inchusti, y para peones de limpieza a los señores Carlos González, Roberto López y José Villaverde.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—José Aldecoa, ex suboficial — Por retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

2—Compañía de Infantería número 1 — Solicita premio de constancia para el

sargento Melitón Fagúndez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Domingo Ramírez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Antonio Piaggio — Solicita certificado de presentación para privilegio de paquete para el vapor nolandés "Flandria" — Expídase el certificado que se solicita.

5—Crocker y Cía. solicitan permiso para remitir a Minas seis cajones de dinamita. — Concedido.

6—Liquidación por $ 22.80, a favor del soldado Juan Lazcano. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—R. O. U. "Depósito de Marineros" — Solicita se le provea de un dínamo.— Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la planilla de costo número 49. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución recaída en la causa seguida al soldado Martiniano Celay, en la que por extinguirse la condena el día 27 del corriente mes, lo pone en completa libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Transcribe la resolución recaída en la causa seguida al ex comisario del transporte nacional "Rivera" Ambrosio Bartolotto, en la que por extinguirse la condena el día 27 del corriente mes, lo pone en completa libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Transcribe la resolución recaída en la causa seguida al ex alférez de navío asimilado Máximo Usher, en la que por extinguirse la condena en el día 27 del presente mes, lo pone en completa libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Dolores Petrona y Nicomedes Fernández, hijas del extinto coronel graduado Polidorio Fernández — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Ramona Ramírez de Carbajal, viuda del coronel Manuel Carbajal — Solicita abono del servicio fúnebre de su extinto esposo. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—María Verónica de Galli, viuda del teniente coronel Horacio Mendoza — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Jacinto Sánchez, mayor — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—María Ventura de Castro, viuda del teniente Adolfo Castro — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Dionisio Cardoso, capitán retirado — Solicita liquidación de diferencias de sueldos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Intedencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo de diversos artículos adquiridos para el R. O. U. "Uruguay". — Desglósese la planilla de costo, la que deberá ser remitida a la Contaduría General de la Nación y devuélvase.

19—Construcciones Militares — Hace saber la necesidad de que la Intendencia del Ejército provea a los cuarteles en construcción en el Camino Burgues y Paso de la Boyada de 2 cocinas económicas. — Informe la Intendencia General del Ejército.

20—Liquidación número 13014, a favor de Eugenio Vivas Romero, por pesos 4.55. — Al Ministerio de Hacienda.

21—Escuela Militar de Aviación—Solicita premio de constancia para el soldado Daniel Medina. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

22—Emilia Jouant — Por acrecimiento de pensión. — Vista a la interesada.

23—Beatriz Orellano de Márquez — Por pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

24—Dorner y Bernit — Privilegio de paquete para el vapor "August". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Borgen Costa, ex soldado con premio de constancia — Solicita se le reincorpore a la lista que pertenecía. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—J. R. Williams — Privilegio de paquete para el vapor "Eastern City". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

27—J. R. Williams — Certificado de privilegio para eu vapor "Eastern City". — Expídase el certificado solicitado.

28—Dirección Telegrafía sin Hilos — El señor Director comunica su regreso de Treinta y Tres. — Archívese.

29—Capitanía General de Puertos — remite copia de certificados de embarcaciones de cabotaje y de embarcaciones menores. — Archívese.

30—Estado Mayor del Ejército — Antecedentes relacionados con el suministro a la Intendencia General del Ejército y la Armada de una partida de 10.000 kilos de maíz. — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—J. R. Williams — Solicita permiso para reembarcar con destino a La Plata 35 cajones de cartuchos cargados. — Concedido.

32—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución recaída en la causa seguida al ex cabo Dorival Claro Machado, en la que declara amnistiado el delito de deserción y prescriptos los delitos de evasión de preso y abandono del puesto, cometidos por el mencionado soldado. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Comunica que ha designado las audiencias del día 6 del corriente mes, a las 14 y 30, y 15 horas, para verse en juicio público las causas seguidas a los soldados Juan M. R. González y Modesto Olivera, por los delitos de deserción y hurto. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

"DEFENSA INTERNA"

Proyecto de ley y exposición de motivos sometidos a la consideración del Honorable Consejo Nacional de Administración por el señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda persona que por adquisición posterior a la promulgación de la presente ley, ya sea por compra o por cualquier otro título, resulte poseedora, en uno o varios lotes, de más de 2.000 hectáreas de tierra, pagará, por la cantidad de tierra excedente, un recargo progresivo en la Contribución Inmobiliaria de 1|2 o|o por cada mil hectáreas.

En el caso de propiedad o propiedades en sociedad o en condominio se dividirá el área que éstas comprendan por el número de socios o partícipes, siempre que la desigualdad de participación no resulte de los títulos.

La división no tendrá lugar cuando las tierras pertenezcan a una Sociedad Anónima.

El recargo fijado en este artículo no se duplicará para los propietarios comprendidos en el artículo 1.o de la ley de 14 de Enero de 1916 (Ausentismo).

Art. 2.o Los propietarios actuales de tierras que en conjunto excedan de 2.000 hectáreas, no pagarán durante diez años el recargo establecido en el artículo 1.o, salvo por las nuevas adquisiciones.

Este beneficio, mientras no se cumpla el término de diez años, pasará a los herederos directos.

Art. 3.o Podrán obtener la supresión de la mitad del recargo los propietarios de tierras dedicadas a ganadería que justifiquen poseer en su propiedad las siguientes mejoras:

A) Habitaciones higiénicas centrales y las destinadas al personal obrero y sus familias.
B) Instalaciones modernas para el trabajo de la hacienda, bañaderos para ganado mayor y para ganado menor, mangas, bretes y demás accesorios.
C) Abrevaderos sanitarios en los potreros de pastoreo.
D) Praderas artificiales o cultivos forrajeros en proporción no menor al 5 o|o de la tierra poseída.
E) Aprovechamiento de los lugares pantanosos o medanosos, con plantaciones arbóreas y montes artificiales distribuídos en los potreros para eficaz protección de los ganados o montes naturales aclarados, que abarquen en conjunto una extensión no menor del 3 o|o del área de las tierras.

Art. 4.o Podrá ser suprimido totalmente el recargo cuando en las tierras explotadas por el propietario o por un arrendatario, además de las mejoras exigidas en el artículo anterior, se posean las siguientes:

A) Ganadería de adelantada mestización, debiendo ser puros de pedigree el 50 o|o, por lo menos de los reproductores bovinos y el 20 o|o de los reproductores ovinos, y en los casos en que sea dedicado el campo a invernadas, el 60 o|o de las haciendas deberán ser aptas para producir carnes enfriadas.
B) Estar el establecimiento libre de sarna y garrapata.

Art. 5.o Serán, asimismo, eximidos del recargo:

A) Los propietarios que comprueben que el 30 o|o de la extensión territorial poseída está dedicada permanentemente a agricultura o a la explotación de la industria lechera, ya sea por administración directa o por medio de arrendatarios o medianeros, con contrato no menor de 5 años y con cánon no más alto del 8 o|o del aforo, ni participación no menor del 1|3 de la cosecha.
B) Los propietarios que comprueben que el 15 o|o de la extensión territorial poseída está dedicada a la arboricultura.
C) Los propietarios que justifiquen que, de acuerdo con la Comisión Asesora de Colonización y de la ley de fecha 17 de Junio de 1921, han fraccionado un equivalente al 15 o|o de sus tierras para ser vendidas a agricultores.

En este caso, la extensión de chacras vendidas no podrá ser menor de 500 hectáreas.

Art. 6.o La reglamentación de la forma en que deberán considerarse cumplidas las condiciones para conceder la franquicia, el procedimiento y época de las inspecciones, así como la reclamación que se interponga, quedará a cargo de una Comisión especial compuesta por tres hacendados, propietarios y explotadores de extensión mayor de más de 2.000 hectá-

reas, y cuyos establecimientos reunan las condiciones de modelos.

Las designaciones de estos hacendados serán hechas por la Federación Rural, Asociación Rural y Comisión Nacional de Fomento Rural a razón de uno por cada institución, y a falta de nombramiento por parte de algunas de las antedichas Sociedades, por el Ministerio de Industrias.

Integrarán, además, dicha Comisión, el Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, un delegado de la Comisión Asesora de Colonización y un funcionario designado por el Director de Impuestos Directos.

Art. 7.o La Dirección de Impuestos Directos formará un registro especial de propietarios de extensiones mayores de 2.000 hectáreas, con la obligación, por parte de los propietarios, de hacer las declaraciones sobre el área de las propiedades que posea en su nombre. Los escribanos públicos, al autorizar la escritura de compraventa de campos, intimarán al comprador que declare si en virtud de la operación resultare ser poseedor de mayor cantidad en conjunto de 2.000 hectáreas, y harán la anotación en la planilla correspondiente.

Art. 8.o Los pedidos de exoneración se presentarán ante el Ministerio de Industrias, y éste dispondrá la inspección, siendo de cargo del propietario los gastos que se originen de acuerdo con la tarifa que propondrá la Comisión a que alude el artículo 6.o.

Art. 9.o Los propietarios que no declaren espontáneamente su calidad de poseedores de más de 2.000 hectáreas, serán multados con un recargo del 20 o|o sobre el importe de la cuota contributiva total de Contribución Inmobiliaria, multa que se elevará hasta el 50 o|o en el caso que hubiere transcurrido más de un año de la época en que debía hacerse la declaración.

El importe de la multa será entregado al denunciante.

Art. 10. Queda facultado el Consejo Nacional de Administración para exonerar hasta por cinco años del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las tierras destinadas a cultivos especiales, preferentemente aquellas para cuyo fomento se impongan medidas de protección aduanera.

La extensión de tierras que serán beneficiadas con esa franquicia, no podrá exceder, en toda la República, de 50.000 hectáreas, ni podrá adjudicarse a un solo propietario por cantidad mayor de 200 hectáreas.

La franquicia empezará a hacerse efectiva desde el 2.o año de iniciado el cultivo, previa verificación por los técnicos del Ministerio de Industrias de haberse cumplido las disposiciones reglamentarias determinadas para cada clase de cultura.

En el área exonerada se tolerará hasta el 20 o|o de extensión sin cultivos, dedicada a pastoreo de los animales necesarios para la explotación agrícola.

Art. 11. Quedan autorizados para los establecimientos industriales y agrícolas contratos de arrendamiento hasta por veinte años.

Art. 12. Los propietarios que justifiquen, por documentos en forma, haber celebrado contratos de arrendamientos de tierras dedicadas al cultivo de la vid y de árboles y con cánon de locación no mayor del 9 o|o del valor del aforo o medianería del tercio libre, duración del contrato no menor de diez años e indemnización al arrendatario de las mejoras introducidas, no serán gravados con aumento en la cuota de Contribución "actual" durante el término del contrato y mientras no se cambie de destino al fundo.

Art. 13. El Banco Hipotecario del Uruguay dispondrá, de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1921, el fraccionamiento de tierras en forma que el artículo 1.o de la citada ley se aplique, por lo menos, en la mitad del monto de cédulas de cada serie destinada por dicha ley para colonización.

Art. 14. Comuníquese. — LUIS C. CAVIGLIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual crisis económica ha puesto una vez más de manifiesto nuestra defectuosa organización productora, y la depresión se hace sentir hondamente con la circunstancia agravante de que no apareció después de un período de desarrollo normal, sino a raíz de una situación verdaderamente excepcional, debida a la valorización de todos los productos causada por la guerra.

Al estudiar la crisis actual, que afecta en la misma forma al vecino país, el tratadista argentino señor Bunge opina que ésta no puede ser de larga duración, a lo sumo de algunos años, y que durante este período sólo podrá afectar dos o tres de los renglones que constituyen el 80 o|o de la producción argentina, o sea las carnes, trigo, lana, maíz, cueros y lino.

Desgraciadamente no estamos en caso tan ventajoso, pues más del 95 o|o de nuestra producción exportada lo constituye los tres renglones de procedencia animal arriba citados, desde que no podemos tomar en cuenta al lino por su escasa importancia.

Debemos esperar, sin embargo, que la crisis por que atraviesan nuestros productos ganaderos se atenúe y cese, restableciéndose la normalidad de las salidas conjuntamente con la de los precios.

Pero sería un error imperdonable, por más halagadora que fuere la reacción, seguir fiando la existencia y la prosperidad del país pura y exclusivamente en la industria pastoril, sobre todo manteniéndola dentro de su actual sistema de explotación.

No debemos contar solamente como factor contrario, con la situación desfavorable que puede presentarse en los mercados de consumo, cuya capacidad ha quedado extraordinariamente reducida por la miseria, consecuencia de la guerra, sino que hay que tener en cuenta que la producción pecuaria progresa en otras zonas, poniéndose en condiciones de no sólo abastecer mercados internos, sino de hacer competencia en el mercado internacional a los países exportadores.

Francia, que en 1908 contaba con 14.000.000 de bovinos y 11.000.000 de ovinos, cierra ya las puertas a las carnes del exterior con pretextos sanitarios, pero con el verdadero fin de proteger a su industria pastoril de toda competencia, y cuenta, además, con el aumento de los rebaños de sus posesiones de Argelia y Túnez.

Inglaterra, mercado todavía abierto para nosotros, hace grandes esfuerzos para tener como únicos proveedores de carne a los países del Imperio, especialmente Oceanía, Africa del Sur y Canadá.

A este respecto puede verse el interesante estudio del distinguido hacendado señor Demetrio Windmüller, que adjunto al presente informe, en el cual, además, se demuestra el restablecimiento del stock pecuario de Alemania, con los cuadros de 1913 y 1921.

Jules Meline, en su obra "Le salut par le terre" (1919), nos habla del desarrollo de la ganadería en Dinamarca, donde el prado ha desalojado al trigal, con el resultado de que bastó el intervalo entre 1880 y 1909 para duplicarse el número de cabezas y elevarlo a 2.253.000.

El Brasil, que en épocas anteriores fué nuestro mayor cliente, cuando apenas tenía pocos millones de habitantes, hoy cuenta con 30.000.000 de consumidores, pero ya su ganadería en desarrollo vertiginoso suple las necesidades internas con 30.750.000 (*) bovinos y 11.000.000 de ovinos (1918) y ya se presenta como competidor formidable en todas las plazas en que aparecen nuestros productos, entre ellas Cuba.

Esta República es considerada un país sin ganadería, dada la preminencia de la producción agrícola; sin embargo, no es difícil que llegue con el tiempo a independizarse de la provisión de carnes del exterior.

El stock bovino de la isla, que a raíz de la guerra de la Independencia en 1898 había quedado reducido a poco más de 900.000 cabezas, había llegado a cuatro millones en 1918.

De modo que es un error el considerar que siempre debemos basar la subsistencia nacional en una industria única, sujeta además a grandes peligros como las epizootias que pueden destruir su capital productor, y que por la misma forma de sus explotaciones, que prescinde casi en absoluto de la intervención del hombre, representa un grave perjuicio para el desarrollo general del país.

No a otra cosa debe atribuirse el progreso relativamente lento del Uruguay, frente al que se señala en las naciones limítrofes, donde, a la par que la ganadería, se desarrollan la agricultura, las industrias fabriles y manufactureras, lo que se traduce en un crecimiento asombroso de la población.

Es cierto que en esos países el aumento es en parte debido a la inmigración, que no tiene cabida en nuestro país, desde que éste ni siquiera presenta alicientes para los nativos, privados de medios de acción por la falta de actividades que requieran la contribución de sus brazos.

Nuestro clima y estado sanitario no pueden ser más favorables al incremento demográfico, como lo demuestran nuestras tablas de mortalidad, que han pasado de 17 o|oo a poco más de 12 o|oo, cifra que se supone podrá ser rebajada si no se presentan anormalidades sanitarias, no atribuíbles a las condiciones generales del país.

Hay que buscar, pues, únicamente nuestro retardo en la organización productora.

La palabra retardo o atraso parecerá injustificada, si se examinan las cifras estadísticas nuestras tomadas aisladamente y comparándolas con las correspondientes a años anteriores, pero el término resulta bien aplicado si se observa la evolución de los países vecinos.

Las condiciones de éstos, especialmente atendida su extensión territorial, pueden hacer inconveniente toda comparación, pero dentro de ellas existen regiones que permiten, por sus puntos de contacto o analogías con el Uruguay, establecer un estudio verdaderamente convincente.

El Estado de Río Grande tiene una constitución geológica análoga a la nuestra, tanto que el territorio uruguayo puede considerarse su continuación, pero con una posición geográfica superior, lo que nos ha hecho suponer por mucho tiempo, y aún no nos hemos desengañado, de que nuestro país era la puerta de salida obligada de Río Grande para el exterior, con el que sólo podría comunicarse bajo nuestra tutela. El origen de su estado social no ha sido superior al nuestro, la fertilidad de su suelo es indudablemente inferior, y su territorio ha servido de teatro a revoluciones más sangrientas y desvastadoras que las sufridas por nuestro país. A pesar de todo esto, acusa un

(*) Las últimas estadísticas elevan esta cifra, a 34.272.000 cabezas de vacunos, señalándose, en cambio, una fuerte diminución en los ovinos.

desarrollo proporcionalmente mayor al alcanzado por el Uruguay.

Su extensión territorial no es mucho mayor que la de la República, desde que aun cuando se le asigna por algunos geógrafos 280.000 kilómetros cuadrados (incluyendo 15.000 kilómetros de superficie lacustre), la Comisión General del Mapa del Brasil (1883) sólo le atribuye 236.553 kilómetros, o sea alrededor de 50.000 kilómetros más que el Uruguay, con sus 186.926 kilómetros de superficie.

El incremento de la población riograndense, comparada con la uruguaya, queda evidenciado con los datos obtenidos de las estadísticas oficiales del Uruguay y Brasil, tomando por base la época en que se efectuaron los censos brasileños:

1890	Río Grande	897.455
	Uruguay	706.524
	Diferencia a favor de Río Grande	190.931
1900	Río Grande	1.149.070
	Uruguay	936.120
	Diferencia a favor de Río Grande	212.950
1920	Río Grande	2.182.713
	Uruguay	1.450.000
	Diferencia a favor de Río Grande	732.713

La diferencia a favor de Río Grande en 1920 supera a la población con que contaba la República del Uruguay hace 32 años, y en cuanto a su densidad, era, el mismo año de 1920, de 9.344 habitantes por kilómetro cuadrado, contra 8 habitantes en el Uruguay.

Podría creerse que este considerable aumento es debido a la inmigración. No tiene el suscripto datos que le permitan afirmar lo contrario, desde que un informe del Cónsul Uruguayo en Porto Alegre, que trae números sobre inmigración a Río Grande, sólo alcanza a 1903, y en él aparece desde 1882, hasta ese año, la entrada de 108.730 personas.

Los años de mayor inmigración fueron 1890, con 19.985 inmigrantes, y 1891 con 20.739. Después de esos años la inmigración decrece hasta quedar reducida a 1.255 (1901), 8.461 (1902) y 743 (1903).

De todas maneras, ya sea que la población de Río Grande se haya aumentado por el crecimiento vegetativo o conjuntamente con el inmigratorio el hecho sólo se debe a las condiciones productoras del Estado, estimuladas, o más bien dicho, creadas por una inteligente y enérgica acción directriz que las hizo adelantar en todas sus manifestaciones.

Es conocida la política proteccionista que obligó al pueblo brasileño a consumir sólo lo que pudiera producirse en el interior, sacrificio que ha traído como consecuencia el nacimiento de su riqueza industrial, que ya busca expansión fuera de fronteras.

Esta política proteccionista ha influído también enormemente en el desarrollo de Río Grande, que apenas contaba en 1915 con 2.787 fábricas, las que habían llegado a ser, en 1921, 12.288 con un capital de 248.913 contos, una producción de 474.600 contos, empleando 66.000 obreros y utilizando 44.680 H. P. de fuerza motriz.

La estadística acusa un pequeño retroceso en el número de fábricas, pues en 1921 se cerraron 820 pequeños establecimientos por no poder resistir el aumento excesivo de los impuestos federales.

De la memoria de las Usinas Eléctricas del Estado resulta que las instalaciones de Montevideo, en 1919-1920, sólo alcanzan a 23.134 H. P., no siendo posible que si a éstas se agregan las de la campaña se alcance la cifra de Río Grande. En cuanto al número de obreros de la República, es en 1922 de 52.408, de los cuales corresponden a Montevideo los 4|5, o sea 41.604 personas.

El ingeniero de una fábrica de electromotores muy conocida (Marelli) aseguró al suscripto que se colocaban más generadores de fuerza motriz en Río Grande que en el Uruguay y la Argentina reunidos.

Y aún la industria riograndense no ha alcanzado el desarrollo que debe esperar de nuevos auxiliares, como ser el carbón de sus cuencas hulleras y la hidroenergía que en el solo río Jacuhy se calcula pueda dar 30.000 H. P., sin contar otras Estaciones menores como la de Sao Diogo, que puede suministrar 2.000 H. P. a la ciudad fronteriza de Santa Ana.

Cuando esta industria se halle en pleno desarrollo, nuestra frontera abierta permitirá su invasión al país, la que ya ha comenzado, y los mensajes de los Presidentes de Río Grande continúan expresando, como lo hizo el doctor Borges de Medeiros en 1920, lo siguiente:

"O Uruguay continúa a ser também en América o nosso melhor freguez. Comprou-nos en 1919 productos no valor de 40.824.913 pesos 125, pesando 70.274.099 kilogramos."

Sin embargo, hubiera podido el mensaje establecer nuestro primer puerto de cliente de los riograndenses en el exterior, desde que en lo que se refiere a los países del viejo mundo debe destacarse este párrafo:

"Dos mercados europeos foi ainda a Inglaterra a que mais mercaderías riograndenses adquiriú: 20.431.592 kilos na importancia de 18.558.328 pesos 090."

El Estado vecino ha sabido formar también su ganadería, pues sus campos no se prestaban en general para la industria pastoril, sin una preparación previa. En 1855 reclamaba del Uruguay la supresión de un derecho interdepartamental de 2 reales fuertes por cabeza, por la razón de que éste iba a repercutir en el precio de los ganados, que de acuerdo con el Tratado de 1851 debían ser introducidos libremente al Brasil para ser faenados en los saladeros de Río Grande.

Los brasileños ocupaban con sus pastoreos la zona Norte de la República y esta situación hacía expresar a don Andrés Lamas, en una enérgica nota al doctor José María da Silva Paranhos, Canciller del Imperio, lo siguiente, que todavía es, en gran parte, aplicable al momento actual:

"No le trae aumento de población ni mejora social en la población existente; al contrario, excluye el aumento de población y la mejora de la existente, conservando adscripta al pastoreo en las condiciones infantiles primitivas, en que allí existe, una grande extensión de territorio.

"No trayéndole ni aumento de población, ni aumento de riqueza, ni mejora de sociabilidad, no le trae, por consecuencia, aumento de bienestar, ni de fuerza ni de seguridad.

"De sus fronteras, débiles por la ocupación del pastoreo actual, que no es más que la continuación del casi desierto, van siendo excluídos, y quedarán excluídos si la situación no muda, todos los elementos de fuerza y de defensa nacional. La población, la industria, el culto de las tradiciones, el espíritu de la sociabilidad y de las instituciones, el mismo idioma de la nación."

Seguramente que el protector de la industria nacional estaría muy lejos de creer que 67 años más tarde, si bien rescatada la tierra por los uruguayos, tendríamos una frontera abandonada, sin agricultura y sin industria, y menos habría supuesto que nuestros ganados fueran sometidos en su entrada a Río Grande a derechos verdaderamente prohibitivos como los que rigen en la actualidad, para defender a su producción interna.

Es verdaderamente extraordinario el incremento adquirido por la riqueza pecuaria del Estado limítrofe, a pesar de haber sufrido alternativas muy graves, tales como las debidas a la revolución federalista de 1893, que implicó la pérdida de 3.611.000 cabezas de bovinos.

Las cifras siguientes demuestran su progreso:

	1907	1920	1921
Bovinos	6.199.410	9.471.700	9.776.900
Ovinos	2.445.748	5.059.700	5 294.950
Porcinos	4.464.229	5.737.400	6.038.800
Equinos	805.363	1.548.800	1.573.000
Mulares	143.831	394.400	404.050
Caprinos	53.762	150.000	162.100

Estas cantidades no han crecido espontáneamente sino a fuerza de aclimataciones y trabajos, como podrán testimoniarlo los hacendados uruguayos que se han radicado fuera de fronteras.

El relatorio de la estadística de Río Grande de 1920 establece una comparación entre la República del Uruguay y Río Grande, respecto a riqueza pecuaria, con datos muy interesantes, dando una población pecuaria por kilómetros cuadrados de 83.3 cabezas contra 107.8 en el Uruguay, pero observa que esta cifra superior sólo es debido a la mayor cantidad de animales ovinos que corresponden a nuestro país.

Estos datos son, seguramente, menores en un 30 o|o a la realidad, desde que las declaraciones son incompletas por hallarse sujetos los semovientes a impuesto. Se calcula en más de 12.000.000 el número de bovinos riograndenses, y es tan notoria la ocultación, que las autoridades sanitarias, al conceder el número de dosis de vacuna anticarbunclosa que el Gobierno reparte gratuitamente, y que deben limitarse a un número igual a los animales declarados, para el pago de impuesto, admiten pedidos supletorios a pretexto de pérdida o inutilización de dosis.

Y no es sólo por medio de la distribución gratuita de sueros y vacunas que el Gobierno ayuda a la ganadería, sino que le suministra semillas forrajeras y contribuye pecuniariamente a la construcción de bañaderos, así como paga todo gasto, desde el punto de partida de los reproductores finos que se importen al Brasil.

Existe en nuestro país, arraigada, la creencia de que se trata de una ganadería incomparablemente inferior en clase a la uruguaya, pero se ignora que está inferioridad va decreciendo gradualmente.

No me detendré a discutir la calidad de los ovinos de Río Grande, desde que en este renglón no debemos por ahora temer su competencia; pero si el Consejo deseara informes sobre algunas de las condiciones de las haciendas lanares del vecino Estado de Río Grande, podrían suministrarlos el Presidente de la Cámara Mercantil señor Barreira, o los consignatarios de plaza que trabajan con el Brasil, como los señores Aguerre y Tellechea.

Interesa, sobre todo, dar algunos datos respecto de los animales vacunos o bovinos, que la leyenda circulante entre nosotros quiere que estén dotados de grandes cuernos como los francheiros o de jorobas como los zebús.

En el último mensaje, presentado hace pocos días a la legislatura riograndense por el señor Presidente doctor Borges de Medeiros, éste señala el notable incremento de la industria tasajera en Minas Geraes, con la perspectiva de arrebatar pronto en producción de charque el primer puesto en Río Grande do Sul, e indica las cifras en que han concurrido los dos Estados y el Uruguay a la provisión de la plaza de Río de Janeiro en 1921:

Río Grande do Sul	124.890 fardos	
Minas Geraes	77.506	"
Uruguay	26.391	"

La posible pérdida del primer puesto en la provisión de tasajo no preocupa mayormente al Gobierno riograndense en vista del desarrollo extraordinario que adquiere la industria frigorífica con sus cuatro establecimientos enfriadores:

La producción de los frigoríficos riograndenses fué en

	Toneladas	Exportaciones del Uruguay
1919	7.356	79.838
1920	24.194	95.025
1921	32.548	57.921

El mensaje, después de señalar que estas cifras dan hoy más de 50 o|o de la producción de carne congelada que corresponde a todo el Brasil, hace la siguiente consideración:

"Como todas las industrias, en los tiempos que corren, ésta también ha sufrido sus vicisitudes; pero, sea lo que fuere, ella está asentada sobre bases sólidas, porque Río Grande del Sur posee materia prima en abundancia y la aptitud para mejorarla hasta el nivel de los perfeccionamientos en que se le anticiparon las Repúblicas del Plata."

Este desarrollo considerable de la ganadería no ha obstaculizado el adelanto de la agricultura, que es verdaderamente notable, aun cuando el monto corresponde en gran parte al haber dedicado el Estado su dominio fiscal o tierras "devolutas" a la colonización.

De acuerdo con el informe del Cónsul Uruguayo de Porte Alegre, concordante con publicaciones oficiales y privadas que se han cotejado, la colonización comprende:

	Hectáreas
En los núcleos oficiales	2.400.000
En los núcleos particulares	1.080.000
Total	3.480.000

Población:

En los núcleos de origen oficial	530.000
En los ídem de ídem particulares	310.000
Total de colonos	840.000

La densidad de población en las zonas agrícolas es de 24.4 por kilómetro cuadrado, o sea algo menor a la de nuestro Departamento agrícola de Canelones, en donde alcanza a 25.68 por kilómetro.

Se supone un cultivo más bien intensivo, desde que la extensión media de las chacras es de 24 hectáreas, y en cuanto al origen de los colonos el primer puesto lo ocupan los italianos y sus descendencias con 260.000 personas, siguiéndole la población de raza alemana con 230.000 personas.

Conviene indicar las cifras correspondientes a la agricultura en nuestro país a:

	Hectáreas labradas	Personas dedicadas
1917-18	1.053.403	115.832
1918-19	747.200	95.535
1919-20	698.926	88.083
1920-21	779.849	92.704
1921-22	774.936	96.137

La extensión territorial ocupada por la agricultura nacional es apenas de 4.15 o|o del territorio total.

El doctor Martín C. Martínez, en su notabilísimo libro "La Renta Territorial", que, puede decirse, ha inspirado el proyecto, dice a página 194, refiriéndose a la agricultura nacional:

"No completamos una hectárea cultivada por habitante, como no llega a dos acres Australia, "en cuya compañía batimos el record de los países pastoriles". La Provincia de Buenos Aires tiene cinco millones de hectáreas cultivadas, la de Santa Fe 2.600.000 y Entre Ríos 660.000. Toda la Argentina 13.600.000 hectáreas. (Datos de los retrospectos de "La Nación" de 1.o de Enero de 1916 y 17)."

Es doloroso constatar cómo la situación ha variado en sentido desfavorable para nosotros.

No tomemos como base de comparación a la República Argentina, cuya extensión agrícola podría cubrir el Uruguay y Entre Ríos reunidas, pues alcanza hoy a 25.000.000 de hectáreas (en 1920, según la Revista de Economía Política del doctor Beltrán), con un valor de 500 millones de pesos oro de producción contra 30.000.000 pesos valor del nuestro.

Pero resulta interesante efectuar la comparación con la provincia de Entre Ríos, nuestra vecina del Oeste, que tiene una extensión de 77.330 kilómetros, con una población pecuaria de 100.4 cabezas por kilómetro cuadrado de superficie, y cuya agricultura ha pasado de la cantidad anual indicada por el doctor Martínez, a 1.244.550 hectáreas, con cultivos exactamente iguales a los nuestros y donde la alfalfa representa 225.000 hectáreas. El área cultivada comprende el 16.49 o|o de la extensión territorial, contra el 4.15 o|o que ocupa nuestra agricultura, y le corresponden casi tres hectáreas por habitante. Bunge calcula la población en 425.373 personas, de las cuales sólo 72.501 extranjeros, figurando como primer país de inmigración el Uruguay con 19.000 orientales.

En cuanto a Australia, continente con el cual batimos el record como genuinamente pastoriles, poco interesa saber cuál ha sido su desarrollo posterior, aun cuando el mismo doctor Martínez, a página 205, dice: "Este año, 1918, Australia tiene un sobrante de seis millones de toneladas de trigo para exportar"; pero conviene señalar que cuando el doctor Martínez acoplaba el país con la citada isla, tomaba como base la agricultura uruguaya en un millón ochenta y cinco mil hectáreas, manteniendo 25.531 familias, con un promedio de 40 hectáreas por chacra (página 195).

Hoy, con 1.500.000 habitantes y 774.936 hectáreas de labranza, nos corresponde, tomando por base la medida inglesa, indicada para Australia, apenas poco más de un acre por uruguayo, o sea 5.166 metros.

Volviendo a Río Grande, los cultivos, (o sea exceptuadas las partes dedicadas a pastoreo), alcanzaorn en 1920-21 a 2.581.300 hectáreas, con una producción de 647.708: $ 300.000, y con un peso de 4.117.330 toneladas.

Si se analizan las especies cultivadas se encontrará que más del 70 o|o de la producción es análoga a la de nuestro país. Figuran como elementos principales el maíz, con 682.600 hectáreas, y los frutales, con 800.000 hectáreas.

La alfalfa empleó 33.000 hectáreas, y en el Uruguay sólo 8.100.

En cuanto a la vid, cultivo verdaderamente poblador, le corresponden 33.000 hectáreas, contra 6.867 hectáreas en el Uruguay.

El trigo figura con 122.000 hectáreas, con una producción de 128.100 toneladas, rendimiento verdaderamente notable de 1.049 kilos por hectárea, contra 560 kilos promedio por quinquenio del Uruguay.

El desarrollo de los cultivos de este cereal, debe preocuparnos, desde que el Brasil es todavía un mercado para nuestras harinas por vía terrestre y marítima.

Río Grande ha estimulado los plantíos de trigo con una protección que permitió, en la primera época en que se establecieron los premios, que los terratenientes facilitaran gratis sus campos a los colonos, y abonándoles todo el producido de las cosechas, desde que por el sólo hecho de haberse sembrado trigo, el Gobierno abonaba al propietario una prima superior en mucho al valor venal de la tierra.

Los estudios del semillero de La Estanzuela han sido bien aprovechados por los riograndenses, y ya el Consejo tiene noticias de que se iniciará un plantío de 15.000 hectáreas con trigo uruguayo de pedigree, destinado a proporcionar semillas seleccionadas a los agricultores del Estado vecino.

Río Grande, como lo fué ya a principios del siglo pasado, hasta que la epidemia del carbón de los trigales, contra los cuales no se conocía defensa, obligó a desistir del cultivo, se constituirá en granero del Brasil y podrá surtir nuestra frontera a la inversa de lo que sucede hoy.

La potencialidad agrícola del Estado vecino ya la siente la producción argentina en otro renglón: "el arroz", que ha dado motivo a Bunge para escribir lo siguiente:

"Como lo hemos hecho notar en otro "capítulo, la competencia practicada por "el Brasil, se hace ya insostenible, y co- "mo era de temer, nuestros agricultores "del arros principian a abandonar su cul- "tivo en 1922. Es de esperar que se to- "marán cuanto antes las medidas nece- "sarias para evitar un nuevo derrumbe "de este cultivo y su desaparición en el "país."

La causa del triunfo brasileño se debe a que mientras la Argentina reducía sus derechos a la importación de arroz, atendiendo sólo el interés de los consumidores, el Brasil, sin preocuparse de éste, como en todos los casos, más que de fomentar la producción, estableció un derecho defensivo de 160 reis el kilo, lo que dió vida a los arrozales brasileños.

El desenvolvimiento de una política enérgicamente proteccionista a todas las industrias es el que ha traído esta situación, envidiable bajo todos los aspectos, que permite a un Estado de territorio relativamente pobre rescatar sus ferrocarriles, gastar 30.000.000 de pesos en su primer puerto, a la espera de construir otros, y presentar sus presupuestos estadoales en constante situación de superávit, como puede verse en la publicación conmemorativa del 7 de Septiembre de "La Nación", de Buenos Aires.

Terminado el estudio comparativo de Río Grande, y constatado su progreso, cabe preguntar si ese desarrollo de producción, en parte, no será aprovechado por nosotros, por medio del incremento del tránsito a través de nuestro territorio.

La respuesta es negativa, pues la independencia económica de Río Grande es absoluta, y poco o nada dependerá de nosotros en lo sucesivo.

El mensaje del doctor Borges de Medeiros constata en 1922 que la salida de productos riograndenses a través del territorio uruguayo se ha reducido a la tercera parte, y que los productos de la parte Sur del Estado, que estaban sujetos a nuestra influencia, convergen hacia el puerto de Río Grande con positivas ventajas, como se demuestra con los siguientes cuadros de transportes ferroviarios hacia el puerto indicado y hacia Montevideo.

Por tonelada, el flete es:

De Bagé a:

	Río Grande	Montevideo
Carque	$ 42.000	$ 140.000
Cueros	" 45.000	" 120.000
Gorduras	" 44.000	" 165.000

De Uruguayana a:

	Río Grande	Montevideo
Charque	$ 79.560	$ 73.900
Cueros	" 79.560	" 83.960
Gorduras	" 53.800	" 64.900

Santa Ana do Livramento no podrá participar de esta comparación hasta que no se halle en explotación la línea férrea San Sebastián-Don Pedrito-Livramento, que la dejarán, más o menos, equidistantes de los dos puertos.

Hasta entonces, sus comunicaciones con Montevideo serán, naturalmente, más fáciles y más baratas.

De modo que debemos renunciar al comercio de tránsito con el vecino Estado, el que, en definitiva, fuera del beneficio que aportaba a los intermediarios y a los ferrocarriles, era perjudicial para nuestra producción.

Dentro de nuestro país tenemos un ejemplo elocuente de lo que significa la diversificación de la industria en su faz pobladora y económica.

Me refiero al Departamento de Colonia, que es agrícola (19.78 o|o de extensión territorial), es fabril y manufacturero, tanto que en el censo obrero ocupa, después de Montevideo, el primer puesto, dejando muy atrás a los otros Departamentos, y es ganadero, con haciendas de alta mestización en establecimintos de primer orden.

El bienestar es general, lo mismo que la cultura, lo que hace atractivo el Departamento hasta para los habitantes metropolitanos.

Su densidad de población es de 15|87 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que, si fuera el promedio de la República, sin tener en cuenta la mayor densidad de Canelones y Montevideo, nos daría un país de 3.000.000 de habitantes, que es lo que nos correspondería para mantener nuestro equilibrio económico, social y político entre la Argentina con sus 9.000.000 de pobladores y el Brasil con 30.000.000.

El único remedio que nos queda es el de procurar que nuestro escaso territorio de menos de 187.000 kilómetros, donde no hay tierras fiscales para dedicar a la agricultura, ni se explora el subsuelo, sea aprovechado en forma que impida la agravación de nuestra deficiencia económica y social.

Nuestra producción ganadera puede "predominar como industria madre", pero no debe seguir con sus procedimientos deficientes de explotación.

Autoridades competentes en la materia nos dan datos verdaderamente desconsoladores. Así dice el Gerente de un establecimiento que faena "ganados de todo el país":

"Con referencia a la conversación que el que suscribe sostuvo hace algún tiempo en ese Ministerio con Usía, me es grato confirmarle lo siguiente: Que solamente el 30 o|o del ganado de este país que viene al mercado es de condiciones como para preparar un "chilled beef" de buena calidad, como para el mercado inglés de carnes. "Hay, sin embargo, un 60 o|o de ganado en este país, que por sus condiciones de clase, si fueran bien engordados, podrían producir buen "chilled beef". El inconveniente grande es que el 50 o|o de los ganados de este país de buena calidad no están bien preparados. Esto se pudo notar especialmente durante los últimos doce meses, en parte debido a que la primavera de 1921 fué muy seca, y en parte debido a que los campos, en general, estaban recargados. Sin más, me es muy grato saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Firmado): Compañía Swift de Montevideo. — Leo L. L. Daly, Gerente."

Por el documento anterior se demuestra que aun cuando la mestización de nuestros ganados ha alcanzado ya un grado relativamente satisfactorio, la falta de nutrición de nuestros campos, exclusivamente a base de pasturas naturales, hace que parte muy importante de ese beneficio en el adelanto se pierda para el país, y continuamos aspirando a que permanezcan abiertos para nosotros los mercados de carne inferior, cuando con un poco más de trabajo podríamos colocar a mejores precios nuestras carnes en Europa.

El señor ingeniero Sócrates Rodríguez expresa en el último Anuario de Estadística Agrícola que el promedio del valor de los vacunos despachados por la Tablada de Montevideo en los meses de Septiembre a Noviembre es un 30 o|o mayor que el promedio correspondiente a los meses restantes, dando como causa la menor entrada de ganado en esos cuatro meses por dificultad de engorde en los prados naturales durante el invierno, inconveniente que salvan los estancieros que disponen de avenales, y que aprovechan este aumento del valor.

Resulta también muy interesante conocer la opinión autorizada de un distinguidísimo uruguayo, hacendado del Oeste, el señor Demetrio Windmüller, quien en su informe a la Comisión de Defensa de la Producción, después de defenderse ante la posible acusación de antipatriotismo con que se tacha a todos los que dicen la verdad, después de considerar que sólo con la verdad se conseguirá convencer que el mal "no sólo radica en el exterior, sino que también en el interior del país", expone:

"La evolución rápida de los últimos 25 o 30 años, la valorización de los campos y haciendas, que en ese período se decuplicó, por lo menos, trajo aparejada una vida fácil para el hombre, y la improvisación de fortunas cuantiosas, sin que el esfuerzo personal hubiera sido su principal factor.

"La falta de ilustración de muchos hombres así improvisados, no les permitió apreciar las exigencias del futuro que se presentarían, y de ahí que vemos a buena parte de nuestro país en un estado semiembrionario, poblado de haciendas ordinarias y explotado en forma primitiva. No hay sino que cruzar nuestra campaña para darse cuenta de la exactitud de la afirmación: taperas que sirven de viviendas a los moradores, potreros de mil y más hectáreas, alambrados que sólo merecen ese calificativo porque en la gramática española no existe otro, ausencia de cultivos o plantíos, de árboles; son estancias que encontramos a cada paso. Este estado de cosas es menos acentuado al Oeste que en el Este, y conforme nos movemos de una dirección a otra, el atraso es más pronunciado. Como consecuencia de la imprevisión de los hombres, pues, "nos encontramos con que sólo hay en la actualidad un 30 o|o de ganado apto para el mercado inglés", principal y casi único cliente con que contamos en el momento.

"Podría, quizá, elevarse este número en otro 10 o|o más, pero para eso sería necesario que ese 10 o|o recibiera por manutención artificial lo que le falta en calidad". El 60 o|o restante se compone de ganados aptos tan sólo para conservar, hacer extracto o charque y su valor en los momentos actuales y en lo que va corrido del año, así como parte del de 1921, es, más o menos, de la mitad, con relación a los primeros, en cuanto se refiere a novillos gordos."

Otro distinguido rural, el señor Oscar Orozco, fué consultado por el suscripto sobre las razones que habían impulsado a los criadores uruguayos a inclinarse hacia la razana bovina Hereford.

El ex Presidente de la Asociación Rural explica las causas de la preferencia, indicando entre otras "que el novillo Hereford no pesará tanto como el Shorthon, éste en campo bueno se desarrolla y engorda magníficamente, pero el tipo medio de los campos del país, no suficientemente ricos en pasturas finas, ha traído como consecuencia que se prefiera al Hereford y que se generalice su explotación. Si los alfalfares dieran resultado en este país o si hubiéramos ya resuelto "el problema del prado forrajero permanente", es indudable que el Shorthon se repartiría con el Hereford la preferencia.

"En resumen: por ser refractario a la tuberculosis, por su "rusticidad y adaptación al medio"; por el porcentaje superior de su producción."

"Ahora bien: si usted me preguntara si esta preferencia es acertada, con vistas al futuro, no podría dar mi contestación sin reservas. Dentro del momento económico y hasta el presente, creo que hemos hecho bien criando Hereford. "¿Pero, y el porvenir?". "Yo entiendo que estamos perjudicando ese porvenir". En efecto: el futuro económico del país, con sus "grandes problemas primarios de población y de división de tierras, tendrá otras exigencias, que, en el orden de la explotación pecuaria, no se resolverán con la raza Hereford. Sin discutir que todas las razas de carne y leche tienen cabida en el país, es indudable que en la futura granja el Hereford no hará un papel muy lucido. Y de ahí mis reservas. En la intensificación de nuestra producción agrícola-ganadera, el renglón leche, manteca y queso tiene que importar sumas millonarias y entonces lamentaremos no haber preparado ese porvenir con la adopción de razas de ganados más aparentes para ese fin. La Normanda, que produce un gran novillo, un excelente buey de trabajo y una magnífica lechera, será una de las preferidas. Indudablemente como animal de carnicería no es el ideal inglés, pero sí como tipo "continental". Su fácil y ya probada aclimatación en el país hace de esta raza una de las más aptas y ventajosas para contribuir en el futuro a vigorizar la economía rural.".

En cuanto a nuestros ovinos, apelaré a la opinión de un entendido, verdaderamente autorizado, pues es un inteligente criador, que ha estudiado la cuestión lanera en las plazas europeas de concentración del textil, y que lleva, además, el título de ingeniero agrónomo nacional, el señor Dionisio Garmendia. Según éste compatriota, el país pierde anualmente 20.000.000 de pesos por falta de industrialización de la materia prima, lana, y de esta cantidad corresponden por concepto de la preparación del tipo uniforme de lana fina y cruza media 5.000.000 de pesos. Para obviar los defectos de nuestra hacienda lanar y alcanzar el verdadero tipo de productor de lana y de carne, conjuntamente, se requiere un ciclo entre 10 y 15 años.

Por otra parte, es público y notorio que nuestras haciendas ovinas y vacunas sufren pérdidas considerables por la sarna y garrapata, por deficiencia de aguadas, falta de abrigo, etc., todo lo que, con un poco más de cuidado, o sea con mayor intervención del trabajo, se podría evitar.

No entraré a analizar las causas del escaso desarrollo de nuestro stock porcino, desde que éste es notable solamente en los países que tienen agricultura, ni a la falta de importancia de nuestra industria lechera, que participa también del auxilio de la agricultura, y que avanza también extraordinariamente en el Brasil y en la República Argentina, la que ha elevado en los últimos cinco años sus exportaciones de manteca de 5 a 18.000.000 de kilos, y después de suprimir la importación de 5.000.000 de kilos anuales de queso, envía al exterior hasta 10.000.000 de kilos.

En cambio, en nuestro país se observa la anomalía de que gran parte de la manteca que se consume en Montevideo, está fabricada con cremas que proceden de las

lecherías argentinas, y que en la actualidad las confiterías de la Capital gestionan una rebaja de derechos a la crema importada.

Pero ni siquiera la industria lechera es explotada en nuestro país en la forma más elemental.

Hay épocas del año en que la leche es cara, escasa en Montevideo, y en cuanto a la campaña, ha podido el suscripto encontrar localidades en que durante el invierno se vende más caro un litro de leche aguada que igual medida de vino de Mendoza.

Entrando de lleno a estudiar nuestra situación agrícola, se atribuye su decadencia a los altos arrendamientos, debido a la competencia que en la demanda de tierras le ha hecho la ganadería en su época de auge, pero a esto hay que agregar la falta de verdadera protección a una industria que requiere experiencias costosas, muchos sacrificios de esfuerzo y de tiempo para poder consolidarse.

El problema principal, el de la tierra, y de la "tierra propiedad del agricultor", condición esencial para darle arraigo, amor para mejorarla y constancia para soportar los años malos inevitables, puede subsanarse en parte por medio de la ley de fomento agrícola de Junio de 1921, cuya aplicación se estimula por el inciso C) del artículo 5.o del proyecto, pero sobre todo por el artículo 13, que obliga al Banco Hipotecario a disponer efectivamente del 7 1|2 o|o del monto total de los títulos hipotecarios de cada serie, para el fraccionamiento de tierras destinadas a la agricultura.

La citada ley tiene carácter facultativo para el Banco Hipotecario, hasta el 15 o|o del monto de cada serie de cédulas, dando en préstamo hasta el 85 o|o del valor de cada chacra.

Esta medida legislativa ha tenido muy poca aplicación, aún cuando ante la Comisión Asesora de Colonización se gestionan importantes propuestas para dedicar tierras a la agricultura.

La ley tiene defectos que sólo podrán subsanarse con la práctica de su ejecución, pero el inconveniente capital es no haber establecido su cumplimiento como obligatorio para la institución bancaria, cuyos intereses están perfectamente garantizados por el artículo 14, que le da la facultad de retener el importe de los intereses impagos por los colonos, tomándolos de la cantidad de $ 300.000 anuales que debe restituir al Tesoro Público, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 24 de Diciembre de 1913.

La propiedad de la tierra no estará al alcance de todos los cultivadores, y sólo podrán conseguirlo, sobre todo, los elementos venidos del exterior, después de pasar un período más o menos largo en calidad de arrendatarios.

La situación de éstos no puede ser más precaria, con contratos de breve plazo o amenazados anualmente de desalojo.

Esto hace que las zonas agrícolas se señalen por su aspecto de desolación y miseria; desde que el cultivador sólo se siente acampado en la tierra que explota, se guarece bajo el rancho más miserable, no planta árboles, no alambra su chacra, etc.

Nuestra ley civil, influenciada indudablemente por las necesidtdes de la época, que consideraba inconveniente la retención de la propiedad en el mismo tenedor durante largo período, criterio bien adaptable a la cultura pastoril, ha fijado como máximum de los contratos de arrendamiento el plazo de diez años (artículo 1782, C. C.).

El artículo 11 del proyecto lleva hasta 20 años este plazo, que hace posible el arrendamiento para viticultura, fruticultura, y aún en ciertos casos para plantas forestales, sin perjuicio de dar ánimos al cultivador general para mejorar su predio y a dotarlo de habitalidad, ante la perspectiva de una larga permanencia.

Se incluyen en el artículo a los establecimientos industriales, facilitándoles así la no inmovilización de capitales para radicarse, ahorro importante en las zonas urbanas sujetas a la especulación.

Pero dado la frecuente y creciente alteración de nuestro impuesto territorial, la facultad de otorgar plazos largos quedaría en el papel, si no se garantizara al propietario, que la renta fijada para un período tan largo no le será cercenada por el Fisco, lo que se subsana por la disposición del artículo 12 que contempla a los propietarios que celebren contratos de locación con plazo mayor de diez años en condiciones equitativas.

El temor de que votemos con esto un aumento de los ingresos fiscales, es pueril, pues difícil será que esos contratos de plazo largo, tan comunes en otras partes del mundo, se generalicen entre nosotros, pero si afortunadamente fueran numerosos quedaría compensado el sacrificio probable del Erario con los otros impuestos a que de ninguna manera podrán escapar los colonos pobladores.

Como el análisis de la situación agrícola de nuestro país podría hacer creer que el proyecto está destinado a defender a la agricultura en detrimento de la ganadería, conviene dejar constancia que no se pretende substituir la tierra de pastoreo por la de labranza, sino que sea cual sea la explotación a que se le destine, se obtenga en ella una producción razonable, es decir, superior a la que actualmente se consigue.

El proyecto quiere en primer término mayor intervención del elemento humano para aumentar los recursos nacionales, y si contempla la formación de nuevas zonas agrícolas, y la consolidación de las existentes, por medio del colono propietario, no deja de tener siempre a la vista la llamada industria madre para que produzca más y mejor, y por eso los cultivos y plantíos exigidos para las estancias serán dedicados pura y exclusivamente para el beneficio de las haciendas, sin perjuicio de llenar otras finalidades o aplicaciones como las que pueden conseguirse con la silvicultura.

El mismo reproche que se hace al ganadero respecto a su falta de buen aprovechamiento de la tierra, puede formularse contra el agricultor:

"Sería un error desalojar las vacas de los campos, para dar entrada al arado, y arañando con éste la tierra, seguir recogiendo cosechas de 500 kilos por hectárea. La lucha entre la ganadería y la agricultura, por la posesión de los campos, tuvo su ventaja, desde que nos obligó a preocuparnos de sacar mejor producto de las tierras labradas, y hoy podemos afirmar que sin sembrar mayores números de hectáreas de trigo y maíz que las 776.000 que posée la agricultura, podemos, por una labor más inteligente, alcanzar cosechas iguales o superiores a las que se obtuvieron en la época en que los labradores araban el millón y pico de hectáreas.

Los trabajos del Semillero de "La Estanzuela" nos permiten asegurar que no seguiremos figurando en los cuadros del Anuario del Instituto Internacional de Agricultura de Roma con el último puesto como producción de trigo por hectárea 5.6 a 5.8 quintales, contra 6.2 a 6.6 en la Argentina.

El doctor Boerger se ha atrevido a declarar en los centros científicos en su grandiosa obra "Sieben. La Plata. Jahre", en la Argentina.

que si los promedios de la semilla de trigo americano campeón de 1916 (Canelones) daban un rendimiento de 1.282 por hectárea, las de pedigree americano números 26 y 44 de La Estanzuela producen 1.747 y 1.843 kilos respectivamente.

Gracias a los fondos puestos a disposición del Ministerio por la ley de 16 de Julio de 1920, las experiencias del Semillero de La Estanzuela van dando sus frutos en el país y no será difícil que nuestros promedios pasen de 560 a 800, y hasta 1.000 kilos por hectárea.

Lo que se dice del trigo es aplicable al maíz, y por medio de las semillas seleccionadas, aún sin aumentar el número de hectáreas sembradas, podemos hacer frente a las necesidades internas, aun cuando hubiera que agregar a éstas la cantidad necesaria para la elaboración de alcoholes.

No creo que debamos soñar con ser exportadores de trigo, a lo menos con carácter permanente, desde que siempre nuestros gastos de producción serán superiores a los de los grandes países productores de cereales. En los últimos años hemos podido exportar, gracias a la situación anormal del mundo, a los altos precios debido al retiro de la agricultura de los campos europeos y a la desaparición del mercado del principal proveedor: Rusia.

Pero éste puede volver a pesar en el precio mundial, produciendo una verdadera debacle, sin contar la tendencia general en todo el mundo de poseer la seguridad de su propio pan.

En este sentido, ya he citado al Brasil, e incidentalmente a Australia; podría agregar un país antilatifundista: Nueva Zelandia, con promedios de 17.5 quintales por hectárea, pero recordando que algunas veces han salido partidas de harina para La Habana, me limitaré a las declaraciones del delegado cubano ante el Instituto Internacional de Agricultura de Roma: "Cuba llegará a ser con el tiempo un factor activo en la balanza de la producción de trigo."

Considero, pues, que correríamos una verdadera aventura, si fiáramos mucho en los cereales como artículo de exportación, y que más bien nuestro exceso de producción sobre el consumo debe servirnos como reserva para los años malos, como sucede en la actualidad, en que contamos con un saldo no exportado que nos permitirá atenuar las consecuencias de la deficiente cosecha futura.

Pero debemos preocuparnos de la existencia constante de un remanente para evitar al país la dolorosa situación de volver, como en épocas no muy lejanas, a verse en la dura necesidad de mendigar trigo para su consumo.

El fomento oficial de la agricultura debe, pues, dedicarse especialmente a aquellos cultivos que pongan a ésta a cubierto de las contingencias de las malas cosechas de cereales, que faciliten la rotación y, sobre todo, que eximan al país de vergonzosos tributos de artículos de primera necesidad, que puede producir y que hoy representan una fuerte salida para la economía nacional, así como traerá el empleo de brazos, aumento de bienestar en la población agrícola, cuya situación, aunque algo ha mejorado por los precios remuneradores de los últimos años, no deja de ser poco menos que miserable.

"Sin embargo, constituye en conjunto una fuerza apreciable que, a pesar de su escasa capacidad adquisitiva, representa para el comercio e industria de Montevideo una cifra importantísima de operaciones."

El proyecto, consecuente con su finalidad de intensificación productora, sólo favorece directamente los cultivos especiales (artículo 10) en una extensión que no pasará en total de 50.000 hectáreas, distribuídas entre los Departamentos de la República.

La exoneración durante cinco años, del impuesto territorial, es una ayuda insignificante y debe ir acompañada de otras medidas más directas.

No debemos hacernos ilusiones de poder crear nuevos elementos de producción sin una ayuda enérgica por parte del Estado y del mismo consumidor.

He indicado ya cómo el Brasil estimuló los cultivos del trigo por medio de grandes primas, y el arroz por altos derechos de importación.

En lo que se refiere a la República Argentina, la vemos favorecer el cultivo de la cebada cervecera, con la reducción del 50 o|o en el impuesto interno para la cerveza fabricada con malta argentina.

A la altura a que ha llegado la agricultura argentina, el número de hectáreas que se dediquen a este cultivo no abultará el total de 25.000.000; sin embargo, bien merece la cebada el importante sacrificio fiscal, desde que, no sólo representa un beneficio agrícola, sino que agrega una nueva materia prima para la industria nacional.

Tampoco debe eximirnos de una verdadera política proteccionista la constatación de los fracasos anteriores. La historia de los grandes países agrícolas demuestra que, por más estéril que sea un país, puede la tenacidad y la inteligencia hacer fértil y productivo su suelo.

La tierra más árida de Europa era la de Alemania a fines del siglo XVIII, y hubo necesidad, cuando aún no se conocían los abonos químicos, de dar fertilidad al suelo por medio de plantas destinadas a funcionar como abonos.

Hoy Alemania es el país que obtiene más altos rendimientos de trigo por hectárea, 3.000 kilos, contra 1.500 en Francia. Para adaptar sus tierras a la remolacha necesitó 50 años, pero llegó después con su producción de azúcar barato a hacer competencia a Cuba en el mercado yanqui, donde el azúcar cubano goza de franquicias excepcionales.

En nuestro país la viticultura, que sin alcanzar el desarrollo debido es un factor productor importante, ha necesitado más de treinta años para llegar a las escasas 7.000 hectáreas que hoy invierte, y esto después que han desaparecido en distintas épocas y por distintas causas extensiones que en conjunto serían mayores que las que se conservan, con la ruina de sus iniciadores, después de la inversión de muchos millones de pesos.

No es del caso señalar cuáles son los cultivos que se deben fomentar, además de la citada viticultura y la fruticultura en general, que no son remuneradoras desde los primeros años, pero que representan importantes beneficios dentro de una reducida extensión de tierra y dan vida a verdaderas industrias de transformación.

Pero como ejemplo de nuestro retroceso en materia de producción, indicaré un cultivo muy interesante, con proyecciones industriales: el del tabaco.

Para estudiar la decadencia de esta industria se podría disponer de los estudios y cuadros que fueron facilitados por el Director de Impuestos Internos señor Alberto Cuñarro, pero para no dar excesiva extensión a este informe, tratando una cuestión que, si bien importante en sí, es de detalle dentro de la magnitud del problema general, es preferible demostrar la situación de nuestras vegas con un cuadro compilado por la Comisión Especial cuyos servicios acaba de agradecer el Consejo por decreto de 27 de Octubre del corriente año.

Cultivo de tabaco nacional

Años	Cultivadores	Kilogramos
—	—	—
1915	459	400 894
1916	374	255.266
1917	577	362.376
1918	412	431.667
1919	1.756	832.893
1920	1.476	629.709
1921	326	149 380
1922	69	35.410

Habíamos llegado a una producción de cerca de un millón de kilos, que será fácil volver a conseguir y hasta duplicar si se adoptan las medidas que aconseja la Comisión Tabacalera, con gran beneficio para el mismo Fisco, desde que el tabaco nacional no es ciertamente un competidor del tabaco importado, sujeto a derechos, sino que podría sustituir el tabaco riograndense que entra de contrabando.

El agricultor incorporaría así un trabajo remunerador, que requiere poca tierra, mucha mano de obra, y la economía nacional un importante ahorro en el consumo, y proporciona movimiento de elementos industriales internos, entre ellos los preparadores de nicotina, que ya cuentan con una fábrica con capital de pesos 100.000.00.

Otro producto cuyo cultivo sería utilísimo para el país es el de la papa, que representa hoy una fuente importación dentro de una producción interna decreciente.

Producción e importación de papas

AÑOS	Hectáreas cultivadas	Rendimiento por hectárea — Kilos	Producción en toneladas	Importación toneladas	Importación valor
—	—	—	—	—	—
1916...	4.328	2.470	11.467	—	—
1917-18	—	—	—	—	—
1918-19	2.478	1.626	4.029	29.347	1.320.602
1919-20	2.430	1.542	3.742	38.582	1.736.199
1920-21	3.589	1.139	4.087	25.982	1.469.199

La Comisión encargada del estudio del problema, compuesta por los ingenieros agrónomos señores Boerger, Otamendi y Puig Nattino, al indicar cuáles eran las causas que se oponían al desarrollo del cultivo de la papa, y los medios de estimularlo, proponen lo siguiente:

"Cabrían también algunas otras medidas de fomento, como ser primas a la mayor superficie cultivada, a los más altos rendimientos, supresión de las contribuciones inmobiliarias a los terrenos destinados a este cultivo y otras más que no mencionaremos por considerarlas artificiosas y de resultados transitorios, pues el problema, en su parte fundamental, debe encararse bajo el punto de vista técnico, como creemos haberlo hecho en los capítulos anteriores."

El suscripto cree que la fórmula más sencilla de resolver el problema sería la de duplicar los actuales derechos de Aduana a la papa importada.

Antes de tres años los cultivadores del país hubieran resuelto por sí solos el problema, si no se les quisiera ayudar con la enseñanza o asesoramiento de algunas familias de agricultores alemanes que bajo la dirección del doctor Alberto Boerger, o del ingeniero José A. Otamendi (hijo), modificarían los procedimientos usuales en el país.

No es del caso analizar otros cultivos, como el "maní", sobre el cual ya presentó el suscripto un estudio al Consejo, que dió motivo a un proyecto de ley proteccionista para sus plantíos e industrialización, ni repetir lo ya dicho en el informe en que se fundó el decreto destinando $ 5.000.00 al cultivo de la "cebada cervecera".

Pero conviene insistir en que es preferible aprovechar bien las tierras actualmente destinadas a labranza, antes de pretender conquistar para el arado nuevas y grandes extensiones de campo.

Nos faltan brazos antes que tierra, desde que, aun cuando quisiéramos substituir por producto nacional el azúcar importado, podríamos hacerlo dentro de la extensión indicada en el artículo 10, como lo demuestra un informe relativo a la industria azucarera de que es autor el señor Víctor Coppetti, en el que llama la atención sobre las ventajas que el cultivo de la remolacha tendría para el sostenimiento del Ferrocarril del Estado.

"De la importancia que ello representaría, dará idea la circunstancia que el consumo anual de azúcar es alrededor de 30.000.000 de kilogramos, que exigirá, de acuerdo a los rendimientos corrientes en los cultivos hechos en el país, la producción de 25.000 hectáreas, pero teniendo en cuenta que esos cultivos deberán ser alternados con otros vegetales (trigo, maíz, etc.), exigirá como mínimum 50.000 hectáreas de cultivos, lo que representa trabajo para 2.500 familias formadas, por lo menos, de 6 elementos de trabajo."

La falta de población hace que la cultura extensiva, especialmente en la industria ganadera, sea la forma más remunerativa de explotación.

El hombre entra por poco en la producción rural del país, con la agravante que cuando hay crisis productora, no se busca el remedio con darle mayor intervención a la labor humana para producir más, sino que se apela al viejo recurso industrial de despedir personal, como sabia medida económica.

La gran estancia, según el señor Oscar Orozco, es una consecuencia económica del momento, que exige explotación extensiva por falta de población.

La gran estancia, dicen otros, dentro de su explotación, que más confía en la naturaleza que en la labor humana, impide el desarrollo de la población.

Encarado el problema dentro del beneficio particular, la forma actual de explotación es lógica y conveniente, mientras no afecte la economía general; pero resulta socialmente perjudicial cuando no llega a suplir las necesidades del país, en épocas de crisis, e impide el desarrollo del mismo.

Para obtener mayor población, y, en consecuencia, más producción, la medida inicial y urgente a aplicarse es la división de la tierra.

El doctor Martín C. Martínez, en su obra "La Renta Territorial", "sin reconocer" que nuestra distribución de la tierra sea ideal para la colectividad, se esfuerza en demostrar que en materia de propiedad, ésta se halla más dividida que en otros países, o que tenemos proporcionalmente menos latifundios que la Argentina y que Australia.

El distinguido estadista uruguayo basa sus estudios en una época en que se diseñaba netamente una lenta repartición de la tierra en el Uruguay.

Constataba, entre otros datos favorables, que la agricultura había ganado en ocho años 255.300 hectáreas, hasta llegar a 1.085,234, lo que representaba un aumento de 30 o|o.

Este aumento ha desaparecido y la agricultura ha llegado a ocupar menos tierra que hace quince años.

En la República Argentina los establecimientos mayores de mil hectáreas eran 8.83 o|o del total, contra 5.98 o|o en el Uruguay. Y en cuanto a los de más de 5.000 hectáreas correspondía el 0.67 o|o a nuestro país contra 1.95 o|o en la Argentina.

Ya he manifestado que no consideraba conveniente comparar el desarrollo de nuestro país con el de los vecinos, debido a la exigüidad de nuestro territorio. Muchísimos latifundios argentinos comprenden grandes extensiones de tierra, cuya ubicación exacta desconocen sus mismos propietarios, y que permanecen sin explotar por su alejamiento de las vías de comunicación, dentro de un territorio de 2.800.000 kilómetros cuadrados, que permite una expansión pobladora incomparable con la que puede dar nuestra reducida área de 187.000 kilómetros.

Por otra parte, ya se protestó en la Argentina contra la falta de división de la tierra, y eso que el latifundio no le ha impedido pasar de 3.000.000 de habitantes a 9.000.000, o sea triplicar su población en el lapso de tiempo en que nuestro país, con una posición geográfica admirable, con recursos naturales en todo su territorio, con medios de comunicación

relativamente fáciles, ha duplicado apenas su población, llevándola de 750.000 a 1.500.000.

La ganadería argentina no ha retrocedido en cantidad, salvo, como entre nosotros, ha disminuído el número de ovinos; ha mejorado; en cambio, notablemente su calidad; al mismo tiempo, se ha desarrollado extraordinariamente la agricultura, hasta producir cosechas cuyo valor en tres años es superior al de la propiedad territorial de la República (urbana y rural con construcciones y mejoras) que el doctor Llamas apreciaba en 1919 en $ 1.430.120.397. Esto, sin contar el desarrollo de su industria minera y fabril.

En cuanto al lejano país de Nueva Gales del Sur, cuyo territorio es, según el doctor Martínez, más o menos igual al nuestro, aun cuando no resulte eso de los datos buscados en las geografías, el latifundio no ha impedido que dentro del 10 o|o de la extensión territorial de Australia, tuviera el 30 o|o de población. Por otra parte, dentro de la explotación pecuaria ha sabido también desarrollar su producción agrícola, sin contar su extraordinaria riqueza minera (oro y combustibles).

Y no son, ciertamente, los latifundios con sus grandes rebaños de carneros los que dan vida a su capital, Sidney, que a pesar de haber sido fundada 60 años más tarde que Montevideo, a base de penados, cuenta hoy una población de más de 700.000 habitantes.

El doctor Martín C. Martínez establece también la comparación con Nueva Zelandia, país de mayor extensión que el nuestro (269.000 kilómetros) y que contaba a principios de siglo con 800.000 habitantes.

Es el país modelo de la legislación social y antilatifundista.

En esta isla ha predominado el interés general sobre el particular, y a pesar de la creencia generalizada, la influencia preponderante ha sido la los cultivadores y no de los obreros industriales.

Se lee en la obra premiada por la Academia Francesa, de que es autor André Siegfried y que lleva el título: "Le Democracie en Nouvelle Zelande":

"Si la clase obrera ha hecho célebre a Nueva Zelandia, es la clase agrícola la que ha constituído su riqueza y que hoy más que nunca constituye la médula de su población. El obrero es influyente, es cierto, pero, posiblemente, el cultivador lo es aún más.

La gran propiedad se constituyó en Nueva Zelandia por la ocupación por los primeros colonos (1823) de tierras compradas con baratijas o arrebatadas a los nativos, que en 1840 cedieron nuevas extensiones a los ingleses ocupantes, y constituyeron las llamadas tierras de la Corona; los indígenas se reservaron, sin embargo, una parte que fué adquirida posteriormente por las autoridades coloniales.

La tendencia primitiva era a nacionalizar todo el suelo, tendencia que fué atenuándose y modificándose hasta limitarse a combatir la gran propiedad y favorecer la pequeña.

Las alternativas de esta lucha son en extremo interesantes.

Empieza con características violentas, teniendo al frente Ministros del Trabajo como Reeves, que en el Parlamento pronuncia frases como esta: "La Colonia no quiere grandes dominios. Los propietarios deberían ser los últimos en pretender la protección del Estado. Yo considero a las grandes propiedades, que ellas sean puestas en valor parcialmente o que no sean explotadas en absoluto como una peste social, un obstáculo a la industria, una barricada en el camino del progreso."

Pero la reforma sólo surge con el advenimiento del Gabinete Ballance-Seddon en 1893, donde figura por primera vez Ricardo Juan Seddon el gran reformador.

En 1891 la gran propiedad había avanzado nuevamente gracias a la venta de tierras de la corona, que habían comenzado a enajenarse en 1875, y 7.000.000 de acres habían pasado a manos de los acaparadores de tierra.

El Ministerio Seddon, al estudiar la cuestión, trató de resolverla en forma conciliadora, con verdadero espíritu democrático, obteniendo el apoyo de conservadores y radicales.

La parte fundamental de su legislación es la de impedir la formación de grandes propiedades, y, al mismo tiempo, la obligación por parte del propietario de aprovechar debidamente la tierra. La guerra va directamente contra el especulador.

El "máximum" de tierras de la corona de 1.a clase que se pueden adquirir según el Land. Act. de 1892, es de 640 acres (poco menos de 300 hectáreas), o de 2.000 acres de tierras inferiores.

En cuanto a los procedimientos para combatir el latifundio, se ha empleado el impuesto territorial y el rescate forzoso o expropiación de la gran propiedad.

El impuesto grava la tierra y la renta, con recargo para los ausentes.

El resultado de la legislación New Zelandesa es que hoy se cuentan 110.000 propietarios, y como hace notar Siegfried, ha sido un resultado verdaderamente contrario al socialismo. Porque, dice él, no es socialismo desmenuzar una gran propiedad en muchas pequeñas, como no es socialismo constituir una clase de pequeños agricultores cuyos intereses pueden estar en desacuerdo con los de los obreros de la gran industria.

Si nosotros, agrega el citado autor, queremos de todas maneras calificar de socialista la política del Ministerio Seddon, hay que llamarla democrática, y reservar el término de socialismo para otras reformas más amplias y, en realidad, más pretenciosas que las de M. Seddon y de sus amigos.

La política de división de la tierra en forma de hacer el mayor número de propietarios posible, es, sin duda, la que más conviene a nuestro país; por otra parte, el doctor Martínez parece aspirar, a pesar de su defensa de la gran propiedad, a que alcancemos este "Desideratum", y que la propiedad en general no pase de las 300 hectáreas o 640 acres de Nueva Zelandia.

"Más alta y tal vez reveladora del futuro del país" es la cifra de las propiedades que en su generalidad han de corresponder a explotaciones o establecimientos mixtos, las de 100 a 300 hectáreas. Son 11.451 el 19.56 o|o y abarcan 2:107.250 hectáreas, un cuarto más que las dos clases anteriores reunidas, y en la proporción al total del área empadronada, el 11.99 o|o."

"En el modo de trabajar la tierra, que se impondrá todavía en nuestro país por muchos años, se puede calificar de pequeña propiedad toda aquella que no exceda de esta medida de 300 hectáreas, esto es, la tres clases hasta aquí referenciadas. Vale, pues, la pena de observarlas en su conjunto. Como número absoluto dan 47.435 propiedades, menores de 300 hectáreas, el 81 o|o de la propiedad rural, y como extensión 3:655.970 hectáreas, o sea el de 20.80 o|o, poco más de la quinta parte de la tierra empadronada.

"Los que consideren demasiado estrecho nuestro territorio, sin montañas estériles, ni pantanos, ni eriales, todo él aprovechable, podrían consolarse calculando que el día en que la "generalidad de las tierras estuviesen pobladas como esa quinta parte, contaríamos doscientas treinta mil familias rurales".

"Continuaré poniendo a contribución la obra del doctor Martínez, quien en la página 187, después de observar que si restada el área que ocupan las propiedades menores, se dividieran en estancias o grupos de 300 a 1.000 hectáreas, aunque no se formase una chacra, tendríamos "22.000 familias propietarias más en el país" sobre un total de 58.530."

Entra a estudiar la propiedad extensa y dice:

"En quinto lugar figura la propiedad que, sin ser grande, es ya de importancia, la que pasa de 1.000 pero no excede de 2.000 hectáreas. Son 1.988 propiedades, el 3.40 o|o como número, y como extensión 2:806.500 hectáreas, el 15.98 o|o del área total empadronada.

"Quien no prescinda de la naturaleza y necesidades de nuestra industria madre, "convendrá que recién de 2.000 hectáreas para arriba puede hablarse en este país de gran propiedad, y que el título de muy grande, puede reservarse, sin eufemismos, para la que excede de 5.000 hectáreas".

Según los resultados del empadronamiento, las propiedades de la sexta categoría, 2.000 a 5.000 hectáreas, son 1.120, apenas el 1.91 o|o como número. Como cantidad, absorben 3.416.500 hectáreas, o sea el 19.44 del área empadronada.

Y, por fin, "los latifundios", propia o impropiamente así calificados", las propiedades excedentes de 5.000 hectáreas, no son más que 393, el 0.67 o|o del total, pero abarcan 3.528.250 hectáreas, el 20.08 o|o del área de la República.

"La quinta parte del país, es, pues, el dominio de la grande propiedad; y no hay que disimular que es todavía una proporción considerable. Impresiona que 393 propiedades, que no alcanzan, con mucho, al 1 o|o de las empadronadas, absorben tres y medio millones de hectáreas". Suponiendo que cada propiedad correspondiese a un propietario distinto y dándole cinco personas por familia, dos mil personas son dueñas del 20 o|o de las tierras. Si se juntan todas las propiedades arriba de 2.000 hectáreas, tendríamos que 1.513 familias, o sean 7.500 personas, siempre en la misma proporción de cinco por familia (más o menos, porque si hay herencias proindivisas, contadas como una sola propiedad, hay también bastantes propietarios que son dueños de más de un campo) poseen 6.944:750 hectáreas. Vale decir, el 40 o|o, en números redondos, de la propiedad rural.

Enfrente está el 60 o|o del territorio, dividido y subdividido en 57.017 propiedades, ninguna mayor de 2.000 hectáreas, y de las cuales sólo 1.988 pasan de 1.000 y el esto, o sean 55.029, son propiedades inferiores a esta última fracción, tipo menos que mediano del establecimiento ganadero, en tanto que no se transformen los medios de explotación."

El proyecto no encara el problema de los latifundios, tomando como base el número de establecimientos mayores de cierta extensión, sino que contempla el número de hectáreas poseídas por cada propietario en uno o varios lotes, con lo que quedarían, posiblemente, invertidos los porcentajes del doctor Martínez y resultaría que el 60 o|o de la extensión del país está en manos de pocos propietarios.

Así, en lugar de considerar que los únicos que podrían alternar con los land-lores ingleses, que, según el doctor Martínez, poseen ellos sólo la tercera parte de Inglaterra con un promedio de 21.700 hectáreas, no tomaría por base ninguna de las diez grandes estancias indicadas en la obra, y la mayor de las cuales está en Florida con sólo 41.000 hectáreas de extensión.

Y bien puede decirse, con sólo esta superficie, desde que podrían citarse más de diez propietarios poseedores de esa cantidad para arriba, llegando alguno de ellos

hasta las 100.000 hectáreas. Justo es dejar constancia que se trata, en general, de elementos progresistas, y que, seguramente, no se contarán entre los opositores a este proyecto.

De acuerdo con el criterio que estableciera la división de la propiedad por el número de hectáreas correspondiente a cada propietario, veríamos considerablemente mermados los cuadros de la pequeña propiedad.

Es conocido el hecho de que una hermosa estancia o cabaña de 1.500 hectáreas ha surgido a las puertas de Montevideo por la reunión, en manos de un sólo propietario, de algunas decenas de pequeños predios.

Se sabe también que las chacras de las colonias oficiales, al otro día de ser escrituradas por el Estado, pasan a agruparse en forma de estanzuelas. Santa Rosa del Cuareim debe su decadencia al hecho de haber pasado su admirable ejido de chacras a manos de un limitado número de propietarios que desalojaron a los agricultores, y la transformación de la propiedad, subdividida alrededor de los pueblos en propiedad importante, es un hecho que se registra en todos los Departamentos.

No se pretende con las medidas propuestas obstaculizar a la gran estancia, cuando ésta responde a las exigencias de la producción moderna, y verdaderamente remuneradora para el país.

No es el estanciero inteligente y progresista el que temerá los recargos proyectados, pero como el mismo doctor Martínez lo señala, hay un fenómeno que aparece sobre todo en épocas de crisis ganaderas, y es que el propietario rural es desalojado por el comerciante o industrial de Montevideo, que se transforma "en un elemento pasivo, no en el vigilante de las necesidades y mejoras permanentes del predio", y que si paga el valor de la tierra es con la seguridad de que encontrará un arrendatario que se ingeniará por soportar el alto cánon del campo.

En cambio, le entregará éste sin dotarle precisamente de las condiciones más elementales de utilización, sin perjuicio de establecer en el contrato que las mejoras que practique el arrendatario quedarán a beneficio del predio, y sin olvidar, como es lógico, la cláusula sacramental de que le quede al locatario severamente prohibido el dedicar una parte a agricultura.

No se desea con el proyecto obtener recursos para el Erario, a pesar del fuerte recargo contributivo que se propone. Transformado el proyecto en ley, sería una verdadera desgracia para el país en que gracias a él se aumentara la renta de Contribución Inmobiliaria.

Se aspira a que tengamos mayor cantidad de carne para ofrecer a los mercados europeos, especialmente al inglés, y menos para emplear en conservas o tasajo.

Necesitamos proveer a las fábricas europeas y americanas de lanas más finas y limpias.

Debemos asegurar el procreo y el desarrollo de nuestras haciendas, abrigándolas contra las inclemencias y defendiéndolas de las epizootias, poniéndolas también al amparo de la escasez de aguas y de pastos.

Necesitamos, sobre todo, incorporar a nuestra campaña más gente, ya sea como propietarios o como auxiliares, alojados en condiciones decentes.

En fin, lo que exige el proyecto se desprende claramente de los artículos 3.o y 4.o. No se ataca los latifundistas existentes, desde que se les concede un plazo que puede tacharse de excesivamente largo para ponerse en las condiciones requeridas, con la defensa y el asesoramiento de una Comisión (artículo 6.o), que por la forma en que se constituirá, será aliada del productor, y cuyo cometido es el de hacer práctico este proyecto de ley, "simple esbozo de plan o programa, que requerirá una inteligente y meditada reglamentación". Es necesario que esta Comisión cuente con toda la ayuda moral y material de las dependencias públicas. Pero ante todo es indispensable que se haya levantado el censo pecuario de la República, desde que no es posible seguir basándonos en los datos defectuosos e inactuales del censo de 1916, y que el suscrito ni siquiera cree del caso incorporar al informe. Basta decir que establece la existencia de 11.472.852 ovinos, lo que significa una merma de 14.813.444 lanares sobre los 26.286.296 calculados para 1918. La zafra lanar de este año fué de 30.602.000 kilos; hoy llegamos a 46.000.000 de kilos.

En resumen, se pide a la ganadería nacional, que siendo como es ella hoy por hoy la fuente única de recursos del país, se coloque a la altura de las circunstancias, y que con sus esfuerzos impida que los saldos desfavorables que arroje nuestra exportación "no lleguen a agotar los beneficios de los años anteriores", lo que es posible antes "de tres años", si persistimos en la misma situación productora y consumidora.

La estadística comercial nos revela esta posibilidad:

Comercio exterior especial

Las importaciones y exportaciones están representadas por los siguientes valores en los años 1914 a 1921:

AÑOS	IMPORTACION — Valor real calculado por la Oficina de E. Comercial	EXPORTACION	Diferencia entre exportacion e importación
1914....	$ 37.234.877	$ 58.248.469	$ 21.013.592
1915 ...	» 40.600.000	» 73.301.741	» 32.701.741
1916....	» 52.900.000	» 73.870.453	» 20 970.453
1917....	» 66.573.366	» 103.456.163	» 36.882.797
1918....	» 100.807.525	» 116.050.594	» 15.243.069
1919....	» 113 191.027	» 147.251.078	» 34.060.051
1920....	» 132.547.058	» 80.751.735	» 51 795.393
1921....	» 95.870.899	» 70.255.252	» 25.605.647

Del cuadro anterior resulta que de 1914 a 1919 entraron al país por exceso de exportaciones $ 160.871.703. En 1920 y 1921 el saldo a favor de las importaciones es de $ 77.401.070, lo que implica que sólo nos queda un remanente por saldos favorables anteriores de $ 83.470.633.

Podemos agregar a esta última cantidad lo que resulta de la diferencia del valor oficial, menor de los productos exportados, sobre su valor real. Pero, en cambio, debemos considerar como aumento de importaciones todo lo que entra de contrabando al país, así como corresponde de tener en cuenta como merma de nuestras reservas los dividendos de las Empresas extranjeras, los intereses y amortización de la deuda pública, etc. No olvidaré tampoco las contribuciones de los extranjeros y nacionales a los países en guerra, las suscripciones de empréstitos patrióticos, hoy cotizados a precios mucho más bajos que en la época de su emisión, en que representaron en la parte que se efectuó por intermedio de los Bancos la colocación de $ 11.492.364.50, las especulaciones sobre papel moneda, etc.

Nuestra situación debe preocuparnos y exigir un nuevo esfuerzo a la ganadería uruguaya, la que, según una frase gráfica de don Tomás Villalba, es la única industria nacional.

No se pretende que la ganadería sólo realice por sí sola la proeza. El cuadro de las importaciones debe ser diminuído gracias al ahorro que nos debe proporcionar nuestra agricultura, eximiéndonos de la importación millonaria de artículos que nuestro suelo puede producir.

Pero no basta dar al agricultor tierra, organización, créditos, enseñanza, será sobre todo necesario acompañarlo de una protección aduanera verdaderamente efectiva, o sea hacer que el consumidor nacional sea el protector real de la agricultura por la prima directa del precio remunerador.

Este sacrificio tendrá su compensación.

Hoy el pueblo uruguayo paga por su pan cerca de 2.500.000 pesos más anualmente de lo que le costaría si importara su trigo de la Argentina, pero dejan de salir del país de diez a doce millones de pesos anuales, que el agricultor no guarda, sino que devuelve al comercio y a la industria, habiéndose constatado que los comerciantes radicados en las zonas agrícolas son los que dan menos proporción de fallidos.

La producción total de la agricultura, de la cual una parte mínima sólo es exportada, representa la cantidad de más de 30.000.000 de pesos. Si se compara esta cifra con la producción agrícola riograndense y entrerriana, resulta de importancia muy relativa, pero lo doloroso es que con ella se puede comprobar que si en vez de haber retrocedido el arado en nuestro país hubiera seguido conquistando tierras hasta ocupar una hectárea sobre cada diez de la República, dentro de los 100.000 kilómetros de tierra cultivable, que calcula el doctor Boerger, en el país, lo que hubiera sido posible sin el avance de la ganadería, complicado con la falta de brazos, nuestra situación económica sería muy distinta. Sin disminuir una sola cabeza de ganado o kilo de producción animal exportado, tendríamos íntegro nuestro saldo favorable de 160.000.000 de pesos, quizá nivelado el Presupuesto, el costo de la vida urbana más barata, algunas decenas de millones de habitantes y más industria en la Capital.

Entre los muchos elementos que requiere la industria para desarrollarse hay dos que pueden proporcionarle ampliamente la agricultura y son la "clientela consumidora y materias primas".

No es el caso de analizar todos los productos de transformación que pueden dar a las fábricas existentes en Montevideo una intensificación o aumento de la agricultura para producir artículos de mucho consumo, como alcoholes, cervezas, vinos, los aceites comestibles e industriales, tabacos, industrialización de frutas, etcétera.

Esto sin llegar a hacer efectivas o realizar esperanzas como las que se abrigan con los ensayos de cultivo y preparación del algodón, o en el desarrollo de la sericicultura, triunfante en Río Grande, y que es objeto de pequeñas explotaciones en distintos puntos del país, dentro del cual ya existen el número suficiente de moreras para asegurarle subsistencia.

La industria derivada de la agricultura tendrá las ventajas que en general dan vida a pequeños establecimientos, pero no debemos ver con antipatía la formación de grandes fábricas, con un monopolio casi real de determinada producción.

Podría, para demostrarlo, tomar como base una industria que extrae su materia prima de la agricultura, y que puede ser mañana poderoso factor de progreso, la refinería de azúcares, demostrando, por ejemplo, que no es puramente pasiva para la economía nacional, con sólo publicar las cifras que demandó en jornales, energía eléctrica, derechos de puerto, etc., la refinación de 12.600 toneladas de azúcar que se destinaron al consumo argentino.

Pero prefiero mencionar una industria que extrae sus materiales de "producción del subsuelo, la que no debemos olvidar", en nuestra evolución productora: la fábrica de portland.

El año 1921 esta fábrica, hoy amenazada por la competencia de Alemania y Bélgica, invirtió en:

Jornales, sueldos	$	189.173 55
Materiales	"	162.776 57
Flete de ferrocarril....	"	146.863 86
Energía eléctrica	"	173.764 52
Combustible	"	350.335 19
Total	$	1.0220913 69

Se acusa a este establecimiento de ejercer un duro monopolio, lo mismo que las fábricas de papel, la de paños, etc.

Pero la verdad es que estas grandes fábricas no tienen una existencia asegurada, pues fuera de los elementos exteriores que les combaten, su vida está limitada por las transformaciones de maquinarias o procedimientos de fabricación y su reinado o monopolio es de tiempo muy limitado. En el caso indicado de la fábrica de portland, que pertenece a una Compañía extranjera, con un capital de cerca de $ 2.000.000, el Gobierno ha recibido propuestas para establecer otra más moderna, de mayor y mejor producción, con inversión mucho menor, y el señor Ministro de Obras Públicas calcula que podría instalarse una nueva fábrica con sólo invertir $ 500.000.

De modo que no debe escatimarse la protección a las grandes industrias por temor a posibles perjuicios al consumo del país, desde que éste tendría siempre medios para defenderse.

Para terminar este por demás extensísimo informe, entraré a hacer algunas consideraciones sobre la finalidad principal del proyecto, o sea conseguir dentro del aumento de producción el incremento de la población que el ilustrado latifundista señor Orozco califica de "problema primario para el país".

No debemos olvidar, por más que el horizonte internacional no presente en el momento nubes, la posibilidad de defender nuestra independencia o neutralidad.

Esta faz de la cuestión no debe ser estudiada por el Ministro de Industrias, al cual, sólo corresponde ocuparse de que la deficiencia de la producción nacional no impida el aumento inmigratorio, y el otro fenómeno más grave, o sea la emigración de elementos extranjeros y el gravísimo de la salida de uruguayos para radicarse en el exterior.

Con la actual organización productora no podemos aprovechar la circunstancia favorable de que buenos elementos europeos incorporen su trabajo al país, lo que sería fácil después de la guerra, y cuando países que absorbían excedentes de población han cerrado sus puertas a elementos del exterior.

Pero el peligro es también real, si se acentúa la crisis de la producción, sobre todo, si se presentan uno o dos años de malas cosechas agrícolas, de que volvamos a sufrir la pérdida de elementos nacionales.

Las revoluciones han hecho radicar fuera del país, especialmente en la Argentina, una cantidad considerable de uruguayos que influyen en el progreso de esa Nación, por su actividad y por su número, y que en provincias como Entre Ríos supera a los inmigrantes de cualquier otra nacionalidad.

La emigración de orientales significa la pérdida de productores, consumidores y contribuyentes, y ciudadanos que no recuperará más la República, desde que aun cuando se alejen con el ánimo de volver a ella, se verán definitivamente separados de la patria por las ventajas que el ambiente donde se radican les proporciona, ofreciendo medio seguro de subsistencia, muy a menudo, y bienestar.

No han sido sólo las guerras las que nos han privado de muchos compatriotas, ha sido la falta de tierras y de trabajo, lo que, en épocas de paz, hicieron iniciar un movimiento emigratorio que se acentuó, sobre todo, en Colonia.

Hoy se nota la atracción de Río Grande en los pobladores fronterizos.

Y si los uruguayos encuentran ventajas en emigrar, más fácil y posible será para los extranjeros abandonar el país, y corremos el peligro de ver levantar campamento a núcleos coloniales más importantes y numerosos del grupo valdense que en 1875 salió del país para fundar la Colonia de Monett en el Misouri.

De modo que el problema de la división de la tierra es urgente y transcendental, no sólo en su faz económica ó productiva, sino, sobre todo, en la social.

La historia del Uruguay nos demuestra que su pueblo ha sabido rehacer o reconstruir muchas veces al país después de desastres totales.

Hoy, con paz interna, con administración, con su capital productivo intacto, con vías de comunicaciones y Bancos, etc., será factible pedirle una reacción que ponga al país al abrigo de contingencias futuras, asegurándole sobre bases más sólidas su estabilidad económica.—LUIS C. CAVIGLIA.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Orquera María Julia. Piaggio Andrés. Olivera Gabriel. Munari María Emma con Gustavo Steimfeld. Exhorto de Treinta y Tres número 2238. Exhorto de Artigas número 2840. Fontana Federico con Alberto Canabal. Dodera Carmen con José Gandine. Martínez Roberto Lorenzo. Bellono Cirfce Dafne con Manuel José Cervera. Lanza Francisco A. con Livia Remmert de Grossi. Martínez Juana. Moreno María de la Candelaria con Antonio Fujol. Amadeo Juana con Juan Pedro Martínez. Martínez Mosquera Manuel con Eduardo Muró Rivas. Minis Bernardo. Perazza Peregrina. Carambati Apóstol. Moreira Venancio con Sixta Olivera. Marsidno Angel. Lagardini Hugo. Lapite Sebastián. Lucero Romeo. Redman Florence Maud con Percy Bridal. Pevere Angel Mario. Carrasco Manuel. Corbo Eladia A. con Jaime Mayor Souza. Dubovay Marcelino con Angel Suárez. Verozo Alberto. Ballestero Juana con Donato Laborda. Pazos Fraga Encarnación. Exhorto de San José número 714. Pereira José. Pombo María Ester con la suc. de Santos López. Saragueta Pedro. Bianquet Ovidio con Antonio Masaes. Solecio Micaela con Eduardo García. Gilia Vicente. Arbina de Buscio Isabel. De Camilli Francisco con María Marini. Paredes Andrea. Bongiorno Ana con Sebastián C. Romero. Posse Juana con Ambrosio Uberoy y Enrique Acosta. Badano José y Lucía París de Badano. Hermosilla y Cía. Fernández de Pedemonte Adela y Catalina Fernández de Fulchi. Sanguinetti de Piaggio Magdalena.

Interlocutorias — Guadagno Francisco con Nicolás E. de Fiore. Rodríguez María Irene con Pedro Eguía. Oliver Bartolomé con José Gregorio Ibargaray y otra.—José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 4 de Noviembre de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al S. E. del continente, alrededor de Mar del Plata. Las bajas al Sur y Norte. La temperatura desciende lentamente. Máximas y mínimas registradas en el país durante las últimas 24 horas: al Sur, 24.80 y 15; al S. E., 27 y 14; al Este, 23 y 15; al N. E., 29 y 11; al Norte, 24 y 9, y en la parte central, 32 y 13. Los vientos actúan suaves y moderados de Norte al Oeste en el río de la Plata hasta el Atlántico, del Norte al Este en la parte central, del Este en la parte Norte y calma al N. E. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 402 kilómetros. Cielo, en general, seminublado al Sur y Norte y más despejado en la parte central. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.15.

Temperaturas: Normal, 21°40; a la intemperie, 25°70; máxima, 24°80; a la intemperie, 31°00; mínima, 15°00; a la intemprie, 16°80.

Viento E. S. E., 22 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.90. Humedad relativa por ciento: 79.00.

—Aguas del antepuerto:

Artura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Octubre de 1922.

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.950 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 6 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
750 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Octubre de 1922.

600 pesos, al 12 por ciento anual.
40.000 pesos, a 6 pesos 75 centésimos por ciento anual.
650 pesos, al 5 por ciento anual.
7.500 pesos, al 9 por ciento anual.
22.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.250 pesos, al 6 por ciento anual.
325 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, al 6 por ciento anual.
4.300 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Octubre de 1922.

917 pesos, solar en la 12.a sección, calle Bella Vista, 246 metros.
8.300 pesos, casa en la calle Juan M. Blanes número 1137, de 201 metros.
5.800 pesos, casa en la calle Caridad número 1213, de 372 metros.
676 pesos, solar en la 19.a sección, calle Patria, 135 metros.
51.000 pesos, casa en el camino del Cerrito, 12.a sección, 24 hectáreas.
27.000 pesos, campo en la 7.a sección del Durazno, 414 hectáreas.
5.000 pesos, campo en el Colorado, 4.a sección de Canelones, 18 hectáreas.
3.000 pesos, terreno en la calle Blandengues, 12.a sección, 209 metros.
4.000 pesos, chacras en Toledo, 11.a sección de Montevideo, 8 hectáreas.
18.360 pesos, chacra en la 10.a sección de Colonia, 106 hectáeas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubc 4 de 1912.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada.

4.700 pesos, para el 6, 65.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.50.

3.290 pesos, ídem ídem, 65.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.60.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.200 pesos, para el 6, 94.70.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para el 6, 84.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para el 16, 84.30.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

10.000 pesos, para el 6, 84.30.

Bonos de Saneamiento

10.000 pesos, para el 6, 83.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 83.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 83.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 83.70.
22.500 pesos, ídem ídem, 83.70.

Títulos Hipotecarios serie H

1.200 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie I

2.000 pesos, para el 6, 98.50.
11.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
3.000 pesos, para el 6, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.700 pesos, ídem ídem, 89.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 89.80.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para el 6, 89.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.700 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.20.
5.000 pesos, para el 6, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para el 6, 90.00.
2.000 pesos, al contado, 90.00.
1.000 pesos, para el 6, 90.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Noviembre de 1922

Carlos Lanruy Itape, dinamarqués, 82 años, viudo, Astengo 20.
Juan C. Castro Martínez, oriental, 13 meses, Constituyente 2039.
Bernardo Gostivar, oriental, 48 años, casado.
Félix Ozúa, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María A. Sosa de Gren, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Bruno Lima, oriental, 40 años, soltero, 62 años, viuda, Joaquín Requena 10a.
Florentina Gómez de Belén, española, 62 años, viuda, Joaquín Requena 10.
Elena Carvalho de Artagaveytia, oriental, 36 años, casada, Ramón Masini 3077.
Santos Alvez, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
José Alvaro, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 18 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Lunes 6 de Noviembre de 1922 Núm. 4984

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión del siguiente vestuario de invierno (año 1923), destinado a las policías de los Departamentos de campaña: seiscientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; setecientos ídem de blusa y pantalón de montar para la rural y dos mil doscientos ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía el día diez del corriente mes, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Nov.4-2869-v.nov.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas para el personal de clases y guardias civiles de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veinte del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Nov.1.o-2796-v.nov.19.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 3154

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:
16.350 metros cuadrados de tela impermeable, liviana, color yerba mate, 500 kilos de cuerda y 190 kilos de piolín de algodón.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Diciembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.30-2748-v.nov.8.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309|24

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.000 frazadas para tropa, reglamentarias, de 2 metros de largo por 1 metro 50 centímetros de ancho, sin totulo y sin franjas, 5.000 pares de guantes de algodón, blancos, para tropa.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.30-2747-v.nov.8.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 3298|3

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:
20.500 kilos de grasa en envase original, 6.600 kilos de harina de trigo especial, 142.000 kilos de papas, 700 kilos de sémola.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.27-2685-v.nov.6.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.700 servilletas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.27-2686-v.nov.6.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DEPOSITOS

Se cita, llama y emplaza al que se considere con derechos sobre las siguientes partidas de madera que se hallan abandonadas en el muelle B, y que, de acuerdo con el apartado 2.o del artículo 237 del Reglamento de la Dirección General de Aduanas, deberán ser despachadas dentro del plazo de ocho días, desde la publicación del presente aviso:
519 rollizos y 27 vigas de madera, vapor "Bayonne", de Noviembre 20 1918.
169 rollizos, vapor "Don Luis", Noviembre 23 1918.
67 rollizos, vapor "Celia", Noviembre 20 1918.
206 piezas madera, vapor "Cirio", Diciembre 21 1918.
Se previene que transcurrido el plazo reglamentario se procederá a la venta en subasta pública. — José Rovira, Jefe División Depósitos.
Oct.25-2634-v.nov.6.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, con plazo hasta el 6 de Noviembre próximo, para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 4, de esta Capital.
Las solicitudes, en el sellado de práctica, con otro de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Octubre de 1922. — Víctor Stewar, Secreario.
Oct.28-2720-v.nov.6.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 45.000 METROS DE CONDUCTORES CON AISLACION DE GOMA PARA INSTALACIONES.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, a contar desde la fecha hasta el 16 de Enero de 1923, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, de los cuales se entregará un ejemplar a quien lo solicite en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. —La Gerencia.
Nov.3-2822-v.nov.14.

Escuela de Veterinaria

PUESTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer por oposición el puesto de jefe de trabajos, profesor complementario de los cursos del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología de la Escuela de Veterinaria.
El acto se realizará el día 15 de Mayo de 1923, de acuerdo con las bases que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a las 18 horas.
Las inscripciones se admitirán hasta el día 15 de Abril del año mencionado. — Montevideo, Octubre 24 de 1922. — La Secretaría.
Oct.26-2669-v.nov.6.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10752

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHELITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-2855-v.nov.18.

ACTA N.o 10799

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2758-v.nov.15.

ACTA N.o 10781

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Société des Propietaires Vinicoles de Cogñac J. G. Monnet y Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2760-v.nov.15.

ACTA N.o 10780

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Les Perfumeries de Gabilla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2761-v.nov.15.

ACTA N.o 10779

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLYP"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2762-v.nov.15.

ACTA N.o 10792

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PETIGALES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2763-v.nov.15.

ACTA N.o 10765

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Abudara Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

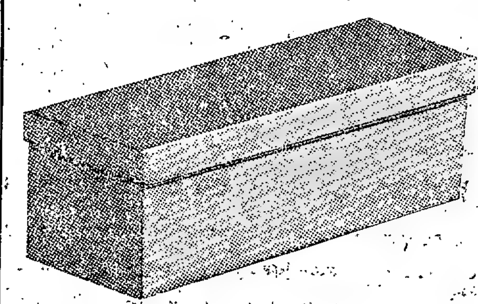
"TIENDA, MERCERIA Y BARATILLO "EL AGUILA""

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2753-v.nov.15.

ACTA N.o 10794

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Eduardo Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

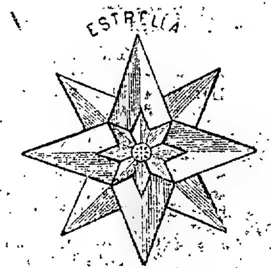


para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2749-v.nov.15.

ACTA N.o 10786

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.

Oct.30-2743-v.nov.15.

ACTA N.o 10787

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2744-v.nov.15.

ACTA N.o 10798

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CRIOLLOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2757-v.nov.15.

ACTA N.o 10791

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Joseph Counard, de Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2759-v.nov.15.

ACTA N.o 10793

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, Severino Cervino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2750-v.nov.15.

ACTA N.o 10785

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

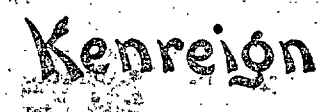


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (excepto lonas y lienzos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2742-v.nov.15.

ACTA N.o 10775

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de C. Kenyon Company, de Brooklyn, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2708-v.nov.13.

ACTA N.o 10771

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2693-v.nov.13.

ACTA N.o 10747

Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOESER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (soluciones intra-venosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2795-v.nov.17.

ACTA N.o 10703

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff Vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"GOLDENBERG"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2541-v.nov.4.

ACTA N.o 10777

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de C. Kenyon Company, de Brooklyn, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 19.a, 25.a, 26.a, 27.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2709-v.nov.13.

ACTA N.o 10756

Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a (zanjadoras y niveladoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2604-v.nov.8.

ACTA N.o 10674

Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Manuel y Máximo Manzanarez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MANZANARES

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2633-v.nov.9.

ACTA N.o 10744

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive y cintas cinematográficas de la clase 80.a, con excepción de las clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2656-v.nov.9.

ACTA N.o 10705

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2655-v.nov.9.

ACTA N.o 10733

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Verrone, Scalone y Brena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

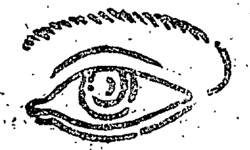


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2572-v.nov.6.

ACTA N.o 10700

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-2592-v.nov.7.

ACTA N.o 10742

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"EDISON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2558-v.nov.6.

ACTA N.o 10701

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-2593-v.nov.7.

ACTA N.o 10616

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-2577-v.nov.7.

ACTA N.o 10702

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-2594-v.nov.7.

ACTA N.o 10776

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de C. Kenyon Company, de Brooklyn, Nuew York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

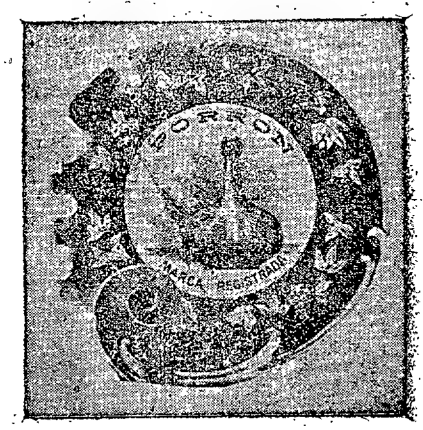
The Kenyon

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2741-v.nov.15.

ACTA N.o 10615

Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Con esta fecha, José Presa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

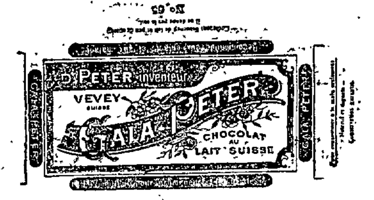


para distinguir artículos de las categoras 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-2576-v.nov.7.

ACTA N.o 10804

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Peter, Cailler, Kohler, Chocolato Suisses Societe Anonyme, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2816-v.nov.17.

ACTA N.o 10805

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Peter, Cailler, Kohler, Chocolato Suisses, Societe Anonyme, han solicitado el registro de la marca:



GENUINE SWISS MILK CHOCOLATE
(CHOCOLAT AU LAIT SUISSE)

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2815-v.nov.17.

ACTA N.o 10746

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Quintas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLANDENGUE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2794-v.nov.17.

ACTA N.o 10751

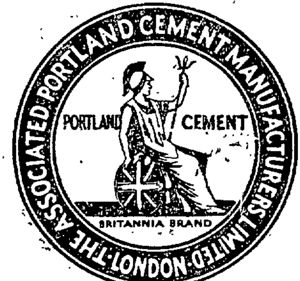
Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTINEA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2819-v.nov.17.

ACTA N.o 10778
Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



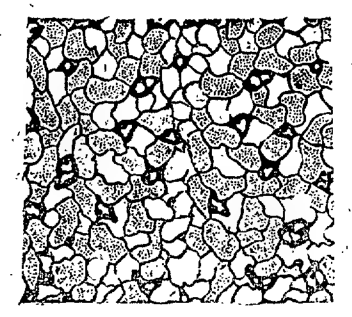
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-2713-v.nov.14.

ACTA N.o 10711
Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3262-v.nov.7.

ACTA N.o 10730
Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Con esta fecha, los señores Coll y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2523-v.nov.10.

ACTA N.o 10749
Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Eduardo H. Grauert, apoderado de la firma Víctor A. Locara y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2684-v.nov.10.

ACTA N.o 10802
Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Columbian Enameling y Stamfing Co., de Terre Haute, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artícuos de as categorías 3, 4 y 5, clases 19.a, 23.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-2786-v.nov.15.

ACTA N.o 10758
Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storm, Bull y Storm, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (papel para toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-2858-v.nov.18.

ACTA N.o 10806
Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-2788-v.nov.15.

ACTA N.o 10803
Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Beaver Varnish Co., Inc., de Buffalo, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

BEAVERTONE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-2787-v.nov.15.

ACTA N.o 10800
Montevideo, Octubre de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



TINTES DOMÉSTICOS

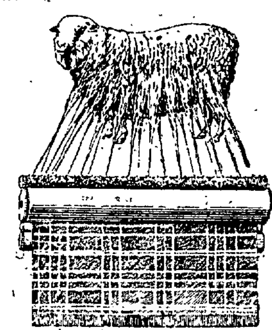
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 73.a y 80.a (exclusión de aguas para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-2784-v.nov.15.

ACTA N.o 10801
Montevideo, Octubre de 1922. — Con esta fecha, e señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAPPEL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-2785-v.nov.15.

ACTA N.o 10766
Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores García, Scarsi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-2660-v.nov.10.

ACTA N.o 10782
Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-2692-v.nov.13.

ACTA N.o 10704
Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-2654-v.nov.9.

ACTA N.o 10531
Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor A. B. Gandella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIEDRAS BLANCAS"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-2691-v.nov.13.

ACTA N.o 10741
Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 72.a, 73.a, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2557-v.nov.6.

ACTA N.o 10763
Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:

"PREFERIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-2737-v.nov.13.

ACTA N.o 10748

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2818-v.nov.17.

ACTA N.o 10808

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Medina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 32.a, 70.a y 80.a, categorías 4, 8 y 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2854-v.nov.18.

ACTA N.o 10754

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARLETTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2857-v.nov.18.

ACTA N.o 10753

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TU Y YO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2856-v.nov.18.

ACTA N.o 10714

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabbrica Automobili e Velocipidi Edoardo Bianchi, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (motocicletas y bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2394-v.nov.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 36

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos domésticos para hacer helados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.17-2401-v.nov.7.

ACTA N.o 10784

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Pedro Di Giliulo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2868-v.nov.13.

ACTA N.o 35

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Cornalinas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.17-2402-v.nov.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a escuela industrial del Departamento de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 15, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.4-2865-v.nov.11.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a Colonia de Convalescientes en Melilla, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 20 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.4-2866-v.nov.11.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de demolición de los restos del edificio de la Aduana de la Capital y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 13 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.4-2867-v.nov.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la pavimentación de las calles del Barrio de Casas Económicas de La Teja.

Llámase a licitación por el término de quince días para la pavimentación de las calles del Barrio de Casas Económicas de La Teja, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 a las 18, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.31-2768-v.nov.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Por resolución superior se procederá el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, por el martillero don Alberto Bazán Hermosa, a la venta en remate público de la chata "I 1", fondeada en el puerto de Montevideo, frente al espigón F. — La Secretaría.

Oct.27-2698-v.nov.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la instalación de alumbrado eléctrico en el nuevo Pabellón de Pasajeros, ubicado en el muelle A, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 10 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.1.o-2790-v.nov.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre construcciones de hierro galvanizado y de madera

Artículo 1.o Las construcciones de madera o hierro galvanizado no podrán ser destinadas a vivienda sino en los casos previstos por esta ordenanza y con las limitaciones que en ella se establecen.

Art. 2.o Para habilitar construcciones de madera o hierro galvanizado es obligatorio solicitar permiso de la Dirección de Salubridad, acompañando un plano y memoria descriptiva.

Art. 3.o Cuando esta clase de construcciones llegue hasta la línea divisoria de otra propiedad, deberá levantarse sobre dicha línea pared medianera con cimiento apropiado, profundizado hasta encontrar el firme. La pared medianera ocupará toda la extensión y altura de la construcción.

Art. 4.o Los pisos podrán ser de madera cepillada y machiembrada, de baldosa, mosaico o de chapa de portland asentada sobre hormigón. Los pisos de madera deberán establecerse a una altura no menor de 0.50 centímetros del terreno, debiendo recubrirse este último de una capa de arena fina de un espesor de 0.20 centímetros en toda la extensión cubierta por el piso. El espacio comprendido entre los pisos de madera y el terreno deberá disponer de ventilación, obtenida por medio de rejillas convenientemente ubicadas.

Art. 5.o Los techos serán de materiales impermeables. Llevarán cielorrasos de madera cepillada y machimbrada, metal u otro material liso y resistente, y entre éste y la cubierta exterior deberá existir un espacio suficiente para asegurar la libre circulación del aire, cuya entrada se facilitará por medio de rejillas. La altura mínima de las habitaciones, contada entre el piso y el cielorraso, será de tres metros.

Art. 6.o Las construcciones de hierro galvanizado destinadas a viviendas serán recubiertas interiormente de madera cepillada y machiembrada, colocada a distancia conveniente del forro exterior.

El exterior de estas construcciones y el de las de madera, será pintado al aceite, pudiendo la Dirección de Salubridad exigir la renovación de esta pintura cuando lo juzgue necesario.

Art. 7.o Dichas construcciones no serán autorizadas para viviendas sino a condición de que exista una cocina de ladrillo revocado o hierro galvanizado. El piso de esta clase de locales será de material incombustible y liso.

Art. 8.o Las edificaciones de madera o hierro galvanizado cuya construcción hubiera sido autorizada para otros usos (recreo, depósitos, etc.), no podrán ser destinadas a viviendas si no son previamente ajustadas a todas las disposiciones de esta ordenanza. Se entiende por vivienda, a los efectos de esta ordenanza, los locales donde se pernocte por cualquier período de tiempo, y los destinados a comedor, por plazo mayor de ocho días.

Art. 9.o Las construcciones actuales de madera, hierro o lata, se ajustarán a esta ordenanza dentro del plazo de un año.

Queda completamente prohibida la existencia de habitaciones de madera, hierro y lata, en las zonas ubicadas frente a los parques y paseos públicos, y en el radio limitado por el Bulevar General Artigas, comprendidas sus dos aceras, y en las Avenidas España, Brasil, 8 de Octubre y Agraciada y demás calles principales.

Art. 10. La Sección Policía de Salubridad y los Concejos Auxiliares vigilarán el cumplimiento de esta ordenanza, dando cuenta a la Dirección de Salubridad de las infracciones que se cometan.

Art. 11. Las infracciones a esta ordenanza serán penadas con multas de cinco a cien pesos.

Art. 12. Publíquese, y para su cumplimiento, comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Nov.4-2873-v.nov.6.

Aclaración de la ordenanza de 28 de Agosto de 1914 sobre pastas alimenticias

Las penas previstas en el artículo 2.o de la ordenanza de fecha 28 de Agosto de 1914 serán aplicadas a los fabricantes de fideos, y sólo se harán efectivas a los detallistas cuando, por cualquier razón, no pudieran precisar el origen de la mercadería. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Nov.4-2871-v.nov.6.

Sustitución del artículo 53 de la ordenanza de 3 de Septiembre de 1890, sobre substancias alimenticias.

(Artículo 53. (Sustitutivo). Todos aquel que fabriquen o vendan substancias alimenticias falsificadas, no nocivas a la sa-

fluid, siempre que no declaren al comprador la naturaleza del artículo, serán castigados, según la gravedad del caso, con una multa de veinte a cien pesos o arresto correspondiente, procediéndose siempre al secuestro e inutilización de los artículos. La adición a una materia alimenticia de substancias extrañas que no figuren entre las autorizadas por las disposiciones vigentes deberá ser declarada al comprador, especificándose la naturaleza y proporción de substancias extrañas agregadas. Los envases que contengan tales mezclas llevarán impreso a continuación del nombre de la substancia alimenticia el nombre o nombres de las substancias extrañas agregadas, y su proporción, todo en caracteres visibles y de las mismas dimensiones. — Montevideo, 27 de Octubre de 1922. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Nov.4-2872-v.nov.6.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre Rivera y Haedo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — La Dirección.

Nov.4-2882-v.nov.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la instalación de cámaras frigoríficas en el subsuelo del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 29 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1922. — La Dirección.

Oct.27-2689-v.nov.8.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Valentín Gómez entre las de Amado Nervo y la Avenida Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que concurra. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — La Dirección.

Oct.26-2657-v.nov.6.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de las 13 a las 18.

El acto se verificará el 15 de Noviembre, a la hora 15, en el local de la referida oficina. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.4-2884-v.nov.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.

Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.

Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasquí y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.

Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado permiso doña María Crabot para extraer del sepulcro número 424 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Jauregui Elgüe, una párvula, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide, Valentina G. de García y los de María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.

Oct.31-2769-v.en.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Morosini se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que une los dos caminos nacionales, pasando por el Paso de Pérez, en el Arroyo Malo.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino que atraviesa campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de mil doscientos metros aproximadamente.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el destreses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1922. — C. Cano Arce, Secretario.

Oct.20-2537-v.nov.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO OLIVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Morgadanes, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 1488, y doña ROSA ORSETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Andes número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1131-v.nov.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SORIANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Paysandú número 872, y doña CONSUELO SEÑORANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1139-v.nov.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONDINS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1216, y doña MARIA ALBINA TORRES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Florida número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1149-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Durazno número 943, y doña ELISA LAGO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1129-v.nov.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MOMIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Durazno número 1300, y doña MOMINA ANTONIA TERESA GENTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cairo Montenotti, domiciliada en la calle Durazno número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1119-v.nov.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BLENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1701, y doña TERESA MARGARITA BIGNAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1132-v.nov.8

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LEGORBURU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1840, y doña ELVIRA AGUSTINA ARIOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1138-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IRIBARNE, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1859, y doña MARIA LUISA DELLACASA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1159-v.nov.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 30 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMORIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Antigua número 75, y doña AIDA MERCEDES GRIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Verdi número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1153-v.nov.11.

En la Unión, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OCILE ALCOBA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Maroñas, y doña JOSEFA LOMBARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1152-v.nov.11.

En la Unión, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ALCAIDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Tacuarí número 1384, y doña MARIA RITA MUNIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1130-v.nov.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día .. del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN SABATEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 7 de Julio de 1900, domiciliado en la calle Doctor Majestid número 22, y doña AGUSTINA NAVARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 28 de Agosto de 1899, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1134-v.nov.8.

En Montevideo, y el día .. del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 30 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Washington número 182, y doña CORINA RISSOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el día 30 de Enero de 1897, domiciliada en la calle Vilardebó número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1133-v.nov.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLAZABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 10 de Agosto de 1896, domiciliado en la calle Vizcaya número 1005, y doña CARMEN AMESTOY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 5 de Septiembre de 1898, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Esetado Civil. 1136-v.nov.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS AMENGUAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1124, y doña NOEMI TUMIATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Ferrara, domiciliada en la calle Abayubá número 2835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1140-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ganchero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ricauter número 924, y doña EVA BLIXEN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1141-v.nov.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Armentera, Pontevedra (España), domiciliado en la calle Minas número 1011, y doña SARA VAZQUEZ FACAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1166-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SEPTIMO CHICHIZOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1136, y doña CORA MARIA PUIG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1165-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MESSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle García número 2222, y doña HAYDEE CARMEN CROCAMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1142-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GUILLERMO RECAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1973, y doña MARIA LUISA SESCA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1128-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1478, y doña BERNARDINA BRIENZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1127-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN JUAN BOUCHATON, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 440, y doña ADELINA SCIANDRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1126-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAYMUNDO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 22, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1125-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero,

de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1970, y doña MERCEDES BERON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirviente, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Dante número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1121-v.nov.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CLARO BADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña MARIA BIANCHI, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán (Italia), domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1135-v.nov.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZANDALIO DE CASTRO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle 4 de Julio número 9, y doña MICAELA SANABRIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle 4 de Julio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1155-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENITO IRIBARNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 15, y doña ELIDA GORDILLO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1154-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO BESTETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 39, y doña MARIA ELENA ROGGERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Llambí número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1156-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SUAREZ FULLER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 73, y doña MARIA LUISA DOMINGUEZ GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1157-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE LEO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz número 2, y doña MARIA ISABEL FORESTIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Larrañaga número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1158-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIROTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Genova, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 44, y doña PAULA FILOMENA POTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Victoria número 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1137-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX UGARTEMENDIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la Avenida Brasil número 186, y doña MARIA TERESA MESTRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Brasil número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1120-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RAUL FORNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Pagola número 1668, y doña MARIA ELENA DIAZ SIMIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle General Pagola número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1117-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBANESE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Rampla y Sud América número 11, y doña CELIA LUCIA OSTUNI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Democracia número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1116-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ARTIGAS RAMELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Hocquart número 2148, y doña ROSA SPNINGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1114-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ISAAC ROBAINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Patria número 2037, y doña TERESA MANCHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1113-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 147, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1115-v.nov.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PIANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salamanca número 1915, y doña ANA MARIA ATIENZA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Domínguez número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1143-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HORACIO CANOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1273, y doña FRANCISCA VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cufré número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1148-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SUAREZ MIRAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1942, y doña DOMINGA CELIA POLLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1147-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2420, y doña TERESA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1146-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GIACOBBE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1957, y doña AGUEDA EGLINGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hocquart número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1145-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OLARAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Independencia número 1827, y doña ROSA MENA MARTIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1144-v.nov.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO DESIDERIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 79, y doña MARIA AMANDA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Humbold número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1150-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FREIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Antonio Zubillaga número 20, y doña PAULA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Conciliación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1151-v.nov.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS PROKISCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco nacido en Linz, domiciliado en la calle San Salvador número 1407, y doña PAULA MANN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle San Salvador número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1161-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM PANUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio (ciudadano legal), nacido en Alepo, domiciliado en la calle Ejido número 905, y doña ANGELA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1160-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARIA CELIA FERREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agustín Muñoz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1118-v.nov.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KARL ROLAND VAN DOMSELAAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Peñarol sin número, y doña GLADYS MONTAIGNE SEDGFIELD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1124-v.nov.7.

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLOTILDO ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Antonio Bachini sin número, y doña MARIA RECALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1122-v.nov.7.

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO FLORENTINO LANDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palomeque sin número (Prado), y doña MARGARITA CARNEVALE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Minas Geraes (Brasil), domiciliada en la calle Mazangano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1123-v.nov.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 2552, y doña TERESA TOMASA SALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Peña número 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1164-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Trápani sin número, y doña MARCELINA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pedro Trápani sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1163-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTELAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 83, y doña MAXIMA MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1162-v.nov.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octavia Peluffo de Rolleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.4-2876-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Arturo Darius, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.4-2877-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2835-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Abel Ibargoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2799-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Restuccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2798-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilio Geres o Cecilio Jerez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2797-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Julio I. Vera, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 463, a V. S.a digo: Que habiendo terminado mi carrera de escribano, vengo a producir la información previa, prescripta por la ley, a cuyo efecto V. S.a se servirá recibir como informantes a los señores doctor Luis Ponce de León y don Ignacio Bergara, domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 463, y Misiones número 1475, los cuales depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y fecho, lo anterior solicitado, previa conformidad del señor Fiscal, V. S.a aprobará esta información, ordenando se me expida testimonio de ella. — Julio I. Vera". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-2751-v.nov.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clemenina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Achucando, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la veinte; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2696-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comeapzrcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2556-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Magagnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2663-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2663-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2484-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Subirá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2875-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Viñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2874-v.nov.14.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco di Paula Costa", se hace saber que en reunión de acreedores celebrada el 23 de Agosto del actual ha sido nombrado el señor Manuel Bauzón, síndico del concurso de Francisco di Paula Costa, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado, hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2881-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Constantino de Solabagione o Solavagione o Delibera Mariana Constantino de Solavagione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2829-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Moraso o Morazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2842-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Capillas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2841-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Mezzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2840-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Brum de Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2839-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Boeri de Bacigalupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2723-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Touyá de Guerisolli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2722-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Benia Etchegoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2721-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Tapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2739-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2725-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Branchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2724-v.nov.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de Demartine contra la Compañía de Navegación Austro-Americana, y tercería deducida por don Antonio Hreglich", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Antonio Hreglich, capitán del vapor "Sofía", ex "Sofía Hohemberg", a la Sociedad "Cosulich", "Societá Triestina di Navigazione In Trieste", a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2731-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Saraceño y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de Catalina Rosa Práxedes, tiene [illegible]ombre del padre Bartolo, en lugar de Bartolomé, que es el verdadero; 2.o Las partidas de Ramón Santiago, la de Irene Lucía, la de Pedro Antonio y la de Juana Elisa, donde dice Bartolo, debe decir Bartolomé; 3.o La partida de matrimonio tiene los apellidos Sarraceno y Puis más; la partida de nacimiento de Antonio Domingo Pedro tiene los apellidos Saraseno y Puisman, y el nombre de la madre, Luisa, en lugar de Lucía, y la de nacimiento de Bartolomé Pilar, el apellido Saraseno y la partida de Domingo Antonio Bartolomé, el apellido de Saraseno y Puisma, y el nombre de la madre Luisa, en lugar de Lucía, debiendo ser en ellas Saraceno y Piuma, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2661-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luis Alberto y Juan Antonio Bórmida, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Alberto Bórmida con doña Evila Butrico, y las de nacimiento de sus hijos Omar y Luis Alberto, donde dice Juan Alberto Bórmida, debe decir Luis Alberto Bórmida, por ser el verdadero; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Antonio Bórmida, donde dice Pedro, debe decir Juan Antonio, por ser el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de María Blanca Iris, debe ampliarse el nombre del padre de la inscripta, en lugar de Juan Bórmida, debe decir Juan Antonio Bórmida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2550-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Mario Parés, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 167 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de 7.378 metros 81 decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Río Negro; igual extensión al Sureste, sobre la calle Yi; 85 metros 90 centímetros al Nordeste, sobre la calle Industria, e igual extensión al Sudoeste, frente a calle Pública. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 37291, y se deslinda así: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con terreno de La Teja; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el arroyo Pantanoso, con un área de una hectárea, 0.190 metros, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de rebeldía se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2551-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Celedonia García de Navarro, por sí y sus menores hijos y otros, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noé Navarro a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2370-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana M. o Michelena de Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1507-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2880-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Gutiérrez y doña Laureana o Laura Peña de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2879-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Cantón de Gabito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2878-v.nov.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2800-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Seoane García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2791-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana de Isabel o Disabella de Mazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2813-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2766-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2765-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Crespo y Crespo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2764-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio José Pardiñas y doña María Rama de Pardiñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2712-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rama Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2718-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferro Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Otcubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2717-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Andrés Cetrángolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2695-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina López de Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2694-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2664-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Taveira Velloze, o Alice de Oliveira Taveira o Alice Taveira de Vellozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2603-v.nov.30.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Hércules Paladino", se convoca a los acreedores de don Juan Hércules Paladino para que concurran a la junta general que se celebrará el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2444-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomasa Díaz y otra contra los que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la Avenida 8 de Octubre número 103, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pijuán y a sus sucesores a cualquier título, y en general a todos los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto respecto de un inmueble situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 232 metros 92 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la Avenida 8 de Octubre número 103, entre las calles Comercio y Gobernador Viana, y que, según plano que levantó el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), tiene 6 metros 17 centímetros al Nordoeste sobre la Avenida 8 de Octubre; 5 metros 47 centímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con Andrés Maspoldi, antes María y Nieves Díaz; 36 metros al Nordeste, lindando con don José Nicanor Risso, heredero de Bartolomé Risso, y al Sudoeste linda con don Carlos Berruti, antes Pablo Amaya, y primitivamente María y Nieves Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2412-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Comini y don Atanasio Comini, citándose a a vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-2237-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se cita llama y emplaza a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2125-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Juan J. Chala para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día seis de Noviembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1535 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.23-2584-v.nov.13.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Julio Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Coates y Hnos., que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.13-2303-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que se encuentra de manifiesto por diez días en la oficina a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados el estado de graduación de créditos presentado por el señor síndico en la quiebra de José María Calvo y Compañía. —Montevideo, Octubre 30 de 1922. —

Nov.4-2861-v.nov.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Goyoaga para la reunión que tendrá lugar el día 24 del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Goyoaga. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Luis Alberto Avallone; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el dieciséis del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador, una vez presentado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2570-v.nov.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Bernardo Dubinsky para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Bernardo Dubinsky. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Roberto Morquio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día trece del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Raúl Calcagno, Adjunto.

Oct.19-2487-v.nov.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Angel Marri, para la reunión que tendrá lugar el 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Marri. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Alberto Avallone; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 10 de dicho mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.

Oct.17-2420-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Rebeca Wells para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Angel Molinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-2863-v.dic.4.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Adela Campora de Romairone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-2485-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lombardi o Juan Lombardi y Frois, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2843-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don León Chrétien para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Sara Fourticq, así como para la audiencia del día 26 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2827-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Mariano Marsicano y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Mariano Marsicano y Josefa Martuciello, por figurar el apellido Marsican, siendo Marsicano, y el de Marticelli, en vez de Martuciello; 2.o Las de nacimiento de Francisca Rafaela, Rosa, Asunta y Concepción Marsicano, por figurar el apellido materno como Martuccela, Martosela, Mantocelli y Martussella, en vez de Martuciello; 3.o La de nacimiento de Rosa, por aparecer el nombre del padre como Masercano, siendo Marsicano; 4.o La de defunción de Daniel Marsicano, por aparecer el apellido de la madre como Martusella, siendo Martuciello; y 5.o La de nacimiento de Daniel Marsicano, por aparecer el apellido del padre como Marcicano, siendo Marsicano, y la madre como Josefina Martocella, en vez de Josefa Martuciello. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2806-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 26 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.28-2710-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pereto o Pareto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Montevideo, Octubre 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.26-2659-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Moror para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio, iniciado por su esposo don Angel Cordada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2606-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Ziegert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don F. Narciso Laprida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2595-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ignacia G. de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de reivindicación iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-2543-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Arias a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romualdo Resquin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Nov.3-2825-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Zambrana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.31-2780-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Munner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Pierre Clerc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.25-2636-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cleonte Lareu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2437-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Bover Sitjav, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ana Gustá Oliver, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2425-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Lorenzo Torres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Espil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.19-2482-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Estelrich Ginard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Balves e Inglada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.20-2316-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8490, ubicada en la manzana 120 T. V., se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: sesenta y nueve metros de frente al Este a la calle Cuareim; sesenta y dos metros de frente al Sur sobre el río de la Plata; treinta y seis metros siete centímetros en su costado Norte, lindando con la sucesión de doña Delfina G. de Stewart, y cuarenta y ocho metros en su costado Oeste, lindando con la misma sucesión. Dicho inmueble encierra un área aproximada de dos mil setecientos veinte metros. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Horacio D. Vigil.
Sep.28-1946-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24733", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta villa del Cerro, en la manzana número 62 A, y compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Prusia; igual dimensión al Oeste, que por forma esquina, son también de frente a la calle Vizcaya, e igual medida al Norte y Este, lindando con más terreno de la misma manzana, encerrando una extensión superficial de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Octubre 9 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Oct.11-2284-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Román M. Franca, en representación de la sucesión de don Ramón M. Franca, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Acta de matrimonio del causante: Están equivocados los nombres de los contrayentes, pues dicen Ramón Franca y Carmelina Augusta de Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado; 2.o Acta de nacimiento de Rafael Máximo: Están equivocados los nombres de los padres, pues dicen Ramón Franca y Carmelina Augusta Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado; 3.o Acta de nacimiento de Amalia: Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Carmelina, Lima y debe ponerse Carmelina Barros Lima, que es el verdadero, y el que siempre ha usado; 4.o Acta de nacimiento de Carlos María Franca: Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Carmelina Lima, y debe ponerse Carmelina Barros Lima, que es el verdadero, y el que siempre ha usado; 5.o Acta de nacimiento de Horacio Franca: Están equivocados el nombre del inscripto y el de la madre, pues dice Oracio y Carmelina Lima, y debe ponerse Horacio y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado y usan; 6.o Acta de nacimiento de Román Máximo Franca: Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Carmelina Lima, y debe ponerse Carmelina Barros Lima, que es el verdadero y el que siempre ha usado y usa; 7.o Acta de nacimiento de Ildefonso Franca: Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Carmelina Lima, y debe ponerse Carmelina Barros Lima, que es el verdadero y el que siempre ha usado y usa; 8.o Acta de nacimiento de Carmen Franca: Está equivocado el nombre del padre, pues dice Ramón M. Franca, y debe ponerse Ramón Máximo Franca, que es el verdadero, y el que siempre usó; 9.o Acta de nacimiento de Felipe Franca: Están equivocados los nombres de los padres, pues dicen Ramón Franca y Carmelina Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado; 10. Acta de nacimiento de Ignacio Eusebio Franca: Están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Ramón Franca y Carmelina Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos y los que siempre han usado; 11. Acta de nacimiento de Georgina Franca: Están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Ramón Franca y Carmelina Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre usaron; 12. Acta de nacimiento de Fermina Franca: Están equivocados los nombres de los padres, pues dice Ramón Franca y Carmelina Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 20 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-2849-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, en representación de la sucesión de don Esteban Dal Lago, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Esteban Dal Lago, donde el apellido del causante y el de su padre aparece como Dallago, debe decir Dal Lago; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro, donde el apellido del padre del inscripto aparece como Delago, debe decir Dal Lago; 3.o La partida de nacimiento de Dominga María, donde aparece el apellido del padre y del abuelo como Dallago, debe establecerse Dal Lago; 4.o La partida de nacimiento de Baltazar, donde aparece el apellido del padre y del abuelo como Del Lago, debe decir Dal Lago; 5.o En la partida de nacimiento de Teresa, donde aparece el nombre y apellido del padre de la inscripta como Dal Lago, Estebano, debe decir Esteban Dal Lago, y donde dice Stefano Dallago, debe establecerse Esteban Dal Lago; igualmente el apellido del abuelo del inscripto debe decir Dal Lago, en vez de Dallago; 6.o En la partida de nacimiento de Clementina, donde aparece el padre de la inscripta como Dallago Estefano, debe decir Esteban Dal Lago, y el apellido del abuelo paterno, en vez de Dallago, debe decir Dal Lago. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-2848-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Victorino Viera Núñez y doña Teodora Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los

justificativos del caso., dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 18 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.31-2778-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Eleuterio de Abreu y doña Marta Chaves de Abreu; citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2258-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos sobre rectificación de partidas iniciados por la sucesión de don Elías Espínola, y de acuerdo con la ley de la materia, se hace saber al público que en el citado expediente se ha pedido por los interesados la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción del causante Elías Espínola, donde dice Espíndola, debe decir Espínola; donde dice que es oriental, nacido en el Departamento de Canelones, debe decir que es español, nacido en Islas Canarias, Lanzarote — Tequise, — y donde dice Anaureliana Manzini, debe decir Anaurelina Manzarini; y 2.o En la partida de nacimiento de Mariana Espínola, donde dice Carmen, debe decir Mariana. — Canelones, Octubre 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.23-2581-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguelina di Ciocco de Gualtieri, incidente de rectificación de partidas y de un título", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Mario Pizzorno, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas y título que a continuación se expresan: Partida de nacimiento de Filomena Gualtieri, donde dice Teodoro Guandinar, Micaela Choc, Nicandro Gualdiaga, Filomena Chemer, Juan Choc y Teresa Mischisco, debe decir, respectivamente Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida de nacimiento de Juan Gualtieri, donde dice Teodoro Gualdiere, Miquela Ichoca, Alejandro Gualdiere, Filomena Chirimé, Juan Ichoca y Teresa Mifiga, debe decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Teresa Gualtieri, donde dice Teodoro Gualdiere, Micaela Michoca, Alejandro Gualdiere, Filomena Chermelo, Juan Michoca y Teresa Misicha, debe decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia respectivamente. Partida de nacimiento de Romana Micaela Gualtieri, donde dice Teodoro Guardiera, Micaela Chiocco, Alejandro Guardiera, Filumena Cheremello, Juan Chiocco y Teresa Mersicca, debe decir, respectivamente: Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida de nacimiento de Alejandrina Gualtieri, donde dice Deodoro Gualdier, Micaela Choque, Alejandro Gualdier, Filomena Chirimelo, Juan Choque y Teresa Misisco, debe decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Teodoro Gualtieri, dice: Teodoro Gualdier, Micaela Choque, Alejandro Gualdier, Filomena Gemera, Juan Choque y Teresa Michisque, debiendo decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de nacimiento de Adrián Gualtieri, donde dice Teodoro Gualtieri, Micaela Ciocca, Alejandro Gualdieri, Filomena Chirimelo, Juan Ciocca y Teresa Monfisca, debe decir, respectivamente, Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida de nacimiento de María Gualtieri, dice: Teodoro Gualdieri, Micaela Dichoca, Alejandro Gualdieri, Filomena Chirimelo, Juan Dichoca, y Teresa Mesisca, debiendo decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia, respectivamente. Partida de defunción de Micaela Di Ciocca de Gualdiere, dice que la fallecida se llamaba Micaela Di Ciocca, hija de Juan Di Ciocca y de Teresa Mecisca, y que era casada con Teodoro Gualdiere, debiendo decir Miguelina di Ciocco, Juan di Ciocco, María Teresa Miscischia y Teodoro Gualtieri, respectivamente. Escritura de venta de Elvira Olmos, por la sucesión de don Máximo Saldamando, a don Teodoro Gualdieri, dice que el comprador se llama Teodoro Gualdiere y su esposa Micaela Cioca, debiendo establecerse que el primero se llama Teodoro Gualtieri, y la segunda Miguelina di Ciocco. —Canelones, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Segarra, Actuario.

Oct.20-2506-v.nov.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente rotulado así: "Diano Julio Paulino, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el citado señor Diano solicitando la expedición de segunda copia de escrituras, por habérsele extraviado las primeras: 1.o De la autorizada por el escribano don Tomás S. Mujica, en el pueblo del Tala, de este Departamento, el cinco de Febrero del año mil ochocientos noventa y cinco, por la cual don Fernando Santana, en garantía de un préstamo de cuatrocientos pesos que le hizo don Jacinto Rodríguez, le hipotecó una fracción de terreno ubicada en el referido paraje, Casupá, Departamento de Florida, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas cuarenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas, que lindaban en aquella fecha: por el Norte y Oeste, con don Juan Laureiro; por el Sud, Máximo Basualdo, y por el Este, con el citado Santana, y cuyo terreno parte corresponde al adquirido por el señor Diano, de doña María Santana; 2.o De la chancelación de la hipoteca constituída sobre el inmueble historiado en primer término, la que fué autorizada por el propio escribano Mujica, en el pueblo del Tala, de este Departamento, el nueve de Agosto de mil echocientos noventa y siete. —Canelones, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2315-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Modesto Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.1.o-2803-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.1.o-2802-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rodales y Rufina Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.1.o-2801-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela da Silveira de Braga, a fin de que todos los bienes de ella que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —, Melo, Octubre 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.30-2752-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 23 de 1922. — Juan F. Fruno, Actuario.

Oct.27-2703-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Cardus de Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2834-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Leal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2833-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Gandaria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2755-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tabechi de Batti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.28-2734-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2535-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Pérez Vega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2365-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Ahlers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2366-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2156-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elena Seller de Mar-

furt, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2157-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Margarita Baud de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2158-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Francisco Lombardo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión referida, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de bautismo de Josefa María Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rambarda; cuando debe decir Rambaldi; en la de bautismo de Mateo Alejandro Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rampaldo, en lugar de Rambaldi; en la de bautismo de Rosa Lombardo, aparece el apellido del padre y de la madre como Lombardi, en vez de Lombardo el padre y Rambaldi la madre; en la de nacimiento de Domingo Julián Lombardo, aparece el apellido de la madre como Ramballde, cuando debe decir Rambaldi; en la de defunción de María Lombardo de Mautone y de nacimiento de sus hijos Natividad y Sofía Mautone, aparece el apellido de la madre de aquélla y abuelos de éstos como Rombardo, cuando es Rambaldi; en la partida extranjera de matrimonio del causante Francisco Lombardo con su esposa doña Rosa Rambaldi, y en las partidas de nacimiento de sus hijos María y Pedro, aparece el apellido de aquél como Lombardi, cuando el verdadero es Lombardo, y en la última, además, el apellido Ramballdo para aquella señora, cuando el verdadero es Rambaldi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2883-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Hilario Santa Cruz, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción, donde dice que la madre del causante, Hilario Santa Cruz se llama Angelita, debe decir Angela. En la de nacimiento de Teodoro Ignacio, donde dice Ylario, refiriéndose al padre, debe decir Hilario. En la de matrimonio de Hilario Santa Cruz y de Catalina Arispe, donde dice Eladio Santa Cruz, refiriéndose al causante, debe decir Hilario Santa Cruz, y donde dice Antonio, refiriéndose al padre de Catalina Arispe, debe decir Antonino. En la de bautismo de Luis Antonino Santa Cruz, donde dice Luis Antonio, debe decir Luis Antonino. En la de bautismo de Eladio del Carmen, donde dice Eladio Santa Cruz, refiriéndose al causante, debe decir Hilario Santa Cruz, y donde dice Antonio, refiriéndose al abuelo materno, debe decir Antonino. En la de bautismo de Ciriaca Fermina, donde dice Saturnina y Angela Luja, refiriéndose a los abuelos paternos, debe decir Saturnino y Angela Luján; donde dice Antonio, refiriéndose al abuelo materno, debe decir Antonino. En la de bautismo de Domingo Eusebio, donde dice Eladio, refiriéndose al padre, debe decir Hilario, y donde dice Angela González, refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ciriaca González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2586-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Echeverría, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Trinidad, Octubre 24 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Nov.3-2850-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Pedro Berrondo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Pedro Berrondo y doña Lucía Ibiñete, donde dice Berrondo, debe decir Berrondo; donde dice Iviñete, debe decir Ibiñete; donde dice Iturburu, debe decir Ithurburu; y donde dice Videgainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de María Berrondo, donde dice Viñete, debe decir Ibiñete; donde dice Mariana Iturbury, debe decir María Ithurbure, y donde dice Irigauberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Pedro Guillermo Berrondo, donde dice Iviñete, debe decir Ibiñete; donde dice Iturburu, debe decir Ithurbure, y donde dice Bidegaenberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Dominga Berrondo, donde dice María Ithurburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Dalmiro, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Marcelina, donde dice Iturburu, debe decir Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Amelia, donde dice Iviñete, debe decir Ibiñete; donde dice María Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Condegamberry, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberri, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Lucía, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de don Pedro Bartolomé Berrondo, donde dice Pedro Bartolome, debe decir Bartolo solamente; donde dice Iturburu, debe decir Ithurbure; donde dice Angulo, debe decir Anguolu, y donde dice María Iturbure, debe decir María Recart. En la de nacimiento de don Pedro Berrondo, donde dice Juana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Anguclo, debe decir Anguclu, y donde dice Juana Iratceti, debe decir María Recart. En la de defunción de Mariana Iturburu, este nombre debe ser sustituído por María Ithurbure, y en la de defunción de Juan Berrondo, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure. — Trinidad, Octubre 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.28-2714-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Sallúa, Carlota Paula Viassolo, Pedro Blas Sallúa, Carlota Perroni y Paulina Cayetana Ceferina Sallúa de Lanzara, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.24-2609-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Paredes y Bernarda García, y la citación a los interesados, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 29 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oc.24-2608-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Carlos Laborde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.16-2371-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que se ha presentado don Juan Jacinto Baruzzo solicitando que se rectifique la partida de su nacimiento, en la que aparece el postulante con el apellido de Baruzzi, en vez de Baruzzo, que es el legítimo. Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Florida, Octubre 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2806-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Deparamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Oyarzabal para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2733-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.27-2707-v.nov.7.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido sobre incapacidad de Juan D. Torres Negreira, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que con fecha veinticinco del corriente mes ha sido declarado incapaz don Juan D. Torres Negreira, habiéndose nombrado curador de éste a su hermano legítimo don Eulogio Torres Negreira. — Florida, Septiembre 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.19-2489-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Bonifacio Pin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-2256-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Bisozo de Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento. — Florida, Octubre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2195-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Aloy de Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2568-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Pereyra de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.27-2705-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calabuy, o Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 27 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.27-2704-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Mario Teófilo, Manuela Fernanda, Felipa Rufina y Norberta Estanislada Sufiría, rectificación de sus partidas de nacimiento", se hace saber al público que el señor apoderado don Manuel Rivero ha solicitado la rectificación de los errores que contienen las siguientes partidas: La de nacimiento de Mario Teófilo, debe tener este nombre en vez de María Cleofe; los apellidos maternos, en vez de Sufires, debe decir Sufiría; la de Manuela Fernanda, el apellido materno luce Sufiri, debiendo ser Sufiría; la de Felipa Rufina, el apellido aparece Zufiria, debiendo ser Sufiría, y la de Norberta Estanislada, debe tener estos nombres en vez de Ruperta. — Maldonado, Octubre 19 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct27-2706-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan Alfredo Casterés contra la sucesión de Antonio Mrak, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del nombrado señor Mrak y toda persona que se crea con derecho a los terrenos embargados, por cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo embargo fué trabado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalados con las letras L, K, J e Y de la manzana número 60, que tienen por linderos: el solar letra L: al Norte, con el solar letra F; al Sud, con la calle 23; al Este, con la calle 18, y al Oeste, el solar letra K; el solar letra K linda: al Norte, con el solar letra E; al Sud, con la calle 23; al Este, con el solar letra L, y al Oeste, con el solar letra J; el solar letra J linda: al Norte, con el solar letra D; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra K, y al Oeste, con el solar letra Y, y el solar letra Y linda: al Norte, con el solar letra C; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra J, y al Oeste, con el solar letra H. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2386-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Menoce, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2534-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gabino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2531-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Lucinda Méndez de Hernández, sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de los errores que contienen las siguientes partidas: La de nacimiento de Lucinda Méndez, donde dice Alejandrina, que debe ser Lucinda Alejandrina; la de casamiento de Sinforoso Ismael Gándara, donde dice Ismael Hernández, debe ser Sinforoso Ismael Gándara, y donde expresa que es hijo legítimo de Faustino Hernández, debe decir hijo natural de Sofía Gándara; las partidas de nacimiento de Guillerma y Bernarda Gándara, debe modificarse el apellido Hernández por Gándara. El nombre del padre, en vez de Ismael Hernández, debe ser Sinforoso Ismael Gándara, y en donde dice Faustino Hernández, debe decir de abuelo desconocido y de Sofía Gándara. — Maldonado, Septiembre 2 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2508-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2808-v.dic.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha dieciséis de Junio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Fermín Ibargoyen, nombrándose curadora a su esposa Mercedes Pais de Ibargoyen, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de fecha veintiséis del expresado mes. Y a los efectos dispuestos por el Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2807-v.dic.1.o.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de Sauce de Olimar Chico, duodécima sección judicial de este Departamento, Begeres y Chaves, cuya firma la constituyen Víctor Begeres y José Chaves, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eugenio Arreche. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.31-2779-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2559-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2458-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Reyes de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2318-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Esquibel y don Nieves Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2317-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Ferraro de Torterolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2316-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Casimiro Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2155-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lapitz de Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2154-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2163-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zochi o Zocchi, Angel Zochi y Teresa Caluni de Zocchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2241-v.nov.10.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos seguidos por Sandalia Trías con Santiago Casas Aparicio, por divorcio, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiuno, se ha decretado interdicción general sobre los bienes del demandado don Santiago Casas Aparicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 18 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-2681-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Otcubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-2680-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Etchart de Baubeta, citándose a la vez a to-

dos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2721-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Picardo de Basso; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2726-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictado en los autos caratulados "Horta José contra la sucesión de don Luis Voituret; por cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Luis Voituret para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.17-2415-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Miguel Innella Casaletto solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de sus hijos Miguel Angel, Julio César, María Anunciación, Celia, Isabel y Luis Américo, por figurar los tres primeros con el apellido Casaletto y los otros tres con el de Innella Casaletto, en vez de Innella solamente, que es el verdadero De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.28-2732-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Giovinatti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.25-2622-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisca Giacosa de Faccio y de María Faccio de Etchart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.1.o-2820-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.25-863-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.2-865-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Reber Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Carlos A. Imken. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don Manuel F. Zeballos, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.28-2736-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Assiz dos Reis, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.1.o-2817-v.nov.11.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos formulado por el síndico en este juicio de quiebra, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días, y a los efectos determinados por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Rivera, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.30-2756-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.26-1205-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cándida Fariñha Sa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.23-2590-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Rudecindo Núñez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2889-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2352-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama a emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apoderado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil y 307, inciso 2.o del de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Setiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Eraso; al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez, y Daniel Silvera, y por el Nordoeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos), procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué dividido entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesa-

rios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2388-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Eusebio Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2814-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al demandado don Euclides Núñez Piegas, que en el juicio que le sigue don Francisco S. Correa, por cobro de pesos, este Juzgado dictó el siguiente auto: "707. — Salto, Marzo 1.o de 1922. — Declárase rebelde al deudor Euclides Núñez Piegas; y procédase en un todo de acuerdo con lo determinado en el artículo 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Téngase por acusada la rebeldía que se expresa, y vuelvan para resolución. — Leal. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.25-2646-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José E. Vells y doña Ursula Vallejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2777-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Devoto de Cesconi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2776-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Canosa de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2775-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Mascheroni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2792-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Fuentes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-2688-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 866. — Sucesión de Petrona Callero de Lamique, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha causante, por intermedio de apoderado en forma, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Petrona Callero, en cuanto figuran sus padres como Gerónimo Callero y Nolberta Alza, en vez de Genaro Callero y Norberta Alza, que son los verdaderos; B) De matrimonio de Juan Lamique y Petrona Callero, en cuanto se ha omitido el nombre del padre del contrayente, que era Silvestre Lamique; la madre figura como Paola Calleros, en vez de ser Paula Callero, y el apellido de la contrayente y de su padre aparece como Calleros, en vez de Callero, que es el verdadero; C) de nacimiento de Juana María y Juan Cancio Lamique, en cuanto se establece en la primera que su madre se llamaba Petrona Sayas, en vez de Petrona Callero; en la segunda, el abuelo paterno, Silvestre Lamique, y la abuela materna, Nolverta Alza, en vez de Norberta Alza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.3-2852-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido Braulio Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.3-2845-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 845. — Sucesión de Juana Galarraga de Rial, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicha causante solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de José Rial y Juana Galarraga, en cuanto aparece el apellido del primero como Real, cuando el verdadero y legítimo es Rial; B) De nacimiento de José Rial, en cuanto aparece el apellido del padre como Real, cuando el verdadero y legítimo es Rial, y en cuanto aparece la madre con el apellido Jalarraga, cuando el que le corresponde es Galarraga; y C) De nacimiento de Isabel Rial, en cuanto aparece el nombre y apellido de la madre como Juna Jalarraga, en vez del verdadero, Juana Galarraga. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.25-2624-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvio Luis Ferrando, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.14-2346-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Máximo R. Ciervo y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2835, y ubicada en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Imas y calle Maldonado; Sur, calle Durazno; Este, calle 25 de Mayo y sucesión Imas, y Oeste, calle Sarandí, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 31 de 1922. — Enrique Schweizer.

Nov.4-2891-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Madera o Joaquín A. Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.3-2823-v.dic.4.

Convocatoria

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día veintinueve de Noviembre próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.1.o-2812-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Sandín de Gougeon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1922. — Santos A. Gómez, Actuario Especial.

Nov.1.o-2811-v.nov.11.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Francisco María Descalzi o Aquilino Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.27-2701-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.25-2648-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tricot Fernando y Gamio Francisca y Tricot Ponciano, Juan Bautista, Brígida y Eleuterio, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Ponciano Tricot", se hace saber al público que por sentencia de fecha diez de los corrientes mes y año, dictada con la conformidad del señor Agente Fiscal, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Fernando Tricot con doña Francisca Gamio, donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Trico, debe decir Tricot; donde, refiriéndose al contrayente dice Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Ponciano Tricot, donde aludiéndose al bautizado dice José Ponciano, debe decir Ponciano, y donde se expresa que el apellido del mismo y el de su padre es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Juan Bautista Tricot, donde dice que el apellido del bautizado, como el de su padre es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Brígida Tricot, donde dice que la bautizada se llama Virgida Trico, debe decir Brígida Tricot, y donde dice que el apellido del padre es Trico, debe decir Tricot, y el apellido de la madre es Gamios, debe decir Gamio. Partida de bautismo de Eleuterio

Tricot, donde dice que el bautizado se llama Leuterio Trico, debe decir Eleuterio Tricot; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice García, debe decir Gamio, y donde, refiriéndose a su nacionalidad, dice que es oriental; debe decir que es española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por tratarse de partidas parroquiales. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.25-2649-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palomeque Pedro, juicio de prescripción", se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Carlos María Reyles y en general a todos los que se considern con algún derecho al solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres entre las de Florida y Orden, número seis, de la manzana sesenta y cuatro, empadronado con el número trescientos noventa y siete, y con un área superficial de un mil doscientos setenta y dos metros cuadrados con veintiún decímetros; por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.14-2349-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Manuel Campaña y María Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.31-2783-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cáceres, Tránsita Llanes y Elisa Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.30-2745-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2677-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2676-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2675-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Pimienta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2674-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mandolé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2673-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Egúren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2672-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Silva de Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2671-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2678 v.nov.27.

Administrador de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Victorio Sosa, cesión de bienes", se hace saber que en la junta de acreedores celebrada el treinta de Enero de mil novecientos veintidós se designó administrador de los bienes de dicha sucesión a don José Pedro Zuluaga. Y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se previene a todos los que tengan bienes de la referida sucesión que deben entregarlos de inmediato al Administrador nombrado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.26-2679-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Miguel de Crecenzio, como cesionario de su coheredera María Ignacia de Crecenzio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carlota Sturm, pues su verdadero nombre es María y no el de Carlota, con que aparece inscripta. Por tanto, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.21-2549-v.nov.7.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.23-1834-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Joaquín Lapido, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, calle Santiago Gadea; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, calle Manuel Freire (manzana número setenta y uno), a fin de que por sí o por apoderado instituído legalmente comparezcan a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.10-2245-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número setenta y uno, con todas sus mejoras, que linda: por el Norte, con sucesión Joaquín Lapido; por el Sur, calle Manuel Freire; por el Este, con Manuel Buenafama y Romana Buenafama y otras; y por el Oeste, con Blas F. del Puerto o Alberto Arbenoiz, a fin de que por sí o por apoderado legalmente instituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.10-2246-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Alberto Arbenous o Blas F. del Puerto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente in-

mueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, manzana número 71, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, Hilario Percibal; por el Sur, Juan A. Quintela; por el Oeste, Antonio J. Oliveres; y por el Oeste, la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2607-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Lucas Barreto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Sur, don Antonio Idigoras; por el Este, calle Manuel Oribe, y por el Oeste, don Antonio Idigoras, manzana número 119, de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2610-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción. 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). — Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se hace saber al público que el día 18 del entrante Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Federico A. Ocampo, y con asistencia del Alguacil comisionado y Actuario especial nombrado en autos, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 50 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 590 metros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de Francisco Palarea; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Grecia número 467. — Villa del Cerro, Octubre 31 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.3-2831-v.nov.18.

ANGEL SGUILLA
REMATE JUDICIAL

El sábado 11 de Noviembre, a las 13 horas, en el lugar del comercio, calle Marcelino Sosa número 2223, remataré, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, todas las existencias de la casa de la fallida señora Viuda de J. M. Milano, las que detallo a continuación:

Una soberbia yunta de yeguas de tiro, especiales, una zaina y otra picaza, una jardinera de dos ruedas, empadronada con el número 15317, arreos, cajones, canastos, instalaciones de luz eléctrica, escritorios, una báscula de 300 kilos, dos galpones con techo de zinc, un techo de hierro galvanizado, maderas diversas, caños para gas, tejido de alambre, bolsas vacías, una caja de hierro, casilleros, mesas, jaulones para aves, escaleras, barricas vacías, tinas, etc., y otros artículos que no detallo. Todo en perfecto estado de conservación.

¡Constructores, arquitectos, aprovechad esta oportunidad!

Venderé al mejor postor y por lo que den.

Por más datos, en mi escritorio; calle Reconquista número 417.

Teléfono: La Uruguaya número 1381, y Cooperativa.

Nov.3-2859-v.nov.13.

ANTONIO PAN

El día 10 de Noviembre, a las 13 horas y 30. Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré en el Depósito "Detalles" gran cantidad de mercaderías de los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, perfumería, droguería y artículos de electricidad.

Gran cantidad de frascos de perfume, azúcar, aceite, harina, grasa, conservas, bebidas, géneros, bobinas de papel para diarios, papel para cigarrillos, repuestos de autos, ladrillos de fuego y otra cantidad de artículos que no se detallan por su larga extensión.

Exposición: el día 9.

Terminado el remate se continuará en el Depósito "Mántaras" la venta de una cantidad de cajones de kerosene, bencina y una partida de portland.

Nov.1.o-2324-v.nov.10.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Al mejor postor. Casa de bajos en la calle Cerro Largo números 1341 y 1343, entre Ejido y Yaguarón, con siete piezas y demás comodidades.

El 13 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José M. Martino contra la sucesión de José Salort, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número siete mil seiscientos tres, formada por un terreno con el edificio, caño maestro, adoquinado y demás mejoras que contiene, todo pagado, ubicado en la manzana número noventa y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto el terreno, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada tiene el número mil trescientos cuarenta y uno, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, al Norte, donde linda con don José Mayán; por el Este, con don Luis Croco, y por el Oeste, con don Luis Fontana y don Domingo Piffaretti, encerrando una superficie de doscientos treinta metros cuarenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: en nuestra oficina, calle Sarandí número 444.

Oct.28-2745-v.nov.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Un "Chevrolet", doble faeton, de 7 asientos.

En el vestíbulo de la Bolsa, y por la ínfima base de $ 300.00.

El 6 de Noviembre, a las 14 horas y 30, venderé el auto mencionado, al que con un pequeño arreglo puede obtenerse un soberbio coche.

Puede verse en la calle Alvear número 2490 (Villa Muñoz).

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 19.a sección, en autos "Rafael Sabella con Julián Palacios, reconocimiento de firma".

Seña 10 por ciento. Comisión al comprador: 5 por ciento.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.26-2667-v.nov.6.

FRANCISCO ARTIGAS

El lunes 13 de Noviembre, a las 16 horas, tres propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Conforte y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de ciento treinta y tres metros cincuenta y nueve decímetros seis centímetros cuadrados; teniendo doce metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 698, diez metros treinta y ocho centímetros de frente, que, por ser esquina, son al Este sobre la calle Juncal, donde sus puertas están designadas con los números 1545 y 1549; lindando por el Sur, con el lote número 1, y por el Oeste, con el lote núm. 3. Este bien está tasado en la cantidad de 11.000 pesos. 2.o Otra fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 212 metros 59 decímetros 17 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 39 centímetros de frente al Norte a la calle Piedras, donde sus puertas están designadas con los números 692 y 694; 20 metros, 65 centímetros de fondo, y 10 metros 20 centímetros de ancho en el fondo, sobre el costado Sur, donde limita con don Félix Buxareo (hijo); al Este, confina con el lote número 3, y al Oeste, con doña Carmen Buxareo de Cibils. Este bien está tasado en la cantidad de 12.000 pesos. 3.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 212 metros 28 decímetros 30 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 39 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 696; 20 metros 60 centímetros de fondo; 10 metros 22 centímetros mide de ancho en el fondo, sobre el costado Sur, donde limita con don Félix Buxareo (hijo); al Este, con los lotes números 1 y 2, y al Oeste con el lote número 4. Este bien está tasado en la cantidad de 14.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Las propiedades pueden visitarse de 15 a 16 horas.

Informes: Misiones 1410.

Oct.27-2697-v.nov.11.

FRANCISCO JUSTO
REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio. Una fracción de campo situada en la 8.a sección del Departamento de Florida, en el paraje denominado Sauce de Timote, con una área total de ciento una hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y tres centiáreas.

Tierra especial, y donde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Berho Ausqui", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, a la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Sauce del Timote, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, de esta República; compuesta de una superficie de ciento una hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y tres centiáreas, que linda, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de fecha 2 de Octubre corriente: al Este, mil ciento cuarenta y cinco metros, con la sucesión Martín San Martín; al Nordoeste, mil treinta y siete metros dos centímetros, con José Murguiondo; al Sudeste, novecientos noventa y dos metros, con Gregorio Navarro; al Sudoeste, ochocientos noventa y seis metros tres centímetros, con Salustiano Gómez, y al extremo de las líneas Sudeste y Sudoeste, linda con Manuel Fernández Alvarez. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la con-

tribución inmobiliaria a razón de sesenta y ocho pesos la hectárea, lo que importa un total de seis mil novecientos cuatro pesos, y que no se aceptará oferta que no cubra el total de ese aforo; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos: verse con el rematador, escritorio Buenos Aires 416.

Oct.20-2514-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciocho de Noviembre próximo venidero, de las catorce horas a las dieciséis, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender, en las puertas del Juzgado, y con las bases que se indicarán, los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de doña Angélica Souza de Rodríguez y Luis Taudelino Rodríguez, con los edificios y demás mejoras que contienen: 1.o Un solar de terreno, propiedad de la sucesión Angélica Souza de Rodríguez, situado en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte del solar dos de la manzana número doce, compuesto de dieciocho metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, calle Libertad; Sud, Francisco García; Este, Joaquín Lagunilla, y Oeste, Manuel M. Odriozola. Base de venta: cuatro mil seiscientos pesos. 2.o Una fracción de terreno de chacra, también de propiedad de la sucesión Angélica Souza de Rodríguez, ubicada en el ejido de esta ciudad, señalada en el plano respectivo con el número tres, compuesta de un área superficial de trece hectáreas, lindando: Norte, Félix Monzón; Sud, camino real; Este, Joaquín Prats, y Oeste, Tomasa Pacheco. Base de venta, tres mil pesos. 3.o Dos fracciones de terreno de chacra, propiedad de la sucesión de Luis Taudelino Rodríguez, una compuesta de diez hectáreas treinta y cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro centímetros, lindando: Norte, Manuel Rodríguez; Sud, el límite de los campos municipales con los fiscales; Este, Ignacio dos Santos, y Oeste, Petrona Fuquez, y la otra se compone de cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Manuel Rodríguez; Este, Juan Rodríguez; Sud, Concepción Rodríguez, y Oeste, Petrona Fuques. Dichas fracciones están ebicadas en el ejido de esta ciudad, y tienen ambas como base de venta la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no pase del precio de las bases establecidas; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2670-v.nov.10.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José y Antonio Moreno y Francisco Macellaro con Blas Longo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno urbano, constituída, según planilla de impuesto inmobiliario, por las chacras números 38, 39, 40 y 41, ubicada en el costado Norte de esta ciudad, compuesta, según título, de una superficie de veintiuna hectáreas, seis mil trescientos setenta y siete metros y cinco decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con don Dorotео Gutiérrez; al Sur, con don Luis Battaglino; don Ramón Torena y don Andrés Cerini; al Este, el camino nacional, don José Ferrando y la sucesión de don Ramón Molina, y al Oeste, el camino carretero de Montevideo a Florida y San José. Se hace constar: A) Que la venta se hará, como va queda expresado, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del recordado cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2505-v.nov.6.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Viera de Souza y Petrona Galiano Soto", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Esteban O. Vieira, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un campo situado en Cordobés; novena sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas, tres centiáreas y ochenta decímetros, dividido en dos fracciones, de las que la mayor linda: al Norte, con la cañada Brava; al Sud, con Leoncio Rolande; al Este, con Manuel Francisco de Souza Vieira, y al Oeste, con el arroyo Cordobés; la otra fracción, que es muy pequeña, linda: al Norte, con Leoncio Rolande; al Sud, con Malaquías de Souza Vieira; al Este, Manuel Francisco de Souza Vieira, y al Oeste, con Juan Vieira; consignando el mejor postor el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.23-2585-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Con motivo de haber aparecido una cantidad de cajones de kerosene en la costa del río de la Plata", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de 39 cajones de kerosene y 5 tanques. La venta se efectuará sobre la base de pesos 2.33 cada cajón, $ 21.33 cada tanque, y dinero de contado. — Colonia, Octubre 26 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.4-2890-v.nov.14.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Esteban Mendaña contra Juan Lamique, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios, veredas, arrimos pagos y demás mejoras, situado en esta villa, en la manzana número dos de la chacra siento once, compuesto de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio, por veinticinco metros setenta centímetros, de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, calle 25 de Agosto por medio, con la plaza pública; lindando al Oeste, con don Carlos Schaffner, y al Sud, con don Manuel Señorans Iturralde. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1922. — Juan Maranda, Juez de Paz.

Oct.28-2715-v.nov.14.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Ambrosio Valdell, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 34 B, compuesto de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Piedras, por cuarenta y siete metros, también, más o menos, de fondo y frente al Oeste sobre la calle Carmen, lindando por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise, y por el Este, con Francisco A. Troise; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2773-v.nov.15.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Remigio Castellanos o sucesores, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación; y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Oeste, sobre la calle Colonia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también más o menos, de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sud, con Telésforo Aranda, y por el Este, con José Domini, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se ncuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2771-v.nov.15.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eleuteria Viera, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 41, compuesto de quince metros de frente, por veinte de fondo, lindando: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Sud, con Anita Viera; por el Este, con Susana Viera, y por el Oeste, con la calle Misiones o General Rivera, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ciento cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2770-v.nov.15.

JUSTO C. GARCIA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Manuel Rodríguez, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Justo C. García, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno en esta ciudad, compuesta, según título, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, hoy Piedras; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre la calle Carmen, lindando: por el Sud, con Nicolasa V. de Burgos, y por el Oeste, con Blas Saint Girons, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado o sea de la cantidad de doscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de

este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2774-v.nov.15.

JUSTO C. GARCIA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Mercedes Gómez, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Justo C. García, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Felipe G. Lezama; al Este, con Luis Cassaretto, y al Oeste, con la sucesión Contini, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2772-v.nov.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La testamentaría de Ignacio Eguez solicita remate de unos bienes", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, en la forma, hora y lugar que a continuación se expresa, del siguiente bien: En el vestíbulo del Juzgado, a la hora 10: Una fracción de campo situada en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Pedro Puchet y doña Isabel Feria de Veloz; al Este, con el arroyo Sauce de Timote de por medio, con don Alfredo Santeugini y don Gervasio Irazoqui; al Sud, con doña Simona Espiga de Couto, y al Oeste, con la sucesión de doña Petronila Feria de Latorre, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria a sesenta y ocho pesos la hectárea. Base de venta: las dos terceras partes, o sean cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos. El mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. A la hora 10 y 30 del día indicado, y en la finca señalada con el número 459 de la calle General Rivera, en esta ciudad, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su avalúo y dinero de contado, de los siguientes bienes muebles: Una caja de hierro, con mesa-soporte, en 180 pesos. Base de venta: 120 pesos. Un juego de cuarto, compuesto de un ropero, una cama con jergón elástico, un lavatorio piedra de mármol, una mesa de luz, todos de nogal, y más tres sillas, tasado en 150 pesos. Base de venta 100 pesos. Un lote de ropas en uso, en 6 pesos. — Base de venta: 4 pesos.—Florida, Octubre 3 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2196-v.nov.6.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "José Fallvene con Galo M. Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor, de los derechos hereditarios que le corresponden a don Galo M. Olivera en la sucesión de su señor padre don Jacinto Olivera, sobre una fracción de campo ubicada en Retamosa, novena sección judicial del Departamento de Minas, compuesta en su totalidad, según plano del agrimensor don Pedro Alvariza, Barrios en Agosto de mil novecientos quince, de una extensión superficial de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, tres mil ciento noventa y siete metros y noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte, con don Mauricio S. López y don Hipólito Lapaz (hoy su sucesión); por el Sud, con don Camilo Lucas y don Camilo Urueña; por el Este, con doña Liberata Olivera de Denis y don Toribio Paulet, y por el Oeste, con don Camilio Urueña y la sucesión de don Cipriano Miraballes. En la fracción de campo deslindada, que fué dividida por el expresado agrimensor Alvariza y Barrios, en Noviembre de mil novecientos dieciocho, corresponde al deudor, don Galo M. Olivera, el lote señalado con el número tres, el cual está compuesto de setenta y cuatro hectáreas, novecientos cuarenta metros ocho decímetros y cincuenta centímetros, lindando con las fracciones números uno, dos, cuatro y siete de sus coherederos Cecilia Olivera de Rodríguez, Valentina Olivera de Fernández, Pedro S. Olivera y Luisa Olivera de López, respectivamente, y don Toribio Paulet. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2809-v.nov.16.

CARLOS M.a ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Fulgencio Pío Sención, curador del ausente Luis Hilario Helguera, venta de inmueble", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, se va a proceder, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta, por precio que exceda al de doscientos veintidós pesos con veintidós centésimos, de los derechos que a don Luis Hilario Helguera le pertenencen por herencia de su madre doña Benita Arechederra de Helguera, en el siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la calle Solís, compuesto de once metros de frente al Nordeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con doña Josefa Aparicio de Pérez; por el costado Nordoeste, con doña Ignacia Alejandrina y doña Leoncia Helguera, y por el Sudeste linda con don Luis Fernández y doña Nicasia Fernández de Piedrahita, cuyo inmueble lo hubo la causante por compra que de él hizo a don Juan Bonifacio, ante el escribano don José A. Mattos en esta ciudad, con fecha diez de Febrero de mil novecientos doce. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación, que lo es el ya indicado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2613-v.nov.8.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rado con Venancia Machado de Ceballos y sucesión de Olegaria Machado Amor, ejecución de hipoteca", se hace saber al público lo siguiente: Primero: Que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en San Francisco, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos trece centiáreas y dos mil ochocientos cincuenta centímetros, lindando: al Nordeste, con don Antonio Fusso; al Nordoeste y Sudeste, con don Baldirio Lino Zeballos, y al Sudoeste, con doña Concepción Felicinda Zeballos; y Segundo: Que el día dieciocho del expresado mes de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta y dieciséis horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero nombrado, don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un terreno y sus edificios, ubicado en esta ciudad, en el cruce de las calles Brígido Silveira y Colón, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, en una extensión de once metros y veinticinco centímetros de frente por veintidós metros y cuarenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con la calle Brígido Silveira; al Nordeste, con doña Marcelina Calzada; al Sudeste, con doña María Lamas de Núñez, y al Nordoeste, con la calle Colón; y Segundo: Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, compuesto éste de nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Solís, de esta ciudad; por cuarenta y cuatro metros de fondo, que por formar esquena al Oeste de la Plaza Libertad, son también de frente sobre la calle 25 de Mayo; lindando al Sudoeste, con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, y por el Nordoeste con Ortiz, hoy con Helguera. Los inmuebles relacionados en primer término le pertenecían a la señora doña Venancia Machado de Zeballos por adjudicación que se le hizo en pago de sus gananciales en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su hesposo don Baldirio Zeballos, aprobada de conformidad de partes y del señor Agente Fiscal, por el señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos quince, todo lo que así se ha establecido en la escritura de hipoteca respectiva, autorizada por el escribano don Carlos Fernández en esta ciudad, con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve, y el inmueble relacionado en segundo término le pertenecía a la causante doña Olegaria Machado Amor por cesiones que de sus derechos le hicieron doña Venancia Machado de Zeballos, doña Plácida Amor, don Marcelo González y doña María Doria de Machado, en escrituras que, respectivamente, con fecha dos de Marzo de mil novecientos catorce y catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve autorizó en esta ciudad el escribano don Carlos Fernández, y la otra, por el escribano don Juan Villalengua. A don Marcelino González y a doña María Doria de Machado les compró sus derechos en escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano Juan Zeballos y Máguna, con fecha seis de Noviembre de mil novecientos doce, y en la ciudad de Montevideo a veintiocho de Abril de mil novecientos dieciocho, ante el escribano José D'Alessandro Saullo, respectivamente. Se previene: 1.o Que la venta de la finca que da frente a las calles 25 de Mayo y Solís, de esta ciudad, mencionada en tercer término, se hará respetando el compromiso de venta existente, por escritura pública, de una fracción de terreno al fondo, a favor de don Antonio Helguera, consistente en cinco metros de frente a la calle 25 de Mayo, por nueve metros con setenta y dos de fondo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2614-v.nov.8.

FRANCISCO BENTOS PEREIRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, dictado en los autos caratulados "Eleuterio Fernández, sucesión", se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en el paraje de su ubicación, el rematador "ad-hoc" don Francisco Bentos Pereira, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien raíz que se detalla a continuación: Un solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y seis en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi con fecha 26 de Mayo de 1912, situado en este pueblo, compuesto de quinientos cuarenta metros cuadrados, midiendo quince metros de frente al Norte sobre la calle Comercio, por igual medida de quince metros al Sud, lindando con el solar número diez; treinta y seis metros al Este, lindando con el solar cinco, y también treinta y seis metros al Oeste, lindando con los solares uno, dos y tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el importe de su oferta. — Guichón, Octubre 23 de 1922. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.

Oct.28-2738-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Casaretto, se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 y 30 a las 15 horas, una finca de material, compuesta de una pieza, con piso de madera y techo de tejuela y zinc, cocina, sótano, letrina, pozo de balde, cercos de alambre y material y demás mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar número 6 de la manzana número 19 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudeste so-

bre la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; de fondo al Nordoeste, por donde linda con los sucesores de don Luis Borro; al Sudoeste, con la sucesión de don José Berri. Base: $ 900.00. 2.o De 15 y 5 a 15 y 35: Una casa compuesta de una pieza, cocina galpón y pozo de balde, ubicada en la Avenida 25 de Mayo. El terreno mide once metros cuarenta y siete centímetros de frente a la citada calle, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, y es parte del solar 4 de la manzana número 76 de esta ciudad Base: $ 650.00. 3.o De 15 y 35 a 15 y 55: Una parte del solar número 4 de la manzana número 76 de esta ciudad, de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente a la Avenida 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo sobre la calle Italia, a la que también da frente por formar esquina. Base: $ 250.00. 4.o De 16 a 16 y 20: La mitad Nordeste del solar número 1 de la manzana 34 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste a la calle Sarandí, antes Artigas, por igual extensión de fondo. Base: $ 200.00. 5.o De 16 y 25 a 16 y 55: Una casa ubicada en la calle Sarandí, antes Artigas, compuesta de once piezas de material, cocina, zaguán, pozo, galpón, caballeriza y horno de panadería. Esta finca está construída sobre parte de los solares uno y dos de la manzana número 70 de esta ciudad, y mide el terreno treinta y siete metros setecientos setenta y cinco milímetros de frente a la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. En la venta estarán comprendidos los útiles de la panadería, que corresponden a la sucesión Casaretto, y que son: un mostrador, una batea, una máquina de amasar, una balanza, un malacate, un tablado para el pan y otros útiles. La base de venta, comprendidos los útiles, es de $ 3.000.00. La casa está alquilada actualmente a don Manuel Doyenart en $ 35.00 mensuales. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base establecida; 2.o Que el comprador deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.24-2615-v.nov.8.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
JUDICIAL

Sin base y al mejor postor. La quinta de Galliazzi, compuesta de dos hectáreas 4.700 metros, situada en La Amarilla, sobre la Avenida Jaccottet, con tranvía al frente.

El día 16 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, remataré la propiedad que se expresa en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre entrante, a las once horas y en la puerta del Juzgado, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazu, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "La Amarilla", compuesta de un área superficial de dos hectáreas cuatro mil setecientos metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Alberdi, hoy Jaccottet; Sur, sucesión Quiroga; Este, Pedro Gallino, y Oeste, Severino Camara Cantó y Alejandro Núñez Barbosa. Este remate fué ordenado en los autos seguidos por Eustaquio Ipar (hijo) contra Justo Galliazzi, por ejecución de hipoteca. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2782-v.nov.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Vespa de López, incidente por costas. — Año 1917. — Número 142, L.o 14., f.o 365", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc" del mismo, don Américo Pittamiglio Buquet, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda, con la base de las dos terceras partes de su retasa, que es de $ 510.48, una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, el último, de 18 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Minas (hoy Rodó), por 22 metros 44 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Perdido (hoy Manuel Herrero y Espinosa), y linda en iguales extensiones: por el Sud, con Eugenio Alderete, y por el Oeste, con Casiana M. de Delgado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base determinada; 2.o Que el mejor postor, en garantía de su oferta, consignará el diez por ciento de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 24 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.28-2729-v.nov.13.

JOAQUIN D. ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alvaro Benítez, sucesión", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a la estirpe de Venancio Benítez (menores Gilberta, Santos y Eulogia Benítez), ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, y compuesta de un área superficial de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, que linda: por el Norte y Este, con el resto de la chacra de los demás herederos Benítez; por el Sur, con Doroteo Pintado y Julio Riquel, y por el Oeste, con Narciso Borges, cuya fracción está ubicada dentro de otra de mayor área, que tiene los límites generales siguientes: por el Norte, Miguel Benítez y Antonio J. Borad; por el Sur, con Julio Riquel, Dorotea Pintado y Eustaquio Buffano; por el Este, con Eugenio Buffano, y por el Oeste, con Narciso Borges. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de ciento noventa y cuatro pesos ($ 194.00) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2587-v.nov.7.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en los autos "María Josefa Baz, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Baz y esposa", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, y por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que les correspondan a las estirpes de Rafael Baz, Josefa Baz, Teodoro Mier y Pilar Medina en los bienes quedados al fallecimiento de don José Antonio Baz y de doña José Baz, por oferta que no baje de las dos terceras partes de la tasación, la que avalúo en la forma siguiente: estirpe de Rafael Baz, quinientos veinticinco pesos; estirpe de Josefa Baz, quinientos veinticinco pesos, y derechos de Teodoro Mier y Pilar Medina, cincuenta pesos. Y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los interesados que los títulos se encuentran agregados en los autos respectivos en este Juzgado. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo Torres.

Nov.4-2887-v.nov.20.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de peluquería teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1549, retirándose el socio señor Juan Romero, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Saviere. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Juan Romero. — Juan Saviere.

Nov.4-2886-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlos Brignoni y Cía., en el ramo de productos químicos, calle Sierra número 1876, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Carlos Brignoni. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Carlos Brignoni. — Manuel Curiel.

Nov.4-2888-v.nov.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Antonio Gómez mi casa de comercio ("Panadería La Paz"), situada en la calle Cuñapirú números 2168 y 2170, de esta ciudad, así como haber proyectado la disolución de la sociedad que tenía constituída con el señor Francisco Fernández, bajo la razón social de Ramón Fuentes y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Ramón Fuentes Varela. — Francisco Fernández. — Antonio Gómez.

Nov.4-2892-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José d'Alessandro Saullo, ha sido disuelta la sociedad anónima "Los Paraísos", que explotaba un establecimiento ganadero en Tambores, 2.a sección de Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Félix Maruri. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la sede del Directorio, calle Rincón número 717, dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Ramón Mora Magariños, Presidente. — Alberto J. Martínez, Secretario.

Nov.4-2862-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a los señores Segundo Calvo y Ramón Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalada en la casa calle G. A. Pereira número 45 (Pocitos). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre de 1922. — Francisco J. Creco.

Nov.4-2860-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ginocchio y Schmidt en el ramo de lanchajes, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Lamas. Los que se consideren acreedores de esa firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía d'Alessandro Saullo, Rincón 717, dentro del plazo que fija la ley de Septiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Bartolomé Ginocchio. — Arturo Schmidt. — Manuel Lamas.

Nov.4-2854-v.nov.24.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he concertado vender a los señores Rey y Cabezas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 2100, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Manuel Vidal. — J. M. García.

Nov.4-2870-v.nov.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Augusto Alvez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Domingo Aramburú número 1351. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Julio Moreno.

Nov.3-2836-v.nov.23.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender al señor Luciano M. Rodríguez, el biógrafo instalado en la Avenida General Artigas, de esta ciudad, en el local de don Ulysse Bonnafón, denominado "Cine Oro", que gira bajo la razón social de González y Compañía, con todas sus existencias e instalaciones. Se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la escribanía Furriol de esta ciudad. — Pando, Octubre 30 de 1922. — Antonio R. González. — Alcides A. Botta.

Nov.3-2851-v.nov.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Signorelli el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1263, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — José Sande.

Nov.3-2844-v.nov.13.

Empresa "Teatro Solís"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 28 de Octubre próximo pasado.

La Directiva de la Empresa, cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 18 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que se reúnan, según lo dispone el artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha, queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa de 14 a 17 horas, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 10 del corriente. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — El Secretario.

Nov.3-2847-v.nov.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido la casa de comercio que en el ramo de mueblería tengo establecida en esta Capital, en la calle Yi número 1421. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José Babío, calle Rincón número 508, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Juan Tassistro.

Nov.3-2846-v.nov.23.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Manganelli la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Pedro Collazo.

Nov.3-2828-v.nov.23.

Venta de provisión

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Mallo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en el Mercado del Puerto, puesto número 28, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José R. Costas Pérez.

Nov.3-2830-v.nov.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor José Padilla el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenemos establecido en la calle Galicia número 1174. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — González Hermanos.

Nov.3-2832-v.nov.23.

Constitución de sociedad

Según contrato autorizado en Montevideo, el 30 de Septiembre próximo pasado ante el escribano Luis Arcos Ferrand, se ha constituído una sociedad ganaderil entre el señor Luis San Martín, de Montevideo, y el señor Angel S. Gastambide, de Durazno, relativa a las haciendas que pueblan la Estancia "El Chajá", 5.a sección de Durazno, la que durará por el término de seis años, importando esta operación $ 39.460.00. — Durazno, Octubre 9 de 1922. — Luis San Martín. — Angel S. Gastambide.

Nov.3-2826-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Suárez, y quien, al mismo tiempo, admite en sociedad a don José Taibo desde la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 2 de 1922. — José Taibo. — Manuel Suárez. — Antonio Suárez.

Nov.3-2838-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de García y Rodríguez, habiendo prometido vender don Evaristo García a don Antonio Rodríguez la parte que le corresponde en la panadería "La Alsaciana" y su sucursal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva, debiendo ocurrir los acreedores a la calle Colón número 1274. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Evaristo García. — Antonio Rodríguez. — Casimiro García.

Nov.3-2837-v.nov.23.

Al comercio y al público

Francisco Rial, propietario de la panadería "La Nueva Esmeralda", calle Rivera número 451 (Montevideo), aviso haber prometídola en venta a los señores Manuel y Vicente Ponce. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso y llamo a mis acreedores para que concurran al domicilio, Rivera 451, a percibir el importe de sus créditos, de 15 a 18 horas, todos los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Francisco Rial.

Nov.3-2853-v.nov.23.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de la firma social Pedro Ducombs y Cía. el socio don Feliciano Casalogue, a partir desde el día treinta y uno del corriente, continuando la misma razón social con los socios Luis Reineri y Nicolás Mercado. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones legales de emplazamiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Feliciano Casalongue. — Luis Reineri. — Nicolás Mercado.

Nov.1.o-2793-v.nov.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pablo H. Cirisola y Vicente Spinelli el comercio que en los ramos de café, billar y confitería tengo establecido en la calle Rivera número 370. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Luis Cirisola.

Nov.1.o-2821-v.nov.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sande las instalaciones y existencias de la casa en los ramos de provisión de comestibles y frutas establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace estas publicaciones. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — José Doldán.

Oct.31-2767-v.nov.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, establecida en esta ciudad, en la calle Blandengues, denominada "El Avestruz", a los señores Constantino Menoni e Hijos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1922. — Marciano Díez Plaza.

Oct.31-2781-v.nov.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con fecha 23 de Octubre del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Mas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de muebles, bajo la razón social de Alemañy y Munar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Alemañy. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley respectiva. —Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Gabriel Alemañy. — Gaspar Munar.

Oct.31-2789-v.nov.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial colectiva con los señores don Manuel Simón y don Manuel Verde, con el objeto de proseguir la explotación del negocio que en los ramos de compraventa y fabricación de vinos, vermouht y similares, tengo establecido en esta Capital, en la calle 25 de Agosto número 393. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Víctor Mioni.

Oct.28-2735-v.nov.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zozzaro las instalaciones que en el ramo de confitería tengo establecidas en la calle Río Negro número 1679. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Severino L. Soria.

Oct.28-2711-v.nov.18.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don José Ramón Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número (Cerrito de la Victoria). Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Luis Román.

Oct.28-2716-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que la fábrica de ropa blanca que giraba en esta plaza bajo la firma Campalans y Añón ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo de José Campalans, quien continuará en el mismo ramo comercial, calle Ibicuí número 1031. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Campalans y Añón.

Oct.28-2730-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad de hecho relativa a construcción de obras en general, que girá en esta ciudad bajo la firma de Averza y Laitano. Y a los efectos legales citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. —Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Vicente Averzo. — Antonio Laitano.

Oct.28-2719-v.nov.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Garrido el almacén de comestibles situado en la calle Nueva Palmira número 1554, esquina Tala, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. —Manuel Canedo.

Oct.27-2702-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Outeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nue-

va Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 25 de 1922. — José Blanco.

Oct.27-2687-v.nov.17.

Sociedad anónima "Río Branco"

Segunda convocatoria para Asamblea General Extraordinaria

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir sus acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, todos los días hábiles, debiendo hacerlo hasta el día anterior al fijado para la celebración de la Asamblea (artículo 18).

Orden del día: 1.o Establecer la forma de regularizar las finanzas de la Compañía; 2.o Ampliar la autorización concedida en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Agosto de 1921. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — El Directorio.

Oct.26-2658-v.nov.9.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Munné el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Fraternidad número 121 (La Victoria). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Luis Dodera.

Oct.26-2683-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día 3 de Octubre en curso queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Romano y Straneo. Que el activo y pasivo de la misma queda a cargo del socio Alfonso Romano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 3 de 1922. —Alfonso Romano.

Oct.27-2690-v.nov.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Bassanta el almacén de comestibles y billar situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 194 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Basilia Berchuk.

Ooc.26-2666-v.nov.16.

"Empresa Bilz"

SOCIEDAD COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Noviembre de 1922, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 9.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Renovación de dos miembros del Directorio, suplentes y Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 14 a 16 horas. —Montevideo, Octubre 16 de 1922. — El Directorio.

Oct.25-2652-v.nov.6.

Mercado Uruguayo de Cereales a Término

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, calle Río Negro esquina Miguelete, el día 6 de Noviembre próxim. a las 10 horas y 30, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de cuatro miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de la reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. —Montevideo, Octubre 24 de 1922. — El Secretario.

Oct.25-2638-v.nov.6.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José P. Maselli el negocio de carnicería denominado "El Nacional", que tengo establecido en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 2179. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Ramón Betancor.

Oct.25-2628-v.nov.15.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Felipe Company el almacén de comestibles situado en la calle Pernas número 31, esquina Juanicó (Villa de la Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Ramón Andrade.

Oct.26-2665-v.nov.16.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Francisco J. Bazzi la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la Avenida General Garibaldi esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dntro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Manuel García y Hermano.

Oct.25-2629-v.nov.15.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José López Hnos. la panadería de mi propiedad situada en la calle Encina número 1639. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este emplazamiento por el término legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1922. — José López Hermanos. — Antonio Mongell.

Oct.25-2517-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Fernando Antía ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de C. M. Carve y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Carlos M. Carve. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Carlos M. Carve. — Gualberto Costa. — Carlos C. Lettieri.

Oct.25-2619-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

La Comisión que suscribe ruega a todos los que tengan créditos a cobrar de la firma Pedro Andreu Figueras, que en el ramo de taller de calzado gira en esta plaza, calle Domingo Aramburú número 2018, se sirvan presentar sus créditos para tomar nota de ellos en la casa Bally Limitada, calle Florida número 1467, dentro de los treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Schuster, Ehrlich y Compañía. — Bally Limitada. — Antonio Vidal e Hijo.

Oct.25-2651-v.nov.25.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Meliá y Mir, propietaria del "Biógrafo Oriental", situado en la calle Río Negro números 1468 al 1472, el que en adelante pertenecerá exclusivamente a Gil Mir, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. A los efectos legales hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten en el local antes mencionado a hacer conocer sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Meliá y Mir.

Oct.25-2653-v.nov.15.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público que he vendido a don José Taibo y Taibo mi negocio de almacén y puesto de frutas y verduras situado en la calle Municipio número 2650, esquina Guadalupe, previniendo a los señores acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el indicado local. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Juan Escandell.

Oct.25-2640-v.nov.15.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Mario Mozeglio y Augusto Boaso nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Rebechino", establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1268. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Manuel Pedronzo. — José A. Pedronzo.

Oct.25-2632-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que prometí vender a Mario Santi mi casa de comercio en el ramo de provisión, calle San Martín número 2867. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Gabino Abreu.

Oct.21-2571-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde hemos resuelto la disolución de la sociedad Ramón Pose y Hermano, y pactado que el activo y pasivo comerciales queden a cargo del socio Marcelino Pose. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo concurrir los interesados al lacal de aquella oficina, calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ramón Pose. — Marcelino Pose.

Oct.23-2579-v.nov.13.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Segundo Trasotero Fernández el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Guaná, número 2150. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Fulgencio Elisardo Núñez.

Oct.23-2580-v.nov.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Claudio Saquieres y Alfredo Navarrine las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a San Jacinto, 6.a sección policial del Departamento de Canelones. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Claudino de Arma.

Oct.21-2546-v.nov.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano público señor Edmundo M. Osorio en esta fecha constituimos una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Fernández y Girona, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma José Girona, establecida en esta localidad. A los efecto de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — La Palma, Septiembre 15 de 1922. — José Girona. — José Fernández.

Oct.23-2582-v.nov.13.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he vendido a don Juan I. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. tenía establecida en Arerunguá, 5.a sección del Salto. Hacemos la presente publicación de acuerdo con la le

respectiva. — Rafael Martínez. — Juan I. Rodríguez..

Oct.20-2501-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ignacio Silva las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Juan Gilsanz.

Oct.21-2548-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Tito Caprino la parte que me corresponde en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café y demás anexos poseo con el comprador, calle 18 de Julio número 2031 (bis), de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — José M. Martínez.

Oct.20-2540-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Luis Ruy he comprado a don Manuel Taibo Taibo la parte que éste tenía en la panadería denominada "El Comercio", sita en la casa calle Cuñapirú número 1767, y que poseíamos en sociedad, habiendo el suscripto quedado con el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Baldomero Elías Taibo.

Oct.20-2500-v.nov.10.

Al comercio y al público

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a mi domicilio, calle Uruguay número 1343, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Pedro C. Revello.

Oct.20-2511-v.nov.10.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos vendido a don Bernardo Sánchez toda la participación que teníamos en la casa de comercio que bajo el nombre de "Farmacia Nueva" y la firma de Tellechea y Sánchez, estaba establecida en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó. Al propio tiempo quedó disuelta la expresada razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Sánchez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos esta publicación, fijando como domicilio en esta ciudad para que concurran los acreedores, la casa calle Uruguay número 1015. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Santiago Tellechea. — Petronila S. de Tellechea. — Bernardo Sánchez.

Oct.19-2478-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Santiago Guerrero (hijo) nuestra fábrica de productos químicos establecida en la calle Yí número 1828, de esta ciudad, que giraba bajo la firma Easton y Cía. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Easton y Cía. — Alfredo Easton (hijo). — Alfredo Easton.

Oct.20-2509-v.nov.10.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido en venta a don Antonio Carras el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Guadalupe número 1489. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Olimpia Tinto de Ariano.

Oct.20-2513-v.nov.10.

Liquidación de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que según escritura autorizada por el escribano Gambín y Blanc, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Gallo, Mezzano y Cía., en la calle Cerrito número 319, quedando a cargo del señor P. Gallo la liquidación de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran al domicilio antes mencionado a hacer justificar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Gallo, Mezzano y Compañía.

Oct.20-2515-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Antonio Mera y Hermano, que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1771, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Mera. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los que tengan reclamaciones que hacer contra la sociedad aludida deducirlas dentro del plazo. —Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Antonio Mera y Hermano. — Antonio Mera. — Ramón Mera.

Oct.19-2470-v.nov.9.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a los señores Victorio Ducca y Francisco Grossetti todas las existencias del negocio de mi propiedad que en los ramos de fonda, posada, café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días, a contar desde la presente fecha. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Alberto Faller. — Victorio Ducca. — Francisco Grossetti.

Oct.19-2479-v.nov.9.

Negocio vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con intervención del balanceador y rematador público don Luis Siécola, he prometido vender a favor de la firma Antonio Scayola (hijo), y Hermanos el negocio de almacén y bar de mi propiedad, sito en la calle Paysandú números 1002 y 1008, de esta ciudad, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1922. — Antonio Scayola.

Oct.19-2472-v.nov.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Cetrulo y Pacheco gira en esta plaza en el ramo de peluquería, perfumería y demás anexos, establecida con casa de comercio en esta ciudad, en la calle Mercedes número 863, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don José Pacheco, y separándose desde el día 21 del corriente mes y año don Salvador Cetrulo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — José Pacheco. — Salvador Cetrulo.

Oct.18-2436-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Pérez y Ravenna giraba en esta plaza en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio Aquiles Ravenna para continuar los mismos negocios de consignaciones y comisiones. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Pérez y Ravenna.

Oct.19-2476-v.nov.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he proyectado vender a don Francisco Viscay las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas y cancha de bochas situado en la calle Continuación Agraciada número 203, esquina Julián Alvarez. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la indicada casa para serles abonadas. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — José María Pérez.

Oct.18-2438-v.nov.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Salvador Verone el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en Carmelo, Departamento de Colonia, calle Plata esquina Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Carmelo, Octubre 16 de 1922. — Irastorza y Ramos Suárez.

Oct.18-2424-v.nov.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el dos de Octubre del corriente año, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general giraba en esta plaza, Avenida General Rondeau número 1714, bajo la firma de Demaría, Cotelo y Domínguez, quedando a cargo de todo su activo y pasivo los señores Demaría y Domínguez, los que han constituído nueva sociedad para proseguir las mismas operaciones, y la que girará bajo la razón de Demaría y Domínguez. —Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan B. Cotelo. — Pedro E. Demaría. — M. Domínguez.

Oct.18-2428-v.nov.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lorenzo Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en Montevideo, calle Arámburu número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Luis Dalto.

Oct.17-2421-v.nov.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y ante el escribano don Ricardo Penino, con fecha 4 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Spinelli, en el ramo de fábrica de vidrios, en las calles Andrés Latorre esquina Veracierto (Maroñas). Los acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Angel Volonté, calle Colonia número 1290, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Spinelli. — Manuel Linfa. —Juan Fernández.

Oct.16-2367-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pagani y Mazza existía en esta ciudad en la calle Colonia esquina Florida, en los ramos de almacén, café, bodega y bar, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Américo Pagani. — D. P. Mazza.

Oct.17-2414-v.nov.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Eliseo Bertera el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Reconquista número 321. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Ramón F. Pérez. — Juan Girelli.

Oct.16-2380-v.nov.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pérez y Martín Odriozola mi establecimiento de panadería mecánica y almacén, denominado "La Central", que tengo establecido en esta villa, quedando el pasivo de dicho negocio a cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días en el domicilio citado. — Nueva Helvecia, Octubre de 1922. — Joaquín Payrá Freipa.

Oct.30-2754-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 16 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano Andrés Sóñora, fué disuelta la sociedad constituída por don Roberto Charlone y don Ricardo Vidovich en el ramo de almacén, tienda, bazar, etc., la que tenía su asiento en el Carmelo, calle Uruguay esquina General Flores, y que giraba bajo la razón de Charlone y Compañía. Por otra escritura de fecha 13 del corriente, ante el citado funcionario, se constituyó nueva sociedad entre el nombrado señor Charlone y don Fermín Rigoli bajo la misma firma, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Charlone y Cía.

Oct.18-2426-v.nov.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1922.

Andrés C. Sardá.

V.o B.o: **Cuñarro.**

2906-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Treinta y Tres		
Rural número 27...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Salto		
Rural número 16...	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Silva, Hermanos y Olivera, quedando el socio don Adriano Masilicio Olivera a cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que la sociedad tenía establecida en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1922. — Eduardo F. Silva. — Pedro Silva. — Adriano M. Olivera.

Oct.18-2448-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que debido a la enfermedad del socio técnico don Juan Castiglioni nos hemos visto obligados a disolver la sociedad que bajo la denominación de Compañía N. de Herrajes venía girando en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1531. De acuerdo con la respectiva escritura, que autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del corriente, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio restante don José Bagnalasta. Y a los efectos del caso efectuamos esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Juan Castiglioni. — José Bagnalasta.

Oct.18-2440-v.nov.8.

Rifa.—Casa Corralejo

La Comisión Directiva del Club D. Casa Corralejo avisa a la persona que tenga el número 19269, correspondiente a la rifa del juego de muebles para bebé, efectuada el 31 de Mayo del corriente, que debe pasar a retirarlo dentro de los treinta días, a partir desde el 6 del corriente, en la Casa Corralejo, calle Sarandí número 564. Pasado dicho plazo perderá todo derecho a reclamo, de acuerdo con las prescripciones legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1922.

Oct.9-2206-v.nov.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Kamian el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle C. M. Ramírez número 244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo Octubre 13 de 1922. — Mesak Saukassian. Eduardo Karamian.

Oct.16-2379-v.nov.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Emilio González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colorado número 2222. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Roberto Rico.

Oct.16-2364-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos el 13 de Octubre del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Larrañaga, establecida en la calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Larrañaga. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Pérez y Larrañaga.

Oct.18-2459-v.nov.8.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Carmen Libonatti de Callorda mi casa de negocio de venta de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Juan D. Jackson número 1429, con todas las instalaciones y útiles que contiene. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores por el término legal. —Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Basilio Arvanitides.

Oct.18-2430-v.nov.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de carnicería establecido en la calle Porongos número 2982 a don Francisco Aristeguy. Y a los efectos, el que se considere acreedor pasará por esta casa dentro del plazo estipulado, acompañado de sus justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Manuel Pereiro.

Oct.16-2400-v.nov.6.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2309|3

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 1.330 parches batidores, 1.590 parches bordoneros, 630 cuerdas bordonas para cajas de guerra, 408 aros bordoneros, 408 aros batidores, 422 arillos para cajas de guerra y 50 cordones para trompa de artillería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.6-2914-v.nov.16.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2927

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Banco para carpintero, garlopa, garlopín, cepillos pulidores, guillamos, serruchos, sierras, formones, piedra de asentar, sargentos surtidos, mechas americanas, tornos para afilar, escuadras, juegos de poleas, martillos, cajas de terrajas, soldador automático, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.6-2913-v.nov.16.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE CABLES ARMADOS DE BAJA TENSION, CABLES TELEFONICOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el 29 de Diciembre próximo venidero inclusive, para la provisión de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — La Gerencia.

Nov.6-2898-v.nov.17.

PROVISION DE AISLADORES DE PORCELANA Y PERNOS PARA LOS MISMOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y 30, para la adquisición de 40.000 aisladores-campana, de porcelana y 40.000 pernos para los mismos, de estricto acuerdo con los pliegos y croquis que se hallan en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), a disposición de quien los solicite. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — La Gerencia.

Nov.6-2926-v.nov.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10759

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

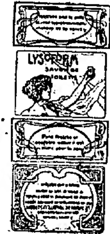
"LYSOFORM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases, 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-2918-v.nov.21.

ACTA N.o 10761

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-2920-v.nov.21.

ACTA N.o 10760

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases, 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov. 6-2919-v.nov.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 801, y doña MARIA SARA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1168-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VEIGA MEILAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Ombreiro, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MARIA NUÑEZ GAYOSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ombreiro, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1167-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda o Fiorina o Florentina Speroni de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-2925-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido señor José Granata está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo Octubre 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.6-2909-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rosa, Antonio Rosso o Antonio Rossi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — José Pedro Banbot, Actuario.

Nov.6-2912-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Calixto Medina, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 3 de 1922.—Eduardo, Routín, Actuario.

Nov.6-2911-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Agosto 15 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2896-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bardecio Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.6-2895-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.6-2894-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 13 de 1922. — Juan F. Furno. Actuario.

Nov.6-2917-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pompeo Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herede-

ros o acreedores, se presenten a deducir-
los ante este Juzgado dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento. — Flori-
da, Noviembre 3 de 1922. — P. Sáenz Silva,
Actuario Interino.

Nov.6-2915-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental de Trein-
ta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio
Buquet, se hace saber al público la aper-
tura de la sucesión de don Andrés García
y Andrés Santos García, citándose a la vez
a todos los que se consideren interesados
en ella por cualquier concepto para que
dentro del término de treinta días compa-
rezcan ante este Juzgado a deducir en for-
ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo
que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Oc-
tubre 20 de 1922. — Lcdo Arroyo Torres,
Escribano.

Nov.6-2908-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental de Trein-
ta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio
Buquet, se hace saber al público la aper-
tura de la sucesión de doña Carolina Ríos,
citándose a la vez a todos los que se con-
sideren interesados en ella por cualquier
concepto para que dentro del término de
treinta días comparezcan ante este Juzgado
a deducir en forma sus derechos, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar.—Trein-
ta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Lcdo Arro-
yo Torres, Escribano.

Nov.6-2907-v.nov.15.

Rectificación de partidas

5659. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de
1922. — Vistos: Este juicio sobre rectifi-
cación de las partidas de nacimiento de Juan
Angel y Juan Evangelista Vicentino, segui-
do por don Juan B. Alvarez, apoderado de
la sucesión de don Juan Evangelista Vicen-
tino, con intervención del señor Agente Fis-
cal; Resultando: Que a fojas 13 de los au-
tos sucesorios referidos se presenta don
Juan B. Alvarez, como apoderado de los he-
rederos de dicha sucesión, manifestando:
1.o Que en la partida de nacimiento de el
heredero Juan Angel Vicentino se designa
el nombre del padre del inscripto por Juan
Antonio Vicentino, siendo que su verdadero
nombre es el de Juan Evangelista Vicenti-
no; y 2.o Que en la partida de nacimiento
del heredero Juan Evangelista Vicentino, se
nombra al padre Juan Antonio Vicentino,
debiendo decir Juan Evangelita Vicentino,
que es el verdadero, y que, además, en di-
cha partida se nombra al abuelo paterno
Antonio Ascensión Vicentino, debiendo nom-
barse Antonio Asunción Vicentino, por ser
ellos como corresponden, y que, en conse-
cuencia, proceden sus rectificaciones en ta-
les sentidos, y así lo solicita. Escrito este
que obra a fojas 4 de estos autos, por ha-
berse así dispuesto por decreto número 1965,
de fecha seis de Abril del corriente año;
Resultando: Que con el fin de comprobar
esos errores ofreció las declaraciones de
los vecinos de esta ciudad señores Félix C.
Olascoaga, Juan Olascoaga y Felipe Alzuga-
ray, las que, recibidas con noticia del señor
Agente Fiscal, obran agregadas de fojas 7
a fojas 9; Resultando: Que hechas las pu-
blicaciones de estilo por el tiempo y forma
en el "Diario Oficial" y en el periódico lo-
cal "La Acción", según así lo justifican los
impresos que obran agregados de fojas 11
a 14, nadie se presentó deduciendo oposición
a aquella gestión; Resultando: Que oído. el
señor Agente Fiscal, este funcionario acon-
seja las rectificaciones en la forma solici-
tada por el peticionante; Considerando: Que
en la tramitación de este juicio se han lle-
nado todos los requisitos exigidos por la
ley del Registro del Estado Civil de 11
de Julio de 1879 y sus concordantes del 3
de Julio de 1912; Considerando: Que du-
rante la secuela de este juicio no se for-
muló ninguna impugnación, habiendo, por
el contrario, manifestando expresa confor-
midad con lo pedido el Ministerio Público;
Considerando: Que las declaraciones contes-
tes de los testigos fidedignos Félix C. Olas-
coaga, Juan Olascoaga y Felipe Alzugaray
hacen plena fe, de conformidad con lo dis-
puesto en los artículos 375 y 413 del Có-
digo de Procedimiento Civil, y que estos
testigos han dejado constatados los men-
cionados errores. Por estos fundamentos, se
resuelve: Mandar rectificar las actas de las
partidas de nacimiento de los herederos
Juan Angel Vicentino y Juan Evangelista
Vicentino en la forma que se expresa en
el primer resultando, y comuníquese a la
Dirección General del Registro del Estado
Civil y al Concejo Departamental de esta
ciudad a sus efectos, con remisión de las
partidas a rectificarse; fecho, y satisfechas
las costas acrecidas, si las hubiere, archí-
vese. — Carlos Pittamiglio Buquet. — Se
hace esta publicación de acuerdo con lo man-
dado. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1922.
—Lcdo. Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.6-2901-v.nov.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago
saber que he prometido vender a don Nor-
berto Luz y Cía. las existencias de mi casa
de comercio situada en el Vichadero, 8.a
sección del Departamento de Rivera. — Vi-
chadero, Octubre 30 de 1922. — Carlos Ma-
ría Broggio.

Nov.6-2921-v.nov.27.

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril C. del Uruguay

VENTA DE TERRENO

A los efectos del artículo 27 del decre-
to reglamentario fecha 3 de Septiembre de
1884, se avisa a los interesados que esta
Compañía ha resuelto vender un sobrante
de terreno sito en el kilómetro 305-500 de
la línea Melo, adquirido de la sucesión Coe-
llo o Caetano por escritura fecha Marzo 20
de 1908. — Montevideo, Noviembre 1.o
de 1922.

Nov.6-2923-v.dic.7.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a
don Manuel Fernández y don Leopoldo Be-
llomusto la casa de comercio conocida por
"Pescadería del Este", instalada en la ca-
lle Florida número 1641, de esta ciudad,
donde podrán ocurrir mis acreedores con los
justificativos de sus créditos; haciéndose
esta publicación a los efectos de la ley de
26 de Septiembre de 1904. — Montevideo,
Noviembre 3 de 1922. — Domingo Revello.

Nov.6-2924-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que
he vendido a los señores Sánchez y Cía., el
comercio que en el ramo de fabricación de
bebidas sin alcohol tenía establecido en
la calle San José número 1414 (Montevi-
deo). De conformidad a la ley de 26 de
Septiembre de 1904, se hace esta pblica-
ción. Los que se consideren con derechos
se presentarán con los justificativos de sus
créditos dentro de los treinta días, a fin
de serles abonados. — Montevideo, Octubre
31 de 1922. — Genaro Puglia.

Nov.6-2916-v.nov.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta la
"Pensión Familiar", calle Misiones. A los
efectos de la ley, los que tengan créditos
a cobrar deben presentar sus justificativos
en la calle Sarandí número 445 (Escribanía
de E. I. Paz). — Montevideo, Noviembre 3
de 1922. — Pedro Rodríguez Calvo.

Nov.6-2893-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público
que por intermedio del balanceador públi-
co Adolfo Padrós ha sido disuelta la socie-
dad que teníamos en la casa de comercio
sita en la calle Durazno número 1551, es-
quina Ejido, que giraba bajo la firma de
Crovetto Hnos., y de común y amigable
...erdo se hace cargo del activo y pasivo
el señor Juan Crovetto e Hijo. Como lo
prescribe la ley de 26 de Septiembre de
1904, se notifica a todo el que se conside-
re acreedor contra la extinguida firma pa-
ra que se presente dentro del término de
treinta días con los justificativos de sus
créditos que les serán cancelados. — Mon-
tevideo, Noviembre 3 de 1922. — Juan Cro-
vetto. — Pedro Crovetto e Hijo.

Nov.6-2897-v.nov.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley del 26 de Septiem-
bre de 1904, se comunica al público y al
comercio en general que con intervención
del escritorio de Fontaina, Mattiauda y La-
xalde hemos prometido vender a favor de
los señores Lista y Alvarez el almacén y
despacho de bebidas situado en la calle Ca-
rapé número 2200, esquina Patria, de esta
ciudad. Los que se consideren acreedores
deben presentarse en la misma casa dentro
del término establecido por aquella dispo-
sición legal. — Montevideo, Octubre 31 de
1922. — Sucesión de Juan Mallacrida. — Al-
varez y Lista.

Nov.6-2899-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Por escritura de la fecha, otorgada ante
el escribano J. Rodríguez Martín, quedó di-
suelta la sociedad de capital e industria que
teníamos celebrada, quedando separado el
socio industrial don Pascual Celestino Igle-
sias. A los fines que hubiere lugar, hace-
mos esta publicación. — Montevideo, No-
viembre 3 de 1922. — Juan Maissonave. —
Pascual Celestino Iglesias.

Nov.6-2900-v.nov.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público
en general que de común acuerdo hemos de-
jado sin más efecto ni valor alguno el com-
promiso de compraventa del negocio de car-
nicería, calle Canelones número 1612, que
suscribimos con fecha 29 de Septiembre úl-
timo, siendo por cuenta del señor Legrand
las cuentas a cobrar y a pagar correspon-
dientes a todo el mes de Octubre, y hacién-
dose cargo nuevamente el señor Baccino de
dicho negocio desde el 1.o del corriente mes.
—S. Legrand. — Juan Baccino.

Nov.6-2910-v.nov.27.